Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2205-015059**

Fecha radicación: 2025-03-25 06:57:11 PM

# MEMORANDO

PARA: Shadia Sabah Muyir Darwych

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

ASUNTO: Alcance memorandos M-2025-2200-011797 y M-2025-2205-012548 Radicación Estudio Previo "Transporte de Pasajeros 2025"

Estimada Doctora Shadia,

Cordial saludo:

De manera atenta nos permitimos remitir un segundo alcance al estudio previo para continuar con el proceso cuyo objeto es *" Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023."*, conforme la mesa de trabajo e indicaciones de la jefe de la Oficina Financiera.

Gracias,

Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Coordinador(a)

Anexos:

| | |
|---|---|
| Nombre Anexo: | Estudio Previo Transporte de Pasajeros ajustado FIRMADO FINAL.pdf |

Copia: Carlos Augusto Campos Romero - GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Copia: Leiza Fernanda Lank Marique - SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Copia: Maria Isabel Avellaneda Cristancho - GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2205-015059**

Fecha radicación: 2025-03-25 06:57:11 PM

Elaboró: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Revisó: Maria Isabel Avellaneda Cristancho

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

# ANÁLISIS DEL SECTOR

## Del proceso que tiene por objeto:

«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.»

**Oficina de Contratación y Oficina de Servicios Administrativos**

**Febrero de 2025**

**TABLA DE CONTENIDO**


1. ANTECEDENTES. ..... 3
2. OBJETO ..... 5
3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO ..... 6
3.1. ASPECTO ECONÓMICO ..... 6
3.1.1. Clasificador de bienes y servicios ..... 6
3.1.2. Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) ..... 7
3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC). ..... 9
3.1.4.Información de salarios anual ..... 11
3.1.5.Tasa de desempleo y brecha de género ..... 11
3.1.6.Empleo población con discapacidad ..... 13
3.1.7.Empleo de población LGTBI ..... 14
3.2 ASPECTO REGULATORIO ..... 15
3.3 ASPECTO TÉCNICO ..... 16
3.4 OTROS ASPECTOS RELEVANTES ..... 16
3.4.1 Proveedores MIPYME ..... 17
3.4.2. Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres ..... 18
3.4.3. Criterios ambientales social y político ..... 19
4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA ..... 20
4.1 Gasto Histórico. ..... 20
4.2. Fuente Externa: ..... 23
5. ESTUDIO DE LA OFERTA ..... 26
5.1 Verificación Registro Único Empresarial y Social – RUES ..... 27
6. ANÁLISIS DE RIESGOS ..... 28
7. ANÁLISIS DE COSTOS ..... 35
7.1 COSTOS DIRECTOS ..... 35
7.2 COSTOS INDIRECTOS ..... 37
7.2.1 Impuestos ..... 37
8. CONCLUSIONES ..... 39

## 1. ANTECEDENTES.

**Conforme lo manifiesta la Oficina de Servicios Administrativos en la ficha técnica suministrada la necesidad se describe así:**

«El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

Es así como, dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 1084 de 2015, modificado por el Decreto 889 de 2022, modificado por Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021, modificado por el Decreto 017 de 2025 se encuentra: *«(…) formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, la atención grupos vulnerables, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes*».

Dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que de conformidad con el Decreto 017 de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones: *«2) Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (…) 6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7) Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de PROSPERIDAD SOCIAL».*

En concordancia con lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, **PROSPERIDAD SOCIAL**, actualmente cuenta con tres (3) sedes administrativas y la gerencia Bogotá ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales sirven para implementar la operación institucional. Adicionalmente, se cuenta con otras treinta y cuatro (34) gerencias regionales, ubicadas en las ciudades principales del país, a través de las estas, se articula la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad a nivel nacional.

Consecuentes con lo anterior, la Oficina de Servicios Administrativos debe disponer de los recursos necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional al personal, incluidos los materiales y/o equipos requeridos en desarrollo de sus actividades.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial *«…Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y*

*debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable…».*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que **PROSPERIDAD SOCIAL** no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 «*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*».

A su vez el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las «*Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». Subrayado fuera del texto. Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de*

*selección adelantados por las Entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente».*

Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombino se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023** cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2025 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 3 de abril de 2026.

Es así como, **PROSPERIDAD SOCIAL** ha adelantado los procesos contractuales correspondientes mediante la adhesión al citado acuerdo marco en las vigencias 2023 y 2024, con un estimado total de 102 días fijos y 163 días fijos respectivamente. Este servicio de transporte fue contratado a través de la TVEC (órdenes de compra), mediante la suscripción de (15) órdenes de compra de acuerdo con la distribución geográfica de la operación, cuya sumatoria para la vigencia 2023 correspondió a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.681.953.822)**, y para la vigencia 2024 el valor correspondió a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.339.649.462),** procesos que se han ejecutado satisfactoriamente en cada una de las zonas establecidas por el acuerdo marco.

Así las cosas, se hace necesario que **PROSPERIDAD SOCIAL** adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco como en las vigencias anteriores, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en la presente ficha técnica.

De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta el Decreto 0199 de 2024 en relación con el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en referencia a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, para lo cual, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Finalmente, se aclara que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios 2025 de la Entidad y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2025.»

## 2. OBJETO

«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.»

## 3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se debe analizar los aspectos generales que orientan la movilidad y el desarrollo del mercado de bienes, productos o servicios que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual. Identifique los siguientes aspectos:

### 3.1. ASPECTO ECONÓMICO

#### 3.1.1. Clasificador de bienes y servicios

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, los servicios del presente proceso responden al código 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» desagregados así:

| GRUPO | F | Servicios |
|---|---|---|
| SEGMENTO | 78000000 | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo |
| FAMILIA | 78110000 | Transporte de pasajeros |
| CLASE | 78111800 | Transporte de pasajeros por carretera |

El objeto de la contratación definido para la presente investigación de mercado pertenece al sector terciario de la Economía. Las actividades terciarias o el sector servicios engloban no solo los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas. Para el caso en concreto, la auditoría de gestión se define como el mecanismo dispuesto por los organismos de control externo, para examinar y evaluar las actividades realizadas, en un sector, entidad, programa, proyecto u operación, con el fin y dentro del marco legal respectivo, de determinar su grado de eficiencia, eficacia y economía, y por conducto de las recomendaciones que al efecto se formulen, promover la correcta administración del patrimonio público. El sector terciario de Colombia es uno de las más desarrollados.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de las sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos.

Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, a pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

### 3.1.2. Variación trimestral del Producto Interno Bruto (PIB)

**PIB nacional trimestral**

Lo primero que se observa es el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Nacional de Estadística se tiene que: «En el cuarto trimestre de 2024pr, el PIB crece 2,3% en su serie original respecto al mismo periodo del año anterior.».[1]

**Ilustración 1**. Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento anual en volumen 2019-I / 2024 pr -II

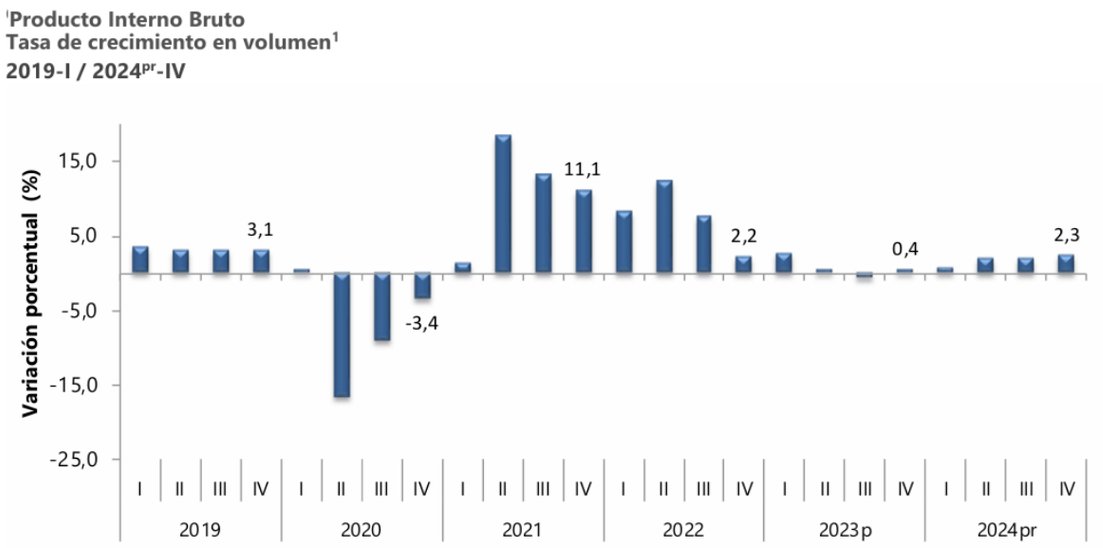


**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Según el enfoque de la producción; «El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

[1]Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.».[2]

**Ilustración 2 PIB trimestral por actividad económica**

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica**
**2023p - 2024pr año total**

| Actividad económica | Tasa de crecimiento anual (%) | | Contribución* al valor agregado |
|---|---|---|---|
| | 2023p - 2022 | 2024pr - 2023p | 2024pr |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 1,7 | 8,1 | 0,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[2] | 5,0 | 4,2 | 0,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[3] | 10,5 | 8,1 | 0,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor[4] | -3,6 | 1,4 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[5] | 2,2 | 1,9 | 0,1 |
| Construcción | -3,1 | 1,9 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 8,9 | 0,4 | 0,02 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[6] | 2,0 | 0,1 | 0,01 |
| Información y comunicaciones | 1,8 | -0,8 | -0,02 |
| Industrias manufactureras | -2,7 | -2,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | 2,6 | -5,2 | -0,3 |
| Valor agregado bruto | **1,1** | **1,8** | **1,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **-2,5** | **1,1** | |
| **Producto Interno Bruto** | **0,7** | **1,7** | |

**Fuente**: DANE, PIB_T
pr preliminar
p provisional
*Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[3]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[4]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[5]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[6]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

### 3.1.3. Información de Índices de Precios al Consumidor mensual (IPC).

El Índice de Precios al Consumidor, es una medida que se utiliza para evaluar la variación de precios de un conjunto específico de bienes y/o servicios, que un consumidor típico adquiere con regularidad, es así, como se puede comprender, cómo los precios de los productos y servicios han evolucionado con el tiempo y cómo esto puede afectar los precios de las contrataciones. En relación con el comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases.

Según la información del Departamento Nacional de Estadística en su comunicado de prensa, se tiene que: «En enero de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,94% y la variación anual fue 5,22%.

En enero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,22%, es decir, 3,13 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 8,35%. ».[3]

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

Para resalta que en enero 2025 no se observaron cambios en los precios de los bienes y servicios con respecto a enero de 2025.

**Ilustración 3 Variación del IPC**

**Variación mensual y anual del Indice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Total, nacional**
**2024 - 2025 (enero)**

| IPC | Enero | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| **IPC total** | 0,92 | **0,94** | 8,35 | **5,22** |

**Fuente:** DANE, IPC.

«En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y, por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).».[4]

**Ilustración 4 IPC variación y contribución mensual, según divisiones de gasto**

[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

**IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Enero 2024 - 2025**

| Divisiones de Gasto | Peso (%) | 2024 Variación (%) | 2024 Contribución Puntos Porcentuales | 2025 Variación (%) | 2025 Contribución Puntos Porcentuales |
|---|---|---|---|---|---|
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,72 | 0,19 | 1,90 | 0,21 |
| Transporte | 12,93 | 1,99 | 0,27 | 1,71 | 0,23 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,48 | 0,09 | 1,62 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 1,10 | 0,02 | 1,04 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,92 | 0,92 | 0,94 | 0,94 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,69 | 0,03 | 0,70 | 0,03 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,11 | 0,02 | 0,64 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,97 | 0,05 | 0,54 | 0,03 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,84 | 0,26 | 0,39 | 0,12 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,30 | 0,01 | -0,15 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | -0,18 | -0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,12 | 0,00 | -0,19 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 3.1.4. Información de salarios anual

De acuerdo con el histórico de salarios presentado por el Banco de la República entre 2014 y 2024, se evidencia una variación promedio de los últimos 10 años del 6,78%. [5]

**Ilustración 5 Serie histórica variación de salarios, 2014 – 2024**

Elaboración propia a partir de la serie histórica de salarios variación Banco de la República

### 3.1.5. Tasa de desempleo y brecha de género

Según la información proporcionada por el Departamento Nacional de Estadística: «En diciembre de 2024, la Tasa de Desocupación fue del 9,1%, 0,9 p.p. por debajo de diciembre de 2023, cuando fue del 10,0%. (variación estadísticamente significativa). Por

[5] Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios consultada el 20 de febrero de 2025

su parte, para las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 9,0%, en comparación con el mismo mes del año anterior, la cual fue de 10,2%.».[6]

**Ilustración 6 Tasa global de participación, ocupación y desocupación (diciembre 2023-2024)**

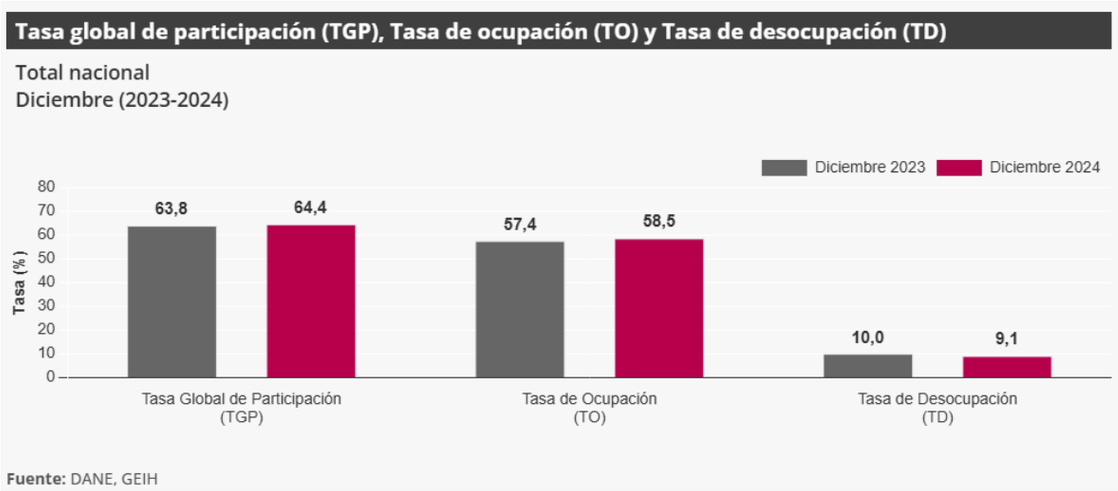


De igual manera el DANE presenta información sobre mercado laboral según sexo, y que, para esta clasificación, hasta la fecha solo se encuentra actualizada hasta diciembre de 2024.

De este modo se relaciona a continuación de forma trimestral móvil, y dicho trimestre relacionado corresponde a octubre, noviembre y diciembre de 2024 con la siguiente información.

«Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2024, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,6 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) en 24,1 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 4,1 p.p.». [7]

**Ilustración 7 tasa de brecha de género de empleabilidad**

[6] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

[7] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/segun-sexo Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

**Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Trimestre octubre - diciembre 2024**

| Tasas | Octubre - diciembre 2024 | | |
|---|---|---|---|
| | Hombres | Mujeres | Brecha en p.p.* |
| **TGP** | 76,3 | 52,7 | 23,6 |
| **TO** | 70,9 | 46,8 | 24,1 |
| **TD** | 7,1 | 11,2 | 4,1 |

**Fuente:** DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

### 3.1.6. Empleo población con discapacidad

«El DANE busca promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados; los indicadores Mercado laboral población en condición de discapacidad permiten visibilizar la información estadística para este segmento poblacional. El enfoque biopsicosocial adoptado para la medición de la discapacidad la define: «como un problema a la vez social y personal, que requiere no solo de atención médica y rehabilitadora, sino también de apoyo para la integración social, y cuya superación exige cambios tanto personales como en el entorno». En este sentido, la discapacidad se constituye como la interacción entre características de las personas (tener una limitación funcional) y características de su entorno (barreras físicas o sociales que evitan la participación efectiva en igualdad de oportunidades que los demás) (DANE, s.f.). Teniendo en cuenta lo anterior, es recomendable la vinculación de personas en condición de discapacidad para el desarrollo de actividades asociadas al objeto del contrato.

Para detallar lo anterior, se presentan las siguientes cifras, sin embargo, esta clasificación solo está actualizada hasta diciembre de 2024.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.». [8]

**Ilustración 8 tasa global de participación, ocupación y desocupación población con o sin discapacidad**

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad**
**Total nacional**
**Trimestre octubre – diciembre 2024**

| Tasas | Total nacional | | |
|---|---|---|---|
| | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP | 22,4 | 66,2 | -43,8 |
| TO | 20,5 | 60,4 | -39,8 |
| TD | 8,2 | 8,8 | -0,7 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

### 3.1.7. Empleo de población LGTBI

«A partir del proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021), el DANE incluyó en sus objetivos la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados, históricamente discriminados y no visibles en la información estadística oficial, de esta manera incluyó preguntas sobre orientación sexual e identidad de género en su módulo de identificación. Estas se realizan a la población de 18 años o más y al cruzarse entre sí y con la pregunta de sexo al nacer, permiten obtener un estimado para la población LGBT. Las preguntas incluidas en la encuesta parten de los conceptos sexo al nacer, orientación sexual e identidad de género, que están en permanente evolución, por lo que podrán revisarse y actualizarse. Además, son tomados de fuentes especializadas de referentes nacionales e internacionales, y adaptados a la necesidad de su uso para la producción de estadísticas.

Este acápite reconoce la existencia de otros sectores del espectro de la diversidad sexual y del género además de los incluidos en la agrupación construida para la medición reportada por el DANE en el boletín de Mercado laboral de la población LGBT. El DANE reconoce que las estadísticas sobre diversidad sexual son recientes, están en la frontera del conocimiento en la producción estadística oficial y pueden requerir procesos constantes de aprendizaje, mejoramiento y actualización. Teniendo en cuenta lo

[8] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad Este link reporta información en tiempo real, los datos incluidos corresponden a la información consultada el día 20 de febrero de 2025

expuesto, es recomendable la vinculación de población LGBT para el desarrollo de actividades asociadas al objeto del contrato». [9]

Para continuar con la descripción detallada se resume en cifras, sin embargo, esta clasificación solo está actualizada hasta diciembre de 2024.

De tal forma se presenta la siguiente información estadística:

«Durante el año enero - diciembre 2024, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 461 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT) que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 330 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio.» [10]

**Ilustración 9 Mercado laboral de la población LGBT**
**Año enero - diciembre 2024**

**Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) de la población LGBT y no LBGT**
**Total nacional**
**Año enero - diciembre 2024**

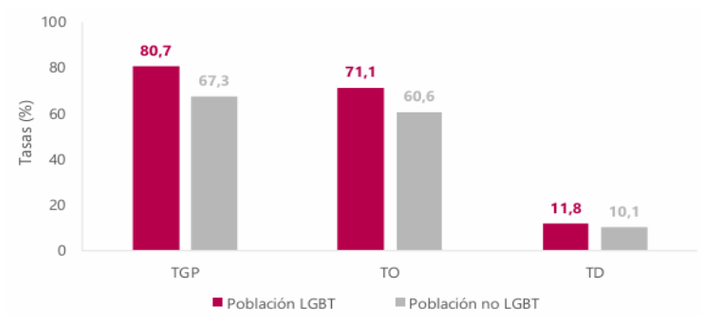


**Fuente:** DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: se incluyen únicamente a las personas de 18 años o más.

## 3.2 ASPECTO REGULATORIO

A continuación, se relaciona la regulación legal aplicable al entorno del proceso:

**Decreto 410 de 1971 - Presidencia de la Republica:** «Por el cual se expide el Código de Comercio»

**Ley 769 de 2002 – Congreso de la República:** «Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones».

[9] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt este link reporta información a fecha de consulta: 10 de febrero de 2025
[10] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-lgbt este link reporta información con fecha de consulta: 20 de febrero de 2025

**Lev 1383 de 2010- Congreso de Colombia: «**Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones»

**Resolución 315 de 2013 - Ministerio de Transporte:** «Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y de dictan otras disposiciones»

**Resolución 3768 de 2013 - Ministerio de Transporte:** «Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.»

**Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 – Presidencia de la República:** «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte»

**Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República: «**Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»

**Decreto 199 de 2024 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** «Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación».

## 3.3 ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas del proceso a contratar se encuentran en el anexo, ficha técnica, allí se abarcan los apartados relacionados con las características técnicas del bien y/o servicio a contratar, los criterios sociales y ambientales, los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones, las obligaciones técnicas y operativas del contratista, el plazo y lugar de ejecución la forma de pago, el análisis de riesgos y el cuadro de costos.

## 3.4 OTROS ASPECTOS RELEVANTES

En cumplimiento de los artículos 30 y siguientes de la Ley 2069 de 2020, a continuación, se identifican las Mypime, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres como posibles proveedores en las adquisiciones, y sujetos de medidas afirmativas destinadas a fomentar estos emprendimientos en el sistema de compras públicas. El artículo 31 de la citada ley establece la obligación de las entidades de incorporar en los documentos de proceso, de acuerdo con el análisis del sector, requisitos y puntajes adicionales según el tamaño empresarial. De manera análoga, el artículo 32 de la misma ley busca incentivar los emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, reforzando el compromiso con la equidad y la diversidad en las transacciones comerciales gubernamentales.

### 3.4.1 Proveedores MIPYME

Para la identificación de MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores directos o indirectos de los bienes y servicios requeridos por la entidad, se realizó la consulta en el aplicativo de Bases de datos online y verificación en línea de la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio de la cual se puede realizar la segmentación de las empresas registradas en cuarenta y siete (47) cámaras de comercio a nivel nacional, con base a los diferentes criteriosde selección.

Conforme a dicho análisis, se pudo identificar que, de 2.406.960 registros existentes, correspondientes a organizaciones que realizaron la renovación de su matrícula mercantil en los últimos siete (7) años, existen un total de 10.960 organizaciones clasificadas en los siguientes códigos de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, Rev. 4 A.C., por Sección, correspondientes a: H4921 «TRANSPORTE DE PASAJEROS»

Ilustración 9

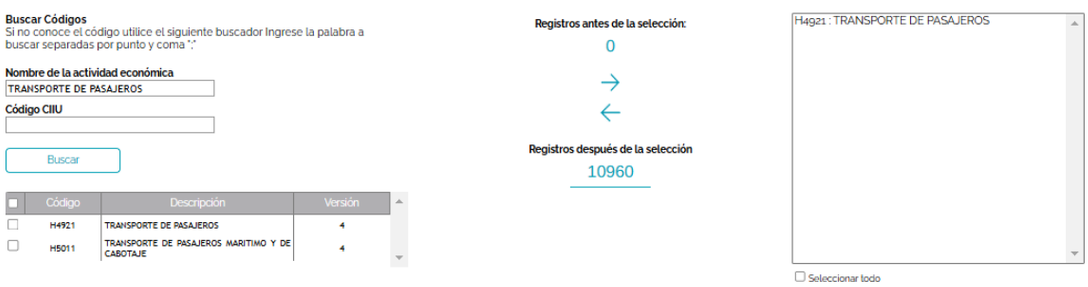


Del total de dichas organizaciones, se puede evidenciar que 9.965 corresponden a microempresas, 655 corresponden a pequeñas empresas y 249 corresponden a medianas empresas, para un total de 10.869 organizaciones clasificadas como MIPYME a nivel nacional.

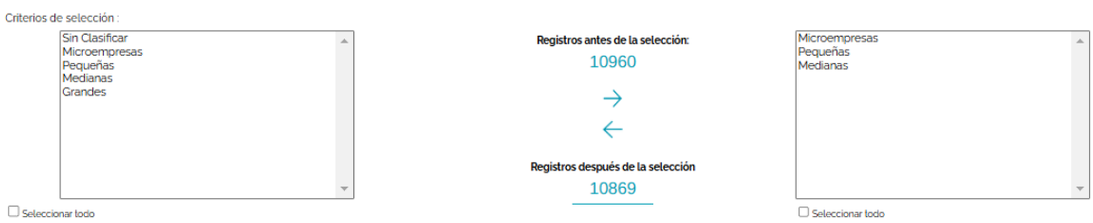


| TAMAÑO EMPRESAS | CANTIDAD |
|---|---|
| **Microempresa** | **9.965** |
| **Pequeña empresa** | **655** |
| **Mediana empresa** | **249** |
| **TOTAL MIPYMES** | **10.869** |

De estos 9.965 registros de MIPYMES, un total de 6.151 organizaciones renovaron su matrícula mercantil en 2024, y 230 renovaron su matrícula mercantil en 2025 para un total de 6.381 MIPYMES con renovación de matrícula mercantil durante esos dos años.

### 3.4.2. Proveedores emprendimientos y empresas de mujeres

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, en aplicación de lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, se efectuó el análisis de las empresas correspondientes a emprendimientos y empresas de mujeres.

Para lo anterior, se utilizó como base la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, correspondiente a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, según la Norma Internacional de Información Financiera NIIF, de las empresas que tienen la obligación de reportar dicha información.

En este sentido, se tomó en cuenta el segundo criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos de mujeres Decreto 1860 de 2021, respecto de aquellas empresas en las que «… por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres …», para lo cual y con fines del presente análisis, se tuvo en cuenta el cargo de representante legal, reportado en el estado financiero.

Con base en dicho análisis, se pudo identificar que, de los 29.085 registros existentes, correspondientes a organizaciones que reportaron estados financieros durante la vigencia 2022 a la Superintendencia de Sociedades, existe un total de 5 organizaciones clasificadas en el siguiente código de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, N4921: «TRANSPORTE DE PASAJEROS»

Del total de estas 45 empresas se puede evidenciar que 20 organizaciones, es decir, el 44.44%, se consideran emprendimientos y empresas de mujeres, por tratarse de

empresas cuya conformación de empleos del nivel directivo son ejercidos por lo menos por un 50% por mujeres.

**Tabla 2**

| | Cantidad Total | Porcentaje Total |
|---|---|---|
| EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Directivos ≥ 50%) | 20 | 44,44% |
| MUESTRA DE EMPRESAS | 45 | |

Elaboración propia a partir del reporte de estados financieros durante la vigencia 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo, teniendo en cuenta el tercer criterio establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.14 definición de emprendimientos de mujeres Decreto 1860 de 2021, respecto de aquellas empresas: «Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio…», para lo cual se tuvo en cuenta las empresas Unipersonales, en las cuales el cargo del representante legal es ejercido por una mujer.

Del total de 45 empresas clasificadas en los códigos de las actividades de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) descritos anteriormente, se puede evidenciar que 1 (una) organización, corresponde a organizaciones clasificadas como EMPRESA UNIPERSONAL, y ninguna se considera una empresa unipersonal de mujeres.

**Tabla 3**

| | Cantidad de Empresas | Participación |
|---|---|---|
| MUESTRA DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE MUJERES | 1 | 2,22% |
| MUESTRA DE EMPRESAS UNIPERSONALES | 0 | 0,00% |

Elaboración propia a partir del reporte de estados financieros durante la vigencia 2022 de la Superintendencia de Sociedades

**NOTA 1:** Este análisis se efectuó con la información correspondiente a organizaciones que reportaron estados financieros durante la vigencia 2022 a la SuperSociedades.

Los criterios diferenciales se establecerán respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato y teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

### 3.4.3. Criterios ambientales social y político

#### a) CRITERIOS AMBIENTALES

El oferente se debe comprometer a garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución contractual en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las entidades públicas.

**b) CRITERIO SOCIAL**

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Este criterio se tendrá en cuenta al momento de adelantar el proceso de selección y las condiciones para su acreditación se detallarán en la correspondiente invitación pública.

## 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 4.1 Gasto Histórico.

Con el propósito de definir las condiciones del mercado y el costo de la necesidad, se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

**FUENTES**

**EXTERNAS** | **INTERNAS**

Para el caso de la fuente interna para la vigencia 2024 con base en el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023**, se suscribieron 15 Órdenes de Compra de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS, para la atención de las treinta y tres (33) Direcciones Regionales a Nivel Nacional, y las Direcciones Regionales Bogotá y Cundinamarca que actualmente se encuentra ubicada en la ciudad de Soacha, la cuales se detallan a continuación:

| Zona | Orden de Compra | URBANO | DEMANDA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 130649 | 234.009.698,37 | 59.930.377,47 | 293.940.075,84 |
| 2 | 130650 | 319.570.911,28 | 73.389.418,59 | 392.960.329,87 |
| 3 | 130651 | 193.815.153,96 | 53.457.751,15 | 247.272.905,11 |
| 4 | 130652 | 192.900.901,32 | 37.869.115,75 | 230.770.017,07 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | 130656 | 139.143.382,70 | 52.083.848,80 | 191.227.231,50 |
| 6 | 130662 | 55.456.566,71 | 20.701.803,14 | 76.158.369,85 |
| 7 | 130657 | 297.387.473,28 | 67.701.265,34 | 365.088.738,62 |
| 8 | 130653 | 132.520.481,68 | 26.552.530,82 | 159.073.012,50 |
| 9 | 130654 | 218.224.311,66 | 39.917.283,71 | 258.141.595,37 |
| 10 | 130658 | 154.241.341,18 | 49.715.181,53 | 203.956.522,71 |
| 11 | 130663 | 370.265.406,35 | 92.565.571,60 | 462.830.977,95 |
| 13 | 130655 | 74.942.931,63 | 14.621.442,38 | 89.564.374,01 |
| 14 | 130659 | 66.859.601,99 | 22.909.272,91 | 89.768.874,90 |
| 15 | 130660 | 77.805.336,20 | 22.851.778,71 | 100.657.114,91 |
| 16 | 130661 | 72.003.779,98 | 14.783.921,46 | 86.787.701,44 |

**NOTA**: Las ordenes relacionadas se suscribieron el 05 de julio de 2024, por un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, el cual se prorrogo estando en ejecución hasta el próximo 18 de marzo de 2025.

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente [11] en su publicación del análisis de la demanda, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social durante el transcurso del año de 2022 al 2023 reportó información de contrataciones bajo los códigos de UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» por un valor total estimado de contratación de 700.000 y 1 contrato.

Ilustración 10.

[11] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 20 de febrero de 2025

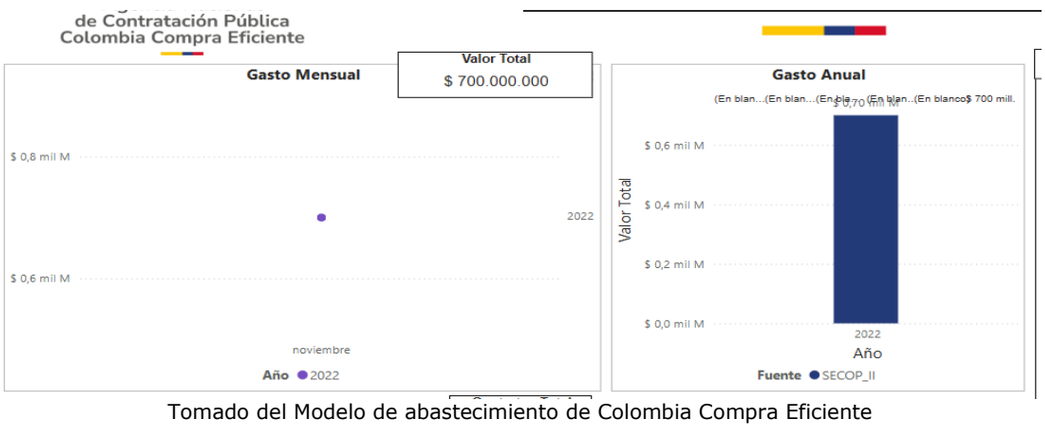


Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

Ilustración 11.

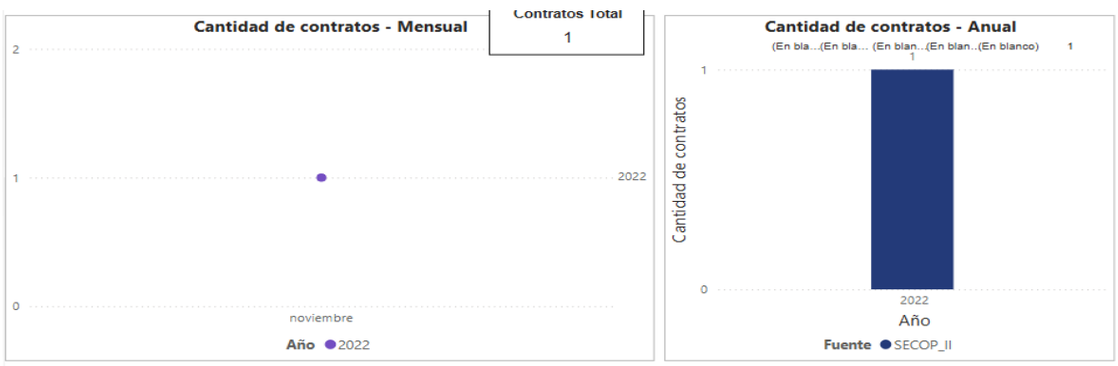


Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

En cuanto al valor estimado por proveedor y contratos por proveedor obtuvo la siguiente información:

Ilustración 12.

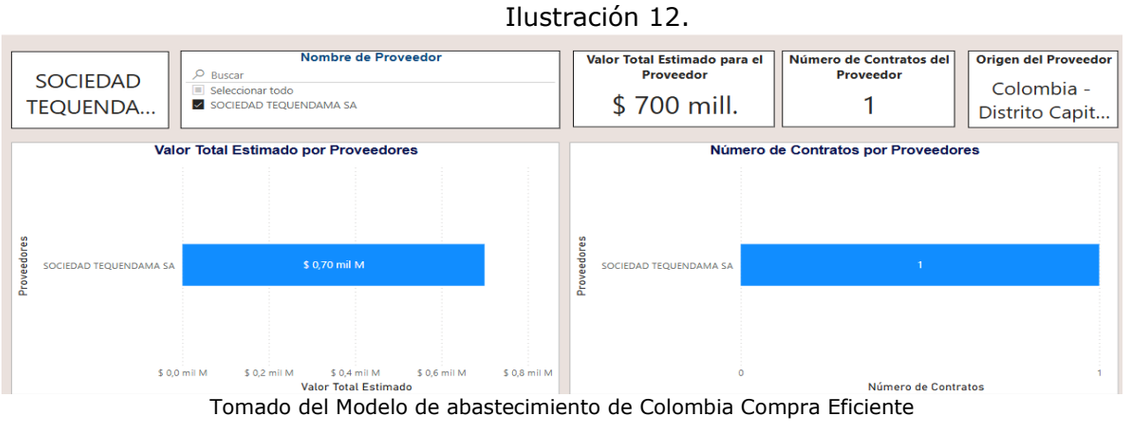


Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la información suministrada los proveedores durante el año de 2022 se encontraban ubicados en Distrito capital de Bogotá con el 100%.

Ilustración 13.

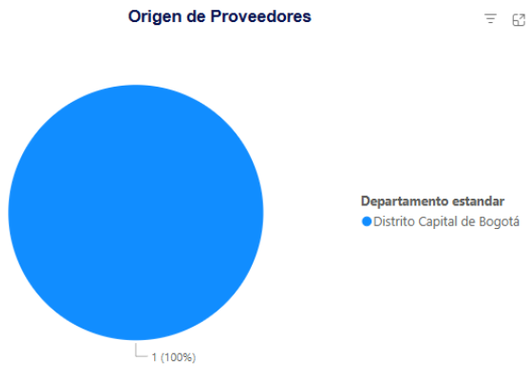


Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

## 4.2. Fuente Externa:

A través de la página de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co, se ubican los procesos que con igual o similar objeto han adelantado otras entidades públicas, lo anterior, con el propósito de determinar características de los bienes, proveedores, costos y en general tener un amplio conocimiento de los bienes requeridos por la Entidad.

En el contexto de lo anteriormente expuesto, en cuanto a contrataciones con similar objeto, que hayan adelantado otras Entidades Públicas, que sirven como referencia al presente proceso y que cuentan con similares características, se mencionan las siguientes:

**Contrataciones externas 2023 -2024**

| **ENTIDAD** | **ICBF** |
|---|---|
| **No. de proceso** | ICBF-SASI-001-2024SEN |
| **Tipo de Proceso** | Selección abreviada subasta inversa |
| **Objeto a Contratar** | PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL ICBF A NIVEL NACIONAL EN CINCO (5) MACRO REGIONES |
| **Valor de adjudicación del contrato** | 124.993.720.470 |
| **Plazo de ejecución** | 315 DIAS |
| **Nombre o Razón Social del Contratista** | UNION TEMPORAL ICBF 2024, UT ICBF TRANSPORTES 2024, UT ATV ICBF 2024 Y CONSORCIO UNIDOS 24 |
| **Fuente:** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5558685&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

**Elaboración propia a partir de la información del SECOP II**

| ENTIDAD | FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. |
|---|---|
| **No. de proceso** | FNA-VGHA-CP-008-2023 |
| **Tipo de Proceso** | Contratación régimen especial |
| **Objeto a Contratar** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTEPARA EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO |
| **Valor de adjudicación del contrato** | 5.285.400.048 COP |
| **Plazo de ejecución** | 12 meses |
| **Nombre o Razón Social del Contratista** | UNION TEMPORAL ASPORTES 2023 |
| **Fuente:** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4988461&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

| Entidad contratante | AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT |
|---|---|
| **Vigencia** | 2024 |
| **No. de proceso** | ANT-SASIE-002-2024 |
| **Tipo de Proceso** | Selección abreviada subasta inversa |
| **Objeto a Contratar** | Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial con conductor, disponibilidad 7 x 24, para transporte de personal, con material y equipos a Nivel Nacional |
| **Valor adjudicado** | 6.000.000.000 |
| **Plazo de ejecución** | 270 días |
| **Nombre o Razón Social del Contratista** | CONSORCIO ANT COLOMBIA 2024 |
| **Fuente:** | https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6138743&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |

Elaboración propia a partir de la información del SECOP II

De acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente [12] en su publicación del análisis de la demanda, las entidades durante el transcurso del año 2024 reportaron la siguiente información de contrataciones bajo los códigos de UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera» por un valor total estimado de contratación de 2.402.114.256.115 y 9.899 contratos.

Ilustración 14.

[12] Tomada del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente consultado el 20 de febrero de 2025

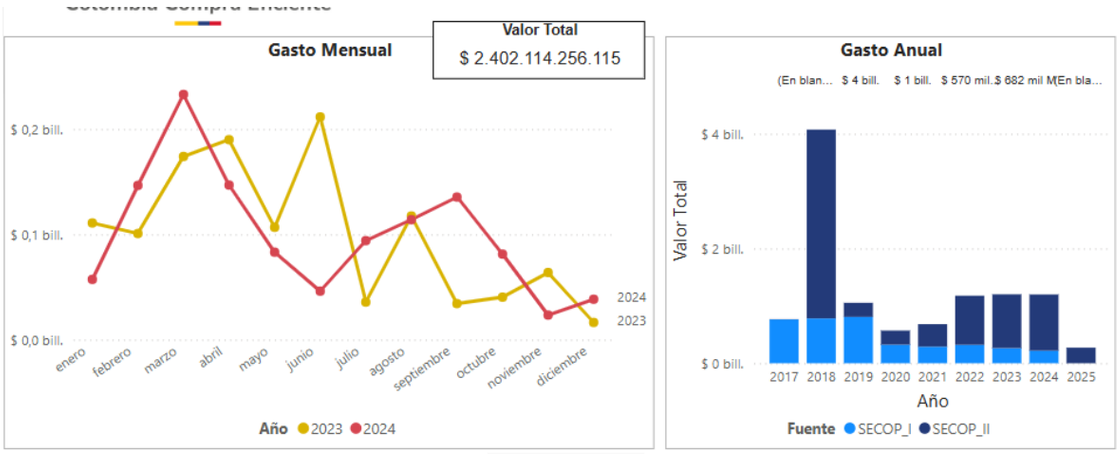


Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente

A continuación, relaciono la cantidad de contratos anual.

Ilustración 15.

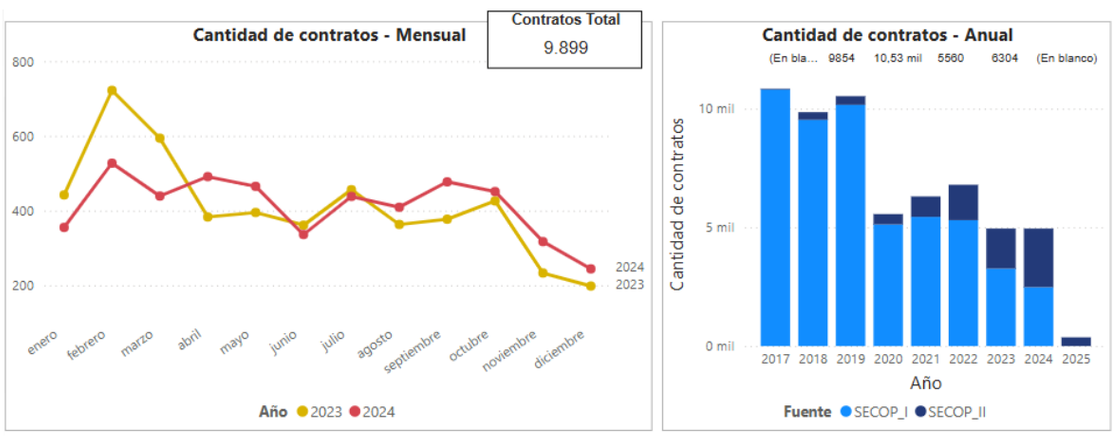


**Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente**

En cuanto al total estimado por origen de proveedor y el origen de los proveedores la información suministrada es la siguiente:

Ilustración 16.

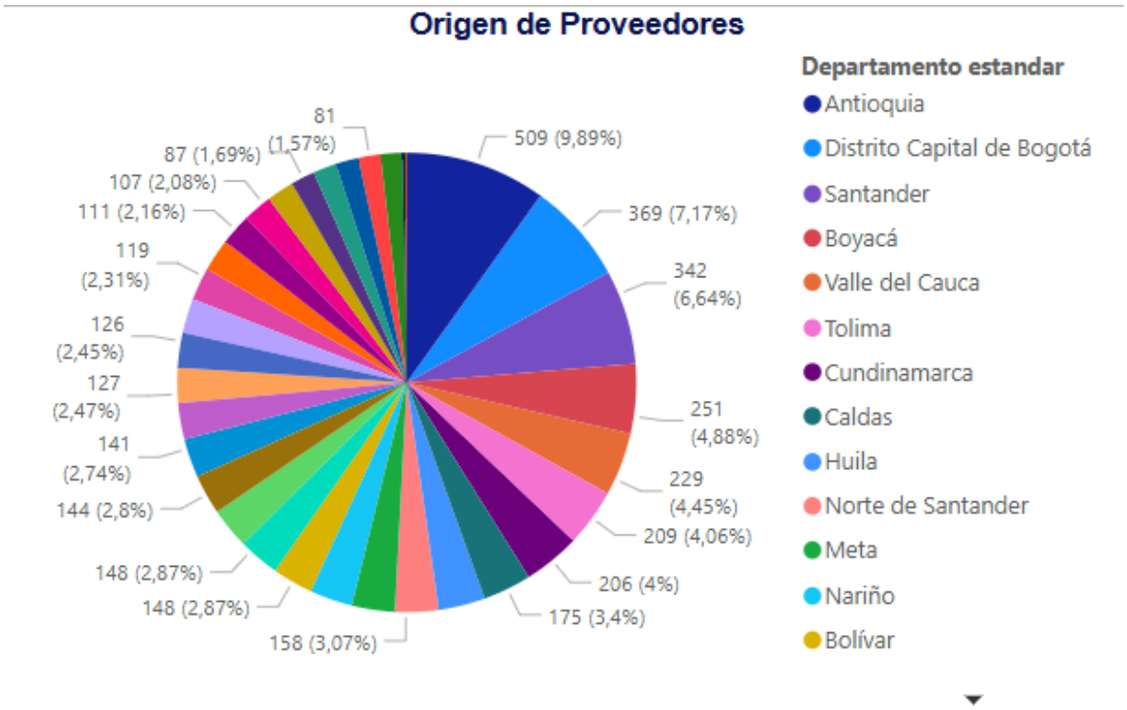


**Tomado del Modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente**

El origen de proveedores se identifica que la mayor participación de proveedores por región se encuentra Antioquía con el 9.89%, Bogotá 7,17%, Santander 6.64% entre otros.

## 5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Se efectúa el envío de las solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II, haciendo uso de la lista de proveedores de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC, de igual manera por correo institucional a los proveedores cuya actividad económica esté relacionada con el objeto en cuestión y que históricamente han cotizado y/o contratado con la entidad.

Para efectos de este ejercicio la solicitud de cotización se publicó en LA PLATAFORMA SECOP II SOLICITUD DE COTIZACION 04 de 2025 la cual consta en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7492125&asPopupView=true

Durante el periodo comprendido entre: día (30) de enero de (2025) hasta el (04) de febrero de 2025, remitido a (761) proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC: 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera», según consta en la publicación, 7 proveedores estuvieron interesados y solo 2 cotizaron a través de la plataforma.

Mediante correo electrónico institucional se corrió la invitación a cotizar a los proveedores que ofertan los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior; de la totalidad de proveedores contactados fueron recibidas (seis) cotizaciones de los siguientes proveedores:

**Tabla 6 Relación de proveedores**

| PROVEEDORES | MEDIO DE RECEPCIÓN | MYPME | | EMPRENDIMIENTO DE MUJERES | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | SI | NO | SI | NO |
| **1. TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS** | CORREO | | X | | X |
| **2. TRANSSERVICIOS CJ SAS** | CORREO | X | | X | |
| **3. RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES SAS** | CORREO | X | | | X |
| **4. LIDERTUR S.A.S.** | CORREO | | X | X | |
| **5. TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA SAS** | SECOP II | X | | | X |
| **6. SETCOLTUR SAS** | SECOP II | X | | | X |

Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los proveedores

**Nota:** La información que permite clasificar a una empresa como MIPYME y/o emprendimientos de mujeres es extraída de la cotización recibidas.

Las otras fuentes que se tomaron para la presente investigación son los Simuladores remitidos por el area técnica mediante correo electrónico del 14 de febrero y las órdenes de compra de la vigencia 2024 indexadas con el 9.5% según comunicado expedido por la COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el 15 de enero de 2025 para el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.

### 5.1 Verificación Registro Único Empresarial y Social – RUES

Se realiza la consulta la información reportada por parte de las Cámaras de Comercio en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, para cada uno de los proveedores que presentaron su cotización, en cuanto al estado de la Matricula Mercantil, tipo de sociedad, contratos, multas y sanciones.

De la anterior verificación, se puede concluir que de los proveedores que presentaron cotizaciones se encuentran clasificados en los códigos 78111800: «Transporte de pasajeros por carretera». Así:

**Tabla Verificación de registro único empresarial**

| PROVEEDORES | VERIFICACIÓN RUES | VERIFICACIÓN REGISTRO MERCANTIL | RUP | MULTAS | SANCIONES | OTRAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| 1. TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS | Activa | Activo | Activa | 0 | 0 | |
| 2. TRANSSERVICIOS CJ SAS | Activa | Activo | Inactivo | 0 | 0 | |
| 3. RUTRANSCOL TRANSPORTES ESPECIALES SAS | Activa | Activo | Inactivo | 0 | 0 | |
| 4. LIDERTUR S.A.S. | Activa | Activo | No tiene | 0 | 0 | |
| 5. TRANSPORTE ESPECIAL INTEGRAL POR LOS RINCONES DE COLOMBIA SAS | Activa | Activo | Activa | 0 | 0 | |
| 6. SETCOLTUR SAS | Activa | Activo | No tiene | 0 | 0 | |

Elaboración propia a partir de la información del Registro Único Empresarial

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

A continuación, se presentan los riesgos que se pueden tipificar, determinar estimar y asignar al objeto del presente proceso, así como el tratamiento y monitoreo propuesto para estos, con el fin de realizar su mitigación y administración.

La Matriz de Riesgos fue tomada del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, Para más información, consulte el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**Tabla 1. Matriz de riesgos.**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Baja participación de los Proponentes en las diferentes modalidades, zonas y segmentos | Imposibilidad de ofrecer el Acuerdo Marco en algunas zonas de cobertura. Disminución de la competencia en la Operación Secundaria | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | (i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de Contratación teniendo en cuenta las condiciones del mercado. (ii) Socialización del Acuerdo Marco con los gremios y los posibles proveedores. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Colombia Compra Eficiente | En la planeación del Proceso de Contratación | En la adjudicación del Acuerdo Marco | Con la presentación de Propuestas en cada modalidad, zona y segmento en el cierre del proceso. | Permanente durante la etapa de selección. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor por inhabilidades sobrevinientes | Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria | 3 | 4 | 7 | Alto | Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora | Establecer suficientes cupos de Proveedores | 2 | 4 | 5 | Medio | Si | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación | La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco | Verificando condiciones de terminación anticipada | Permanente |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Insuficiencia en el personal del Proveedor para la prestación oportuna del servicio | Retrasos en la prestación del servicio o la no realización de este | 4 | 3 | 7 | Alto | Proveedor | Establecer garantías de cumplimiento | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Entidad Compradora | En la aprobación de la garantía única de cumplimiento y acta de inicio | La del vencimiento de la Orden de Compra | Verificando el cumplimiento de la prestación del servicio | Permanente |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulación | Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros | Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros | 3 | 2 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Regulación | Cambios inesperados en el precio del combustible nacional | Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Estipulación contractual que permita revisar el precio del combustible nacional que impacte en el precio del servicio del transporte especial de pasajeros | 3 | 2 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores | Permanente |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas | Disminución en la capacidad de operación del Proveedor | 3 | 2 | 5 | Medio | Proveedor | La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con horarios y rutas, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para implementarlos | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad Compradora | Inicio de la Orden de Compra | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Mediante comunicación escrita con el proveedor | Previo a la prestación del servicio |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Hurto de los vehículos empleados en la prestación del servicio | No prestación del servicio de transporte | 2 | 1 | 3 | Bajo | Proveedor | Adquisición de pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del proveedor. En este caso, el Proveedor deberá reemplazar el vehículo para garantizar la prestación del servicio | 2 | 1 | 2 | Bajo | Si | Proveedor | Inicio de la Orden de Compra | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Adquisición de las pólizas y reclamación a la aseguradora ante la ocurrencia del evento descrito | Durante la ejecución de la orden de compra |
| 10 | General | Interno | Selección | Operacional | Suspensión de labores por parte de los conductores | No prestación del servicio de transporte | 3 | 2 | 5 | Medio | Proveedor | El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la suspensión de labores que afectan la prestación del servicio de transporte y tomar las medidas necesarias para reemplazar los conductores y suministrar el servicio | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | Proveedor | Inicio de la Orden de Compra | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Mediante comunicación del Proveedor | Durante ejecución del Orden de Compra |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Sociales-Políticos | Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público | Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y/o inaccesibilidad temporal a las Entidades, colegios y/o escenarios por orden público. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidades Compradoras y Proveedores | La entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Entidad Compradora y Proveedor | En la ocurrencia del evento | En la finalización del evento | Mediante comunicación al Proveedor | Durante ejecución del Orden de Compra. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de capacidad transportadora de los proveedores | No prestación del servicio de transporte | 3 | 4 | 5 | Medio | Proveedor | El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la falta de capacidad transportadora que afecta la prestación del servicio de transporte. En este caso el Proveedor no está en la obligación de cotizar el servicio requerido por la Entidad Compradora. | 3 | 4 | 4 | Bajo | Si | Proveedor | Inicio de la solicitud de información | La del vencimiento del plazo de la solicitud de información | Mediante comunicación del Proveedor | Cada vez que se genere una solicitud de información |

De la anterior matriz de riesgos se estiman diez (10) riesgos, de los cuales los cinco (05) se encuentran asignados al proveedor, tres (3) a Colombia compra eficiente, uno (01) compartido entre Colombia Compra eficiente y Prosperidad Social y uno (01) compartidos proveedor y Prosperidad Social; de los cuales uno (01) se encuentra categorizado como bajo, tres (03) como riesgos medios y seis (06) como riesgos altos.

## 7. ANÁLISIS DE COSTOS

### 7.1 COSTOS DIRECTOS

Los costos directos del proceso se definen como los recursos que se pueden identificar y asociar directamente con el bien y/o servicio a adquirir, es decir, de acuerdo con la necesidad establecida, se define como el costo para realizar el proceso cuyo objeto es: « Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023. » el siguiente:

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas, los Simuladores remitidos por el area técnica mediante correo electrónico del pasado 14 de febrero y las órdenes de compra de la vigencia 2024 indexadas con el 9.5% (según comunicado expedido por la COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el 15 de enero de 2025 para el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II).

Para efectos del cálculo los valores resultados de la aplicación de las medidas de tendencia central se representan de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| 1. PROMEDIO | $ 4.396.496.060,00 |
| 2. MEDIANA | $ 4.388.854.834,00 |
| 3. MEDIA PODADA | $ 4.408.444.158,00 |

Con el propósito de definir los valores unitarios para la presente investigación de mercado y en base de la información recolectada se utilizó como metodología La MEDIANA, la cual se utiliza normalmente cuando en los datos de la muestra se observa una dispersión que no alcanza a alterar la estructura de la muestra, por lo que la utilización de esta medida no es afectada por la presencia de datos atípicos. **Esta medida se utiliza cuando en la muestra se evidencia una dispersión estándar entre el 6% y el 20%**. La medida elegida responde además a la elección al ser, adicionalmente el criterio que corresponde al menor valor proyectado y que cumple con las características definidas en la ficha técnica, respondiendo a su vez a las políticas de austeridad del gasto.

órdenes de compra para el año 2024 que se indexaron:

| Zona | Orden de Compra | URBANO | DEMANDA | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 130649 | 234.009.698,37 | 59.930.377,47 | 293.940.075,84 |
| 2 | 130650 | 319.570.911,28 | 73.389.418,59 | 392.960.329,87 |
| 3 | 130651 | 193.815.153,96 | 53.457.751,15 | 247.272.905,11 |
| 4 | 130652 | 192.900.901,32 | 37.869.115,75 | 230.770.017,07 |
| 5 | 130656 | 139.143.382,70 | 52.083.848,80 | 191.227.231,50 |
| 6 | 130662 | 55.456.566,71 | 20.701.803,14 | 76.158.369,85 |
| 7 | 130657 | 297.387.473,28 | 67.701.265,34 | 365.088.738,62 |
| 8 | 130653 | 132.520.481,68 | 26.552.530,82 | 159.073.012,50 |
| 9 | 130654 | 218.224.311,66 | 39.917.283,71 | 258.141.595,37 |
| 10 | 130658 | 154.241.341,18 | 49.715.181,53 | 203.956.522,71 |
| 11 | 130663 | 370.265.406,35 | 92.565.571,60 | 462.830.977,95 |
| 13 | 130655 | 74.942.931,63 | 14.621.442,38 | 89.564.374,01 |
| 14 | 130659 | 66.859.601,99 | 22.909.272,91 | 89.768.874,90 |
| 15 | 130660 | 77.805.336,20 | 22.851.778,71 | 100.657.114,91 |
| 16 | 130661 | 72.003.779,98 | 14.783.921,46 | 86.787.701,44 |

De acuerdo con los lineamientos dados en la Circular No. 10 del 26 de abril de 2024, (tramites de contratación) expedida por Prosperidad Social, se generó en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano el evento RFI el 30 de enero de 2025, el cual se cerró el (6) de febrero para las 15 órdenes de compra que deberán generarse dentro de la cotización, y los siguientes interesados presentaron sus observaciones en el Formato de Solicitud de Información (RFI) - ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023, así:

| REGIÓN | Cantidad de interesados |
|---|---|
| Región 1 | 11 |
| Región 2 | 12 |
| Región 3 | 12 |
| Región 4 | 10 |
| Región 5 | 11 |
| Región 6 | 10 |
| Región 7 | 12 |
| Región 8 | 11 |
| Región 9 | 11 |
| Región 10 | 11 |
| Región 11 | 12 |
| Región 13 | 10 |
| Región 14 | 10 |
| Región 15 | 10 |
| Región 16 | 10 |

Los soportes de la publicación del RFI son remitidos al área, hacen parte integral del presente documento y reposan en la nube en el siguiente link RFI TRANSPORTE 2025 - OneDrive (sharepoint.com).

El analisis de costos lo podemos visualizar en el siguiente link: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMzMwYzZlZGMtMzM3Zi00MmFlLWFmYzgtZWM2YjgxMjgzMWQ2IiwidCI6IjE5YzMxMzBjLTZjNTgtNGRiZi1iOWEyLTY3OWQzZDBlN2YwMCIsImMiOjR9

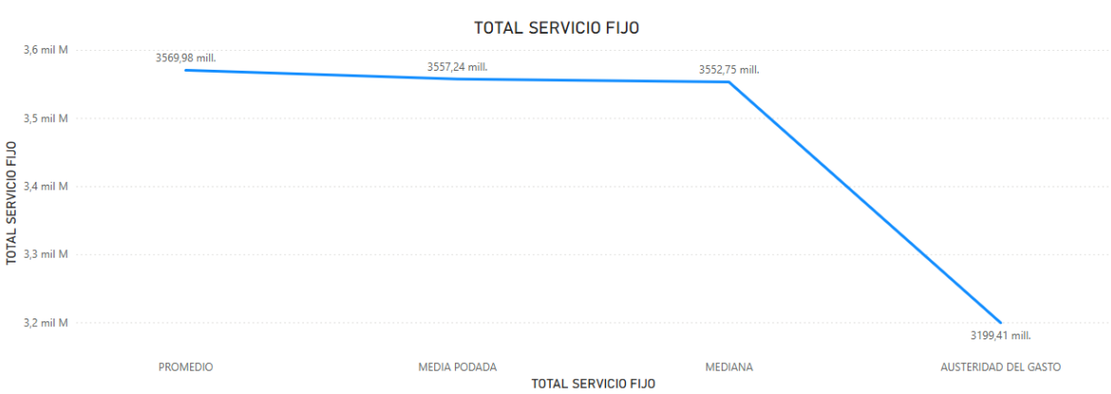


**Nota:** La gráfica muestra los valores unitarios en pesos para cada una de las medidas de tendencia central. Tenga en cuenta que el valor total

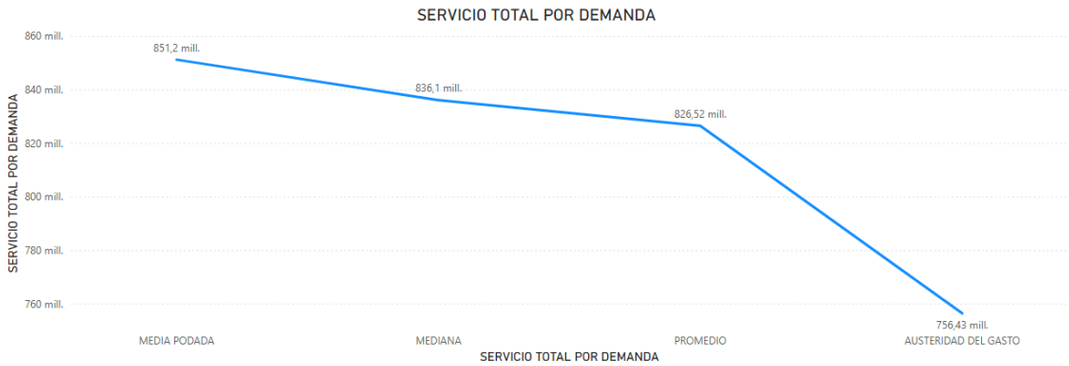


**Nota:** La gráfica muestra los valores unitarios en pesos para cada una de las medidas de tendencia central. Tenga en cuenta que el valor total de la Investigación de Mercado agrega impuesto si así lo estipula la ficha técnica.

## 7.2 COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución y que no afectan directamente el objeto y sus obligaciones, correspondientes a: impuestos, garantías, gastos administrativos, papelería, comunicaciones, informes, elementos de bioseguridad, entre otros; estos se deben incluir dependiendo de las particularidades del producto o servicio a contratar.

### 7.2.1 Impuestos

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

- El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos". (Resaltado fuera del texto original).

- La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado "Transporte Especial de pasajeros", en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

*«…El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto". (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.*

*En este sentido, el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad". (…)*

*El precio o tarifa a cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado "Transporte Público terrestre automotor Especial", de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.*

*Como consecuencia, "el transporte público terrestre automotor especial" se encuentra gravado con el Impuesto sobre las ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario…».*

Ahora bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

*«…En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos (…)*

*Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:*

i. *Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.*
ii. *Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.*
iii. *La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.*
iv. *Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.*
v. *Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo con los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial* el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.

***Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA…***» (Resaltado fuera del texto original)

## 8. CONCLUSIONES

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es: «Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.», se define lo siguiente:

El presupuesto estimado es hasta por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.388.854.834,00), en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, a continuación, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, así:

**TOTAL SERVICIO FIJO**

| SEDES Y GERENCIAS REGIONALES PICK UP 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE | CANTIDAD | NUMERO DE DIAS HABILES ESTIMADOS | RESULTADO INVESTIGACION DE MERCADO |
|---|---|---|---|
| Zona 1 (La guajira, Magdalena Y Cesar) | 3 | 184 | $ 298.410.085,00 |
| Zona 2 (Atlántico, Bolívar, córdoba y Sucre) | 4 | 184 | $ 377.986.107,00 |
| Zona 3 (Antioquia y Urabá) | 3 | 184 | $ 274.769.283,00 |
| Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío) | 3 | 184 | $ 274.769.283,00 |
| Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca) | 2 | 184 | $ 183.179.522,00 |
| Zona 6 (Nariño) | 1 | 184 | $ 94.496.527,00 |
| Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo) | 4 | 184 | $ 389.676.400,00 |
| Zona 8 (Boyacá y Casanare) | 2 | 184 | $ 188.993.053,00 |
| Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio) | 3 | 184 | $ 283.489.580,00 |
| Zona 10 (Meta y Guaviare) | 2 | 184 | $ 188.993.053,00 |
| Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca) | 6 | 184 | $ 566.979.160,00 |
| Zona 13 (Amazonas) | 1 | 184 | $ 107.752.660,00 |
| Zona 14 (Chocó) | 1 | 184 | $ 107.752.660,00 |
| Zona 15 (Arauca) | 1 | 184 | $ 107.752.660,00 |
| Zona 16 (Vichada) | 1 | 184 | $ 107.752.660,00 |
| | | | **$3.552.752.693,00** |

**TOTAL SERVICIO POR DEMANDA**

| Tipo vehículo, 2021 EN ADELANTE PICK UP 4*4 | CANTIDAD DE VEHICULOS | NUMERO DE MESES | RESULTADO INVESTIGACION DE MERCADO |
|---|---|---|---|
| Zona 1 (La guajira, Magdalena Y Cesar) | 11 | 9,0 | $ 73.826.734,00 |
| Zona 2 (Atlántico, Bolívar, Córdoba y Sucre) | 12 | 9,0 | $ 87.247.882,00 |
| Zona 3 (Antioquia y Urabá) | 11 | 9,0 | $ 65.853.267,00 |
| Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío) | 7 | 9,0 | $ 46.650.017,00 |
| Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca) | 15 | 9,0 | $ 84.375.000,00 |
| Zona 6 (Nariño) | 4 | 9,0 | $ 25.502.034,00 |
| Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo) | 12 | 9,0 | $ 83.399.496,00 |
| Zona 8 (Boyacá y Casanare) | 4 | 9,0 | $ 30.423.053,00 |
| Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio) | 16 | 9,0 | $ 77.873.261,00 |
| Zona 10 (Meta y Guaviare) | 12 | 9,0 | $ 70.200.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca) | 12 | 9,0 | $ 89.077.547,00 |
| Zona 13 (Amazonas) | 3 | 9,0 | $ 18.900.000,00 |
| Zona 14 (Chocó) | 6 | 9,0 | $ 37.800.000,00 |
| Zona 15 (Arauca) | 4 | 9,0 | $ 28.150.535,00 |
| Zona 16 (Vichada) | 2 | 9,0 | $ 16.823.315,00 |
| | | | **$836.102.141,00** |
| **TOTAL RESULTADO INVESTIGACION** | | | $ 4.388.854.834,00 |

**Preparó:** John Fredy Cruz Sanchez
GIT Investigación de Mercado – Oficina de Contratación

**Revisó:** Jenny Marcela Herrera Molina
GIT Investigación de Mercado – Oficina de Contratación

Maria Isabel Avellaneda – Oficina de Servicios Administrativos
GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Carlos Augusto Campos Romero – Oficina de Servicios Administrativos
GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

**Aprobó:** Diana Carolina Martínez Jiménez – Jefe Oficina de Servicios Administrativos

Shadia Sabah Muyir Darwych – Jefe Oficina de contratación

Fecha de diligenciamiento: 20 de marzo de 2025
Proceso: Gestión y Administración Logística
Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos
Responsable del Proceso: Diana Carolina Martínez Jiménez
Correo electrónico: Carolina.martinez@prosperidadsocial.gov.co

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en adelante Prosperidad Social es la entidad del Gobierno Nacional y líder del sector de Inclusión Social y Reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

Es así como, dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 017 de 2025 se encuentra: *«(…) ».«* formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.»

Dentro de la estructura interna de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentra la Oficina de Servicios Administrativos, dependencia que de conformidad con el Decreto 017 de 2025, tiene entre otras, las siguientes funciones: *«2) Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (…) 6) Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7) Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. 8) Liderar la planeación, ejecución y control de los procesos de administración de los recursos físicos de* ***PROSPERIDAD SOCIAL***».

Así mismo mediante la Resolución 0156 del 7 de febrero de 2025 se establece en su Artículo 18 el Grupo Interno de Trabajo - Servicios de Logística y Transporte, el cual tiene dentro de sus funciones: *«(…) 7. Planear, gestionar, ejecutar, controlar y hacer seguimiento la prestación de los servicios, (transporte de pasajeros, movilidad y seguridad de Director General, parqueaderos, suministro de combustible, entre otros) que se requieran para el correcto y eficiente funcionamiento de la Entidad. 11. Articular entre todos los procesos y Grupos Internos de Trabajo de la dependencia y de la Entidad, para garantizar una adecuada administración de los bienes y prestación de los servicios relacionados con la logística y transporte de la entidad».*

Consecuentes con lo anterior, el Grupo Interno de Trabajo - Servicios de Logística y Transporte, debe disponer de los recursos necesarios para apoyar los procesos misionales en la realización de visitas a proyectos e iniciativas del Sector de la Inclusión Social, asistencia a reuniones con los gobiernos locales y otros actores con el objetivo de llegar a los municipios, veredas, consejos comunitarios y/o resguardos indígenas, garantizando así, la atención oportuna a los beneficiarios de la oferta institucional a nivel nacional, por lo cual, se hace necesario brindar el servicio de transporte a nivel nacional al personal, incluidos los materiales y/o equipos requeridos en desarrollo de sus actividades.

En concordancia con lo anterior, y en desarrollo de sus competencias, **PROSPERIDAD SOCIAL**, actualmente cuenta con tres (3) sedes administrativas y la gerencia Bogotá ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., las cuales sirven para implementar la operación institucional. Adicionalmente, además, se cuenta con otras treinta y cuatro (34) gerencias regionales, ubicadas en las ciudades principales del país, a través de las estas, se articula la ejecución de los programas y proyectos de la Entidad a nivel nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 1 del Decreto 431 de 2017 el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial *«…Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable…».*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial es requerido por la Entidad de forma permanente y que **PROSPERIDAD SOCIAL** no dispone de la flota de vehículos y conductores requeridos para la prestación de este servicio, en todo el territorio nacional, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para suplir esta necesidad, toda vez que es fundamental, dar cumplimiento a las actividades misionales de la Entidad, así como, mejorar la eficiencia en la prestación del servicio y la contribución con el desarrollo sostenible, teniendo en cuentas las características de los vehículos requeridos.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, consagra en el artículo 2, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación Pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En virtud de lo consagrado en el artículo 2, parágrafo 5 de la Ley 1150 de 2007 «*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formara un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».*

A su vez el Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 la procedencia del Acuerdo Marco de Precios indicando que las *«Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos marco de precios vigentes». Subrayado fuera del texto. Así mismo, el parágrafo 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las Entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de bolsas de productos o subasta inversa continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente».*

Igualmente, revisada la Tienda Virtual del estado Colombino se verifica que existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte que corresponde al **ACUERDO**

**MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023** cuya vigencia es desde el 3 de abril de 2023 al 3 de abril de 2025 y que permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 3 de abril de 2026.

Es así como, **PROSPERIDAD SOCIAL** ha adelantado los procesos contractuales correspondientes mediante la adhesión al citado acuerdo marco en las vigencias 2023 y 2024, con un estimado inicial de 102 días fijos y 163 días fijos respectivamente. Este servicio de transporte fue contratado a través de la TVEC (órdenes de compra), mediante la suscripción de (15) órdenes de compra de acuerdo con la distribución geográfica de la operación, cuya sumatoria para la vigencia 2023 correspondió a la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($1.681.953.822)**, y para la vigencia 2024 el valor correspondió a **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.339.649.462)**, procesos que se han ejecutado satisfactoriamente en cada una de las zonas establecidas por el acuerdo marco.

Así las cosas, se hace necesario que **PROSPERIDAD SOCIAL** adelante el proceso contractual correspondiente mediante la adhesión al citado acuerdo marco como en las vigencias anteriores, contemplando todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

De otra parte, para establecer esta necesidad se tuvo en cuenta el Decreto 0199 de 2024 en relación con el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en referencia a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente, para lo cual, «…*las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. Los servidores públicos que tienen asignado el uso de vehículos oficiales propenderán porque los conductores respeten en todo momento las disposiciones de tránsito. Asimismo, los vehículos oficiales asignados a los servidores públicos no podrán estacionarse en sitios prohibidos en la vía pública y su uso debe ser exclusivo para el cumplimiento de sus funciones. Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad*…».

Finalmente, se verifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios 2025 de la Entidad con recursos de funcionamiento e inversión y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2025.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para **PROSPERIDAD SOCIAL**, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.

## 3. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Los siguientes son los requisitos técnicos mínimos del servicio de transporte de pasajeros para **Prosperidad Social**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento.

### 3.1 TIPO DE SERVICIO REQUERIDO

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial, y consistirá en disponer del transporte a todo costo del personal, materiales y/o equipos el cual debe incluir: vehículos, suministro de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, mantenimiento básico de vehículos (lavado, polichado, grafitado de motor, lavado de cojinería, etc.), peajes, parqueaderos, conductores (incluyendo salario y sus

prestaciones, alojamiento, alimentación, viáticos y dotaciones) y en general cualquier otro costo derivado del servicio.

La empresa que preste el servicio debe encontrarse habilitada para la modalidad de **"Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"**, a través de parque automotor propio o de convenios empresariales. El servicio por prestar comprende la cobertura en los departamentos que incluyen áreas urbanas, rurales y cualquier zona en el territorio nacional que requiera la presencia institucional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, teniendo en cuenta que se puede requerir ocasionalmente recorridos entre departamentos adyacentes. Igualmente, para este proceso se ha contemplado, de acuerdo con las características geográficas particulares de cada departamento, vehículo tipo Camioneta PICK UP 4x4. Lo anterior con fundamento en los informes de recorrido y uso de los vehículos asignados a cada gerencia regional y las planillas de control de la Entidad, en las cuales se verificó la distribución de recorridos urbanos, intermunicipales y rurales. De otra parte, el servicio será facturado de manera mensual, según la necesidad del servicio expresada por **PROSPERIDAD SOCIAL** en la tabla No.2 para el servicio en todo el territorio nacional:

### 3.1.1 VEHÍCULOS FIJOS

**Tabla 1.** Cantidad vehículos y días hábiles

| TIPO DE VEHÍCILO | CANTIDAD REQUERIDA | DÍAS HÁBILES ESTIMADOS PARA VEHÍCULOS FIJOS |
|---|---|---|
| CAMIONETA PICK UP 4X4 | 37 | 184 |

**Fuente:** elaboración propia

A continuación, se relacionan las sedes en donde se prestará el servicio de vehículos fijos:

**Tabla 2.** Sedes donde se requiere servicio de Vehículos Fijos Camioneta Pick up 4 x 4

| VEHÍCULOS REQUERIDOS POR ZONA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ZONA | COBERTURA | GERENCIA REGIONAL | CIUDADES | No. VEHÍCULOS | VEHÍCULOS POR ZONA |
| ZONA 1 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | CESAR | Valledupar | 1 | 3 |
| | | GUAJIRA | Riohacha | 1 | |
| | | MADALENA | Santa Marta | 1 | |
| ZONA 2 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | ATLANTICO | Barranquilla | 1 | 4 |
| | | BOLIVAR | Cartagena | 1 | |
| | | CORDOBA | Montería | 1 | |
| | | SUCRE | Sincelejo | 1 | |
| ZONA 3 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | ANTIOQUIA | Medellín | 2 | 3 |
| | | URABA | Apartadó | 1 | |
| ZONA 4 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | CALDAS | Manizales | 1 | 3 |
| | | QUINDIO | Armenia | 1 | |
| | | RISARALDA | Pereira | 1 | |
| ZONA 5 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | CAUCA | Popayán | 1 | 2 |
| | | VALLE | Cali | 1 | |
| ZONA 6 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | NARIÑO | Pasto | 1 | 1 |
| ZONA 7 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | CAQUETA | Florencia | 1 | 4 |
| | | HUILA | Neiva | 1 | |
| | | PUTUMAYO | Mocoa | 1 | |
| | | TOLIMA | Ibagué | 1 | |
| ZONA 8 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | BOYACA | Tunja | 1 | 2 |
| | | CASANARE | Yopal | 1 | |
| ZONA 9 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona. Para el caso de la gerencia regional Magdalena Medio es necesario incluir desplazamientos a municipios de Cesar, Sur de Bolívar y Antioquia, los cuales son cercanos a la ciudad de Barrancabermeja | MADALENA MEDIO | Barrancabermeja | 1 | 3 |
| | | NORTE SANTANDER | Cúcuta | 1 | |
| | | SANTANDER | Bucaramanga | 1 | |
| ZONA 10 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | GUAVIARE | San José del Guaviare | 1 | 2 |
| | | META | Villavicencio | 1 | |
| ZONA 11 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | BOGOTÁ | Bogotá | 1 | 5 |
| | | NIVEL CENTRAL | | 4 | |
| | | CUNDINAMARCA | Soacha | 1 | 1 |
| ZONA 13 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | AMAZONAS | Leticia | 1 | 1 |
| ZONA 14 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | CHOCO | Quibdó | 1 | 1 |
| ZONA 15 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | ARAUCA | Arauca | 1 | 1 |
| ZONA 16 | Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona | VICHADA | Puerto Carreño | 1 | 1 |
| TOTAL VEHÍCULOS REQUERIDOS | | | | 37 | 37 |

**Fuente:** elaboración propia

**3.1.2 SERVICIOS ADICIONALES (vehículos por demanda en caso de ser requeridos por Prosperidad Social)**

Es importante precisar que, según la necesidad, existe la posibilidad que se requieran cantidades diferentes a las estimadas o eventualmente no se requiera la prestación del servicio por demanda.

Para la estimación de los servicios adicionales se tiene en cuenta que a través del Acuerdo Marco de Precios se realizará la contratación de los servicios en un total de quince (15) zonas que funcionarán como órdenes de compra independientes, razón por la cual, se presenta el número de días estimados en las siguientes tablas:

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 1 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 8 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 11 |
| Octubre | Servicios adicionales | 14 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 7 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 15 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 11 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 1 |
| | DIAS SERVICIO MES | 11 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 2 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 12 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 13 |
| Octubre | Servicios adicionales | 14 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 8 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 13 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 12 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 1 |
| | DIAS SERVICIO MES | 12 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 3 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 11 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 12 |
| Octubre | Servicios adicionales | 14 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 9 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 9 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 11 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 3 |
| | DIAS SERVICIO MES | 11 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 4 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 4 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 9 |
| Octubre | Servicios adicionales | 7 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 7 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 8 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 7 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 1 |
| | DIAS SERVICIO MES | 7 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 5 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 16 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 20 |
| Octubre | Servicios adicionales | 12 |

| | | |
|---|---|---|
| Noviembre | Servicios adicionales | 17 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 10 |
| **PROMEDIO** | **DIAS SERVICIO MES** | **15** |
| **APROXIMADO** | **No. VEHÍCULOS** | **1** |
| | **DIAS SERVICIO MES** | **15** |

| **HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024)** | | |
|---|---|---|
| **ZONA 6** | | **PICK UP 4*4** |
| Agosto | Servicios adicionales | 2 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 4 |
| Octubre | Servicios adicionales | 2 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 7 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 5 |
| **PROMEDIO** | **DIAS SERVICIO MES** | **4** |
| **APROXIMADO** | **No. VEHÍCULOS** | **1** |
| | **DIAS SERVICIO MES** | **4** |

| **HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024)** | | |
|---|---|---|
| **ZONA 7** | | **PICK UP 4*4** |
| Agosto | Servicios adicionales | 13 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 9 |
| Octubre | Servicios adicionales | 16 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 12 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 10 |
| **PROMEDIO** | **DIAS SERVICIO MES** | **12** |
| **APROXIMADO** | **No. VEHÍCULOS** | **1** |
| | **DIAS SERVICIO MES** | **12** |

| **HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024)** | | |
|---|---|---|
| **ZONA 8** | | **PICK UP 4*4** |
| Agosto | Servicios adicionales | 2 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 4 |
| Octubre | Servicios adicionales | 1 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 7 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 6 |
| **PROMEDIO** | **DIAS SERVICIO MES** | **4** |
| **APROXIMADO** | **No. VEHÍCULOS** | **1** |
| | **DIAS SERVICIO MES** | **4** |

| **HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024)** | | |
|---|---|---|
| **ZONA 9** | | **PICK UP 4*4** |
| Agosto | Servicios adicionales | 17 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 17 |
| Octubre | Servicios adicionales | 14 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 12 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 20 |
| **PROMEDIO** | **DIAS SERVICIO MES** | **16** |
| **APROXIMADO** | **No. VEHÍCULOS** | **1** |
| | **DIAS SERVICIO MES** | **16** |

| **HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024)** | | |
|---|---|---|
| **ZONA 10** | | **PICK UP 4*4** |
| Agosto | Servicios adicionales | 11 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 12 |
| Octubre | Servicios adicionales | 14 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 9 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 14 |
| **PROMEDIO** | **DIAS SERVICIO MES** | **12** |
| **APROXIMADO** | **No. VEHÍCULOS** | **1** |
| | **DIAS SERVICIO MES** | **12** |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 11 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 20 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 21 |
| Octubre | Servicios adicionales | 23 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 18 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 28 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 12 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 4 |
| | DIAS SERVICIO MES | 12 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 13 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 1 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 1 |
| Octubre | Servicios adicionales | 4 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 6 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 3 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 3 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 4 |
| | DIAS SERVICIO MES | 3 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 14 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 5 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 5 |
| Octubre | Servicios adicionales | 3 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 7 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 10 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 6 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 1 |
| | DIAS SERVICIO MES | 6 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 15 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 2 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 4 |
| Octubre | Servicios adicionales | 1 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 7 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 6 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 4 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 1 |
| | DIAS SERVICIO MES | 4 |

| HISTÓRICO SERVICIOS POR DEMANDA ACUERDO MARCO CCE-144 DE 2023 (vigencia 2024) | | |
|---|---|---|
| ZONA 16 | | PICK UP 4*4 |
| Agosto | Servicios adicionales | 1 |
| Septiembre | Servicios adicionales | 1 |
| Octubre | Servicios adicionales | 3 |
| Noviembre | Servicios adicionales | 3 |
| Diciembre | Servicios adicionales | 2 |
| PROMEDIO | DIAS SERVICIO MES | 2 |
| APROXIMADO | No. VEHÍCULOS | 1 |
| | DIAS SERVICIO MES | 2 |

**Fuente:** elaboración propia

**Nota 1:** Para proyectar el presupuesto que permita cubrir los costos de este servicio, se estableció una relación según el histórico definido en el estudio previo del presente proceso.

**Nota 2:** En el evento que **PROSPERIDAD SOCIAL** no utilice el servicio, su cancelación no generará costo alguno para la Entidad, siempre y cuando se solicite como mínimo una (1) hora antes de la prestación de este.

### 3.2 CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR DEMANDA Y FIJOS

**Tabla 3.** Vehículos requeridos por Prosperidad Social

| ITEM 1 | | |
|---|---|---|
| Camioneta | TIPO | Camioneta Doble Cabina, Pick up con platón carpado |
| | TRACCIÓN | 4*4 |
| | TIPO DE COMBUSTIBLE | Diésel y/o Gasolina |
| | CILINDRAJE | Mínimo 2390 cc |
| | AIRE ACONDICIONADO | SI |
| | COLOR | Blanco |

**Fuente:** elaboración propia

Las especificaciones técnicas corresponden a las que se encuentran detalladas en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, en el **ANEXO No. 2** Especificaciones Técnicas Mínimas para los Vehículos, donde se indica que los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. *«Las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.*
2. *El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.*
3. *La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.*
4. *Lo previsto en la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.*
5. *La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.*
6. *Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.*
7. *Contar con un equipo de comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.*
8. *La identificación: las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.*
9. *El mantenimiento: la empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el proveedor deberá poner a disposición de la Entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.*
10. *Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.»*

**NOTA**: sólo se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas que correspondan al objeto del presente proceso.

### 3.3 RECURSO HUMANO

Los perfiles del personal se encuentran definidos en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en su ANEXO No. 3 Perfiles del, así:

*«El supervisor de la orden de compra tiene la responsabilidad de revisar los siguientes puntos:*

***Perfil conductor***

1. *Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas/o privadas.*
2. *Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.*
3. *Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.*
4. *Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.*
5. *Certificado médico ocupacional o certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.*
6. *Antecedentes judiciales: ninguno (…)».*

**Nota 1**. En caso de requerirse el cambio de un conductor, este se deberá efectuar dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Cada uno de sus conductores deberá contar con las siguientes certificaciones:

- Curso Primeros auxilios
- Curso Nivel básico de mecánica, normas de tránsito y seguridad vial
- Vacunas contra el tétano, fiebre amarilla y hepatitis B, en los departamentos que se requieran.
- Curso de relaciones humanas.
- Curso de legislación y normas de Tránsito, seguridad Vial manejo Defensivo y Preventivo vigente durante el desarrollo del contrato.

### 3.4 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO ANS

El proveedor deberá prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requerido por la Entidad, garantizando el nivel de servicio al amparo del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II identificado con número CCE-144-2023 y establecido en el **ANEXO No. 4** Acuerdo de Nivel de Servicio ANS, que para el caso de **PROSPERIDAD SOCIAL** es el **nivel 2.**

**Imagen 1.** Acuerdo de Nivel de Servicio

| ANS | Descripción | Nivel 1 | Nivel 2 | Parámetro |
|---|---|---|---|---|
| Puntualidad en tiempos de llegada | Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en poner a disposición de la Entidad Compradora el servicio en el lugar pactado. | T<= 25 minutos.<br><br>T=Tiempo máximo de demora en la llegada | T<= 15 minutos.<br><br>T=Tiempo máximo de demora en la llegada | Si el tiempo máximo de demora en la llegada supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado.<br><br>La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. |
| Resolución de solicitudes realizadas por la Entidad Compradora | Penaliza el tiempo en el que tarda el Proveedor en dar respuesta a las solicitudes de la Entidad Compradora | T<= 3 días hábiles<br><br>T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud | T<= 2 días hábiles<br><br>T=Tiempo máximo de demora en la respuesta de la solicitud | Si el tiempo máximo de demora en la respuesta a la solicitud por parte del Proveedor supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 2% del valor en la facturación del trayecto afectado.<br><br>La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. |
| Retraso en el reemplazo del vehículo o el personal que presta el servicio de conductor y/o acompañante de ruta contratado por la Entidad Compradora. | Penaliza al Proveedor cuando este incumpla con el tiempo de reemplazo del vehículo | TU<=2 horas<br>TR<=3 horas<br><br>TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana<br>TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural | TU<=1.5 horas<br>TR<=2.5 horas<br><br>TU=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona urbana<br>TR=Tiempo máximo de reemplazo del vehículo en zona rural | Si el tiempo máximo de reemplazo del vehículo supera los valores definidos, el Proveedor debe descontar el 4% del valor en la facturación del trayecto afectado.<br><br>La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 3 veces. Si el Proveedor excede esta cantidad, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. |

**Fuente:** Anexo No. 4 - Acuerdo de Nivel de Servicio

## 4. PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Los proveedores de los servicios de transporte terrestre especial de pasajeros vinculados al Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 deben contar con habilitación o el permiso de operación para el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros vigente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1.12. Obligaciones generales de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

La habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y permanecer vigente durante la ejecución del Contrato.

## 5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los Servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) tal como se indica en la siguiente tabla:

| UNSPSC 781118000 | |
|---|---|
| **GRUPO F** | Servicios |
| **SEGMENTO 78** | Servicios de transporte, Almacenaje y correo |
| **FAMILIA 11** | Transporte de pasajeros |
| **CLASE 18** | Transporte de pasajeros por carretera |

## 6. OBLIGACIONES

### 6.1 Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá Cumplir con las obligaciones establecidas en el *Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre II - CCE-144-2023 Cláusula 6.1 Obligaciones generales de los proveedores* del Acuerdo Marco de Precios:

*«6.1.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 14.1, (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, (iv) el logo del Proveedor en formato .JPG o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (v) Formato diligenciado de información de Proveedores. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar: (i) el RUT de la Unión Temporal o consorcio y (ii) la certificación de la cuenta bancaria de la Unión Temporal o consorcio.*
*6.1.2 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 18.*
*6.1.3 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo: (i) las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente, (ii) en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora Operacional expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte. Salvo las excepciones antes mencionadas, si el Proveedor no participa en (5) cinco eventos de cotización en el término de un año contado a partir de la primera NO cotización, Colombia Compra Eficiente procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 17. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.*
*6.1.4 Cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 8. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.*
*6.1.5 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
*6.1.6 Abstenerse de tener contacto con las Entidades Compradoras por canales diferentes al evento de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la colocación de las Órdenes de Compra.*
*6.1.7 Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos*
*6.1.8 Abstenerse de retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora.*
*6.1.9 Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
*6.1.10 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.*
*6.1.11 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.*

*6.1.12 El Proveedor debe informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente cuando la autoridad competente le suspenda o cancele la habilitación o el permiso de operación.*
*6.1.13 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.*
*6.1.14 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando suspenda la entrega de los servicios objeto del acuerdo marco por mora de la Entidad Compradora.*
*6.1.15 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo.*
*6.1.16 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.*
*6.1.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación de personas en condición de discapacidad, en los casos que aplique.*
*6.1.18 Allegar a Colombia Compra Eficiente la información y los documentos soporte con relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información debe ser allegada por el proveedor cada SEIS (6) MESES contados a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco y hasta el final de la vigencia de la última orden de compra colocada al amparo del Acuerdo Marco.*
*6.1.19 Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.*
*6.1.20 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.*
*6.1.21 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este a los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, en caso de requerirlo.*
*6.1.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, pretenda contratar los Servicios de Transporte por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. La información que brinde el Proveedor será confidencial siempre y cuando se pueda constatar su veracidad.*
*6.1.23 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.*
*6.1.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cambio. 6.1.25 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.*
*6.1.26 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
*6.1.27 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 14.*
*6.1.28 Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizad la garantía producto de cualquier modificación del contrato del Acuerdo Marco.*
*6.1.29 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, dentro de los (cinco) 5 días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.*
*6.1.30 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este.*
*6.1.31 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.*

*6.1.32 Cumplir con lo establecido en la guía de utilización del Acuerdo Marco para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
*6.1.33 Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, tanto la información del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.»*

**NOTA**: sólo se tendrán en cuenta las obligaciones que correspondan al objeto del presente proceso.

**6.2 Obligaciones Específicas**

Las obligaciones del contratista corresponden a las actividades solicitadas por **PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la supervisión de las órdenes de compra y las cuales se encuentran acordes a lo establecido en *el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 6.2 ", «Obligaciones específicas de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación secundaria».*
*«6.2.1 Responder a la solicitud de información (RFI) dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con la información sobre el valor de los peajes de conformidad con los trayectos.*
*6.2.2 Durante la solicitud de cotización, el Proveedor debe realizar las observaciones a través del cuadro de mensajes hasta faltando tres (3) días hábiles para la fecha de cierre de la solicitud de cotización, dándole tiempo a la Entidad Compradora para responder dichas observaciones.*
*6.2.3 Responder a la solicitud de cotización dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la cotización realizada por los Proveedores será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del plazo de finalización de la solicitud de cotización.*
*6.2.4 Firmar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al envió de la mima por parte de la Entidad Compradora.*
*6.2.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 14 del presente documento Acuerdo Marco.*
*6.2.6 Suscribir el acta de inicio con la Entidad Compradora TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. El Proveedor deberá entregar la documentación requerida para acreditar.*
*6.2.7 En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar los soportes que permitan justificar esta situación a la Entidad Compradora. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y de considerarlo necesario suspenderá la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta.*
*6.2.8 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe entregarle la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.*
*6.2.9 Mantener todos los requisitos y condiciones por los cuales obtuvo puntaje adicional para la adjudicación del Acuerdo Marco en cada uno de los Segmentos durante su vigencia, y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada.*
*6.2.10 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Proveedor y Entidad Compradora) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano ajustando las cantidades de tiempo y el valor. Si el ajuste debe hacerse en minutos, las partes deben dividir el valor de la hora en la orden de compra en 60 y multiplicar el resultado de esa división por el número de minutos adicionales en los que se suministró el servicio.*
*6.2.11 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.*
*6.2.12 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.*

*6.2.13 Facturar de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10*
*6.2.14 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma.*
*6.2.15 Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y legislación colombiana.*
*6.2.16 Informar a Colombia Compra Eficiente de la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con tercero cada dos semanas contadas a partir de la puesta en operación del Acuerdo Marco.*
*6.2.17 Presentar a Colombia Compra Eficiente el certificado que acredita su capacidad transportadora cuando esta cambie.*
*6.2.18 Mantener durante toda la operación del acuerdo marco los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015 y en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017. Estos convenios de colaboración pueden variar dependiendo de la orden de compra a ejecutar, pero debe garantizarse que cumpla con las condiciones definidas desde la Operación principal.*
*6.2.19 Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 2 y 3 de los documentos del presente proceso de selección.*
*6.2.20 Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía de utilización del Acuerdo Marco que hará parte del minisitio web de este.*
*6.2.21 Constituir la garantía de cumplimiento de la Orden de Compra dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 14.*
*6.2.22 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.*
*6.2.23 Cotizar en todos los eventos de cotización en los Segmentos en los que se encuentre adjudicado, salvo en el evento en el que no cuente con la capacidad transportadora para ejecutar la orden de compra, caso en el cual, deberá justificar dicha situación enviándole a la Entidad Compradora el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte, junto con los contratos firmados con terceros que demuestren que su capacidad transportadora es insuficiente para suministrar el servicio de transporte. 6.2.24 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.*
*6.2.25 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme a la necesidad de la Entidad Compradora.*
*6.2.26 Cumplir con la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo entregar al supervisor para su verificación los documentos con los que acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.*
*6.2.27 Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora. El Proveedor debe suministrar al supervisor de la orden de compra los datos de contacto del Coordinador (nombre, número de teléfono celular y correo electrónico). Estos datos deben quedar registrados en el acta de inicio suscrita por las partes previo a la ejecución de la orden de compra.*
*6.2.28 Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*6.2.29 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la Entidad son formalizados.*
*6.2.30 El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones por parte de quien haga las veces de Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/u ordenador del gasto de la Entidad Compradora.*
*6.2.31 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con personal de las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.*
*6.2.32 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional.*
*6.2.33 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.*
*6.2.34 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.*
*6.2.35 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.*
*6.2.36 Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, incluidos sus Anexos. 6.2.34 Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el Proveedor debe prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013. Este requerimiento debe quedar contemplado en el acta de inicio que suscriben las partes, previa la ejecución de la orden de compra.*
*6.2.37 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales.*
*6.2.38 Informar al Supervisor de la orden de compra, de cualquier situación irregular que pueda alterar la correcta prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.*
*6.2.39 Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras en la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros.6.2.40 Cumplir con las rutas definidas por la Entidad compradora para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros acordadas en el Acta de Inicio.*
*6.2.41 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud*
*6.2.42 Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al código nacional de tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución de la orden de compra y durante la ejecución de esta.*
*6.2.42 Entregar a las Entidades compradoras toda la documentación exigida y correspondiente para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal.*
*6.2.44 Entregar a la Entidad compradora el Plan Ambiental en los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.*
*6.2.45 Cumplir con todas las condiciones requeridas por las entidades compradoras para el nivel 2 de servicio.*
*6.2.46 El Proveedor deberá remitir a la Entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.*
*6.2.47 Garantizar a la Entidad compradora la suficiencia de personal contratado para la prestación del Servicio, el personal destinado a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones descritas en el **Anexo No**. **3** del Pliego de condiciones».*

**NOTA**: sólo se tendrán en cuenta las obligaciones específicas que correspondan al objeto del presente proceso.

**6.3 Obligaciones de Prosperidad Social:**

Las obligaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL** se encuentran acordes a lo establecido en *el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023 Cláusula 5. “, «Obligaciones de la Entidad Compradora»,* así*:*

*«En la Operación Secundaria la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) diligencia la justificación de su compra; (iii) envía una Solicitud de Información (RFI) en la cual solicita aclaración sobre los Servicios de Transporte; (iv) solicita una Cotización a los Proveedores seleccionados en la Operación Principal cargando el simulador a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (v) recibe Cotizaciones; (vi) verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente; (vii) selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio del Servicio de Transporte Especial Automotor de Pasajeros, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad; (viii) coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco; (ix) verifica y recibe los servicios conforme lo establecido en el Acuerdo Marco; (x) paga el valor correspondiente y (xi) liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.*
*5.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como, los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros. De ser así procederá de conformidad con los siguientes lineamientos.*
*5.2 Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: (i) Catálogo (ii) Simulador (iii) Guía de utilización del acuerdo marco (iv) Documentos del proceso licitatorio CCENEG-068-01-2022 (v) Oferta presentada*
*5.3 Como primer paso en la adquisición de Servicios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, y de acuerdo con la necesidad que la Entidad Compradora posea, esta debe diligenciar el Formato 13 – Solicitud de Información (RFI) con el fin de darle a conocer a los Proveedores el detalle de su requerimiento y que de esta manera tengan la información necesaria para la correcta proyección de la prestación del servicio. Además de otorgarle a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de Cotización. En este sentido, la Entidad Compradora debe: a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”, lo cual se puede verificar en la página de CCE. b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.*
*Para ello, deben diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Información (RFI) para la compra de los Servicios de Transporte y enviarlo a los Proveedores con un plazo máximo de respuesta de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de información. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de información a las 5:00 PM del último día hábil del plazo. Colombia Compra Eficiente le recomienda a las Entidades Compradoras que registren en su totalidad los servicios que desean contratar, pues solo de esta manera los Proveedores pueden estructurar de manera correcta su capacidad transportadora con el fin de suministrar el servicio. Es importante aclarar que esta solicitud de información es un paso obligatorio previo a la solicitud de cotización y que su número de identificación será solicitado por el simulador al momento de lanzar la solicitud de cotización. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que:*
*(i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día. (ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora. (iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990. (iv) El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente. (v) Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un*

*cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte. (vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.*

*5.4 Poner en conocimiento del proveedor desde la creación del evento de cotización el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte lo categorizó como Zona Estratégica de Transporte – ZET (cuando aplique).*

*5.5 Cuando la Entidad compradora esté categorizada como Zona Estratégica de Transporte, deberá contemplar el tiempo de autorización otorgado por el Ministerio de Transporte para la colocación de la Orden de Compra. Las órdenes de compra colocadas por Entidades categorizadas como ZET no podrán tener una vigencia superior a la de la autorización otorgada por el Ministerio de Transporte.*

*5.6 En caso de considerarlo necesario, la Entidad Compradora podrá solicitarle al Proveedor la resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.*

*5.7 Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando el simulador y enviando la solicitud de cotización a los Proveedores habilitados en el Catálogo máximo CINCO (5) DIAS HÁBILES después de finalizada la solicitud de información. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de CINCO (5) DIAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad Compradora deberá fijar la hora de cierre de la solicitud de cotización a las 5:00 PM del último día hábil del plazo de cotización. Si después de enviar la solicitud de cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, antes de la finalización del plazo inicial para recibir cotizaciones debe editar la solicitud de cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DIAS HÁBILES. La Entidad Compradora deberá especificar en la solicitud de cotización:*

*(i) Modalidad para la prestación del Servicio de Transporte: vehículo con motor de combustión interna o vehículo con motor eléctrico o híbrido.*

*(ii) Zona: de 1-18*

*(iii) Segmento: escolar, empresarial, grupo específico de usuarios y salud, según lo establecido en el Pliego de Condiciones*

*(iv) Nivel de servicio: nivel 1 o nivel 2 según lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*(v) Tipo de vehículo: automóvil, camioneta/campero, pick up, microbús, buseta y bus, según lo establecido en el Pliego de Condiciones*

*(vi) Tiempo del Servicio: hora, día o mes, según lo establecido en el Pliego de Condiciones*

*(vii) Información sobre los puntos de recogida y destino.*

*(viii) Valor de los peajes de los trayectos.*

*(ix) Si requiere que el vehículo esté acondicionado para atender personas con discapacidad*

*(x) Si es una Entidad categorizada como Zona Estratégica de Transporte – ZET, evento en el cual, deberá anexar copia del Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte que la acredite como tal. (xi) Tributos del orden nacional o territorial a que haya lugar tales como estampillas, tasas etc.*

*(xii) Las demás características que Colombia Compra Eficiente defina en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

*5.8 Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial. En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.*

*5.9 En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.*

*5.10 La Entidad Compradora puede solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas uniformes de los Servicios objeto del acuerdo marco que se requieran directamente a la Administración y/o Supervisión del Acuerdo Marco por parte de Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o información previo a la solicitud de cotización.*

*5.11 La Entidad Compradora debe responder las observaciones remitidas por los Proveedores a través del cuadro de mensajes de la solicitud de cotización, máximo un (1) día hábil antes de la fecha de cierre de la solicitud de cotización.*

*5.12 Corroborar que el Proveedor que resulte ganador en el evento de cotización efectivamente fue el que ofertó el menor precio. Por lo anterior la Entidad deberá realizar la verificación de la totalidad de las respuestas a la solicitud de cotización para constatar esta condición. En caso de identificar alguna inconsistencia con el simulador deberá comunicar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente (a través del administrador y/o supervisor del acuerdo y/o Mesa de Servicio) y abstenerse de colocar la orden de compra.*

*5.13 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la orden de compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema.*

*5.14 La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear una nueva solicitud de cotización en la TVEC.*

*5.15 En caso de empate entre las ofertas de los Proveedores, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mencionado Decreto, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:*

*(i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.*

*(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la separación decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.*

*(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.*

*(iv) La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.*

*5.16 Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.*

*5.17 Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Tenga en cuenta que el respectivo Formulario no exime a la Entidad Compradora de realizar su etapa previa de planeación para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, ni de elaborar los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno o lo que establezca su manual de contratación al respecto.*

*5.18 Publicar en la ventana de mensajes de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cotizaciones enviadas por todos los Proveedores en dicho Evento de Cotización, durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de este.*

*5.19 En caso de que la Entidad Compradora cancele la Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.*
*5.20 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP), o el documento que haga sus veces, antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.*
*5.21 Antes de colocar la orden de compra, la Entidad compradora deberá revisar la documentación que le permita verificar (i) la Capacidad Transportadora del proveedor para la ejecución de esa orden de compra en particular, conforme a su necesidad, (ii) los documentos de los vehículos con los que el proveedor efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros y (iii) los documentos requeridos para el cumplimiento efectivo de las condiciones especificadas en los anexos 2 y 3. Para realizar esta verificación la Entidad compradora tendrá un término máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del envío de la documentación por parte del proveedor, una vez cumplido el mismo, deberá colocar la orden de compra.*
*5.22 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra, esta aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Servicios de la Solicitud de Cotización, de lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.*
*5.23 Colocar la Orden de Compra dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de verificación del punto anterior. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los servicios requeridos. En la Orden de Compra se debe indicar el plazo de ejecución. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere el del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a UN (1) AÑO y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco y la orden de compra por el término de ejecución de la Orden de Compra y DOCE (12) MESES más, así como el valor del amparo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14*
*5.24 La Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma, considerando que las órdenes de compra son contratos estatales.*
*5.25 Suscribir el acta de inicio con el Proveedor TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de aprobación de la Garantía por parte de la Entidad Compradora, fijando las condiciones particulares de la ejecución contractual. La Entidad compradora deberá verificar la documentación requerida para acreditar la capacidad transportadora del proveedor para el inicio de la orden de compra. En el acta de inicio deberá tenerse en cuenta: (i) Las rutas/destinos que se prestarán en la Orden de Compra; (ii) El cronograma de las rutas/destinos del servicio donde se evidencie las fechas, días y horarios; (iii) El número de las personas que tomarán el servicio, (iv) Los métodos de control, supervisión y el mecanismo de solución de conflictos entre las partes para el cumplimiento de la Orden de Compra y/o la solución de posibles diferencias por la ejecución de la Orden de Compra; (v) El Proveedor deberá presentar los encadenamientos locales mediante convenios de colaboración empresarial entre el proveedor y personas de la zona(s). Los convenios de Colaboración Empresarial deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto 478 de 2021, (vi) El Proveedor, deberá presentar la capacidad transportadora que cuenta al momento de prestar el servicio y antes del inicio de la Orden de Compra; (vii) cuando la Entidad Compradora lo requiera, la obligación del Proveedor de prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013 y (viii) cualquier otra información o acuerdo entre las partes que sea necesario para la ejecución de la Orden de Compra y que la Entidad Compradora y el Proveedor consideren.*
*5.26 La Entidad Compradora deberá designar el supervisor o interventor de la Orden de Compra quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento, debe (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar las garantías de cumplimiento que respaldarán las*

*obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14, (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra. Dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la garantía de cumplimiento, (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos, (v) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y (vi) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.*

*5.27 El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo deberá verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el proveedor no deberá dar cumplimiento a esta obligación.*

*5.28 En caso de que los servicios de transporte suministrados por el Proveedor superen en cantidad de tiempo a los servicios de transporte contratados por la Entidad Compradora en la orden de compra, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) deben modificar la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En esta modificación se debe evidenciar el ajuste en las cantidades de tiempo y en los valores de los servicios de transporte. Los valores de los servicios de transporte se deben ajustar en proporción a los valores iniciales de la orden de compra.*

*5.29 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.*

*5.30 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.*

*5.31 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.*

*5.32 Realizar oportunamente la Programación del PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.*

*5.33 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.*

*5.34 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado colombiano.*

*5.35 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO después de realizado el pago efectivo.*

*5.36 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.*

*5.37 Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.*

*5.38 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrán contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a la creación de las solicitudes de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.*

*5.39 Iniciar el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 por presunto incumplimiento contractual de las obligaciones derivadas de las órdenes de compra. La Entidad Compradora deberá informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la citación al Proveedor. En el evento de expedir Acto administrativo sancionatorio en contra del Proveedor la Entidad Compradora deberá realizar la notificación o registro en el RUP de este, así como la notificación a Colombia*

*Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de notificación del acto.*
*5.40 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento derivado de las obligaciones de la orden de compra.*
*5.41 La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.*
*5.42 Reportar ante las Cámaras de Comercio, el Registro Único Empresarial, la Plataforma SECOP II, Procuraduría General de la Nación y a los entes de control que corresponda cuando a través de un acto administrativo se imponga multa o sanción por incumplimiento.*
*5.43 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras y su constancia de aprobación por cada Orden de Compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones.*
*5.44 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización. Por lo anterior, en el evento de incumplimiento en el pago al Proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.*
*5.45 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros.*
*5.46 Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual.*
*5.47 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.*
*5.48 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.*
*5.49 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.*
*5.50 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
*5.51 Informar a Colombia Compra Eficiente TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.*
*5.52 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.*
*5.53 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*
*5.54 Exigir al proveedor toda la documentación necesaria para la verificación del cumplimiento de los criterios con que acreditó puntaje en la operación principal. El Supervisor de la orden de compra determinará la forma idónea en que se acreditará el cumplimiento de estas obligaciones, las cuales deben contar como mínimo con lo exigido para el cumplimiento por Colombia Compra Eficiente.*
*5.55 Exigir al proveedor paz y salvo de todas las multas y sanciones derivadas de la prestación del servicio por faltas al Código Nacional de Tránsito durante la ejecución de la orden de compra.*
*5.56 Verificar que el Plan Ambiental allegado por el proveedor cumple con los términos descritos en el Pliego de condiciones como requisito habilitante.*
*5.57 Verificar para cada orden de compra la suscripción de los convenios de colaboración empresarial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015.*
*5.58 Informar al proveedor con al menos 12 horas de anticipación cualquier evento de fuerza mayor o suceso por el cual un servicio solicitado deba ser cancelado, so pena de asumir la responsabilidad y el pago por el servicio solicitado en imposibilidad de ser prestado.*

*5.59 Exigir al proveedor un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización.*
*5.60 Desde la creación del evento de cotización contemplar las disposiciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Austeridad del gasto y dar estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015 y 1009 de 2020, y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*
*5.61 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso».*

**NOTA**: sólo se tendrán en cuenta las obligaciones que correspondan al objeto del presente proceso.

Adicional a las anteriores, **PROSPERIDAD SOCIAL** está obligada a:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y plazos previstos como forma de pago.
b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar los mecanismos de cobertura de riesgo.
d. Designar el supervisor del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean indispensables para cumplir su objeto.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROPONENTE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes.

Así las cosas y con fundamento en esta disposición, se procedió a realizar la búsqueda de este servicio en la tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco y/o Instrumentos de Agregación de Demanda y a la fecha de elaboración de la presente ficha técnica-estudio previo, se verificó que está vigente el **ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023** que requieran las entidades estatales, a través del cual se pueden adquirir los servicios objeto de esta contratación.

## 8. SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización.

## 9. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

En consideración a las necesidades y obligaciones legales para el proceso de prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, se adelantó por parte de las Oficinas de Contratación y de Servicios Administrativos el análisis del sector y la investigación de mercado, la cual se adjunta al presente estudio previo.

Para la realización del presente análisis se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas a través de SECOP II a través de la solicitud de cotización No.04 de 2025, los simuladores remitidos por el área técnica mediante correo electrónico del pasado 14 de febrero y las órdenes de compra de la vigencia 2024 indexadas con el 9.5% (según comunicado expedido por la COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el 15 de enero de 2025 para el Acuerdo Marco de Precios de Transporte

Terrestre Especial de Pasajeros II), como referente histórico de procesos anteriores realizados por la Entidad bajo la misma modalidad de contratación. Para efectos del cálculo los valores resultados de la aplicación de las medidas de tendencia central como el promedio la mediana y la media podada, se presentan de la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| PROMEDIO | $ 4.140.738.708,00 |
| MEDIANA | $ 4.358.665.307,00 |
| MEDIA PODADA | $ 4.725.510.833,00 |

Con el propósito de definir los valores unitarios para la presente investigación de mercado y en base de la información recolectada se utilizó como metodología PROMEDIO, La medida elegida, es la de menor valor proyectado de las medidas y que cumple con las características definidas en la ficha técnica, respondiendo a su vez a las políticas de austeridad del gasto.

Es así como, las órdenes de compra para el año 2024 que se indexaron como históricos son las siguientes:

**Tabla 4**. Órdenes de compra 2024 históricos

| ZONA 1 - ORDEN DE COMPRA 130649 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 160.027.206,60 | 3 | $ 197.805.408,50 |
| Rural | $ 22.874.615,96 | 1 | $ 27.969.936,67 |
| Difícil acceso | $ 14.435.189,28 | 1 | $ 17.243.489,74 |
| Peajes | $ 3.673.500,00 | | $ 3.673.500,00 |
| | **$ 201.010.511,84** | | **$ 246.692.334,91** |
| | **68%** | | |
| **ZONA 2 - ORDEN DE COMPRA 130650** | | | |
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 229.372.328,60 | 4 | $ 283.521.084,46 |
| Rural | $ 26.763.300,72 | 1 | $ 29.712.839,49 |
| Difícil acceso | $ 18.509.570,55 | 1 | $ 17.565.582,45 |
| Peajes | $ 5.016.500,00 | | $ 5.493.067,50 |
| | **$ 279.661.699,87** | | **$ 336.292.573,89** |
| | **76%** | | |
| **ZONA 3 - ORDEN DE COMPRA 130651** | | | |
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 136.844.785,53 | 3 | $ 169.150.229,38 |
| Rural | $ 20.987.078,06 | 1 | $ 23.687.953,57 |
| Difícil acceso | $ 17.353.516,52 | 1 | $ 15.908.735,38 |
| Peajes | $ 526.925,00 | | $ 576.982,88 |
| | **$ 175.712.305,11** | | **$ 209.323.901,20** |
| | **64%** | | |
| **ZONA 4 - ORDEN DE COMPRA 130652** | | | |
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 136.799.645,37 | 3 | $ 169.094.432,82 |
| Rural | $ 12.294.582,78 | 1 | $ 15.233.958,69 |
| Difícil acceso | $ 10.090.149,92 | 1 | $ 10.164.817,03 |
| Peajes | $ 1.116.733,00 | | $ 1.222.822,64 |
| | **$ 160.301.111,07** | | **$ 195.716.031,17** |
| | **64%** | | |

| ZONA 5 - ORDEN DE COMPRA 130656 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 88.585.071,00 | 2 | $ 109.497.669,36 |
| Rural | $ 20.651.734,34 | 1 | $ 27.076.869,32 |
| Difícil acceso | $ 13.586.024,16 | 1 | $ 14.579.162,53 |
| Peajes | $ 4.898.000,00 | | $ 5.363.310,00 |
| | **$ 127.720.829,50** | | **$ 156.517.011,20** |
| | **58%** | | |

| ZONA 6 - ORDEN DE COMPRA 130662 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 40.701.232,85 | 1 | $ 50.309.720,21 |
| Rural | $ 7.949.658,60 | 1 | $ 8.060.070,53 |
| Difícil acceso | $ 5.299.772,40 | 1 | $ 4.191.236,67 |
| Peajes | $ 3.673.500,00 | | $ 4.022.482,50 |
| | **$ 57.624.163,85** | | **$ 66.583.509,91** |
| | **55%** | | |

| ZONA 7 - ORDEN DE COMPRA 130657 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 212.603.480,68 | 4 | $ 262.793.553,91 |
| Rural | $ 24.782.000,91 | 1 | $ 26.065.121,62 |
| Difícil acceso | $ 16.307.905,04 | 1 | $ 13.928.581,69 |
| Peajes | $ 4.898.000,00 | | $ 5.363.310,00 |
| | **$ 258.591.386,63** | | **$ 308.150.567,22** |
| | **67%** | | |

| ZONA 8 - ORDEN DE COMPRA 130653 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 96.016.323,60 | 2 | $ 118.683.244,66 |
| Rural | $ 10.007.644,50 | 1 | $ 9.131.975,61 |
| Difícil acceso | $ 5.691.344,40 | 1 | $ 5.401.085,84 |
| Peajes | $ 1.504.750,00 | | $ 1.647.701,25 |
| | **$ 113.220.062,50** | | **$ 134.864.007,35** |
| | **65%** | | |

| ZONA 9 - ORDEN DE COMPRA 130654 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 156.026.525,85 | 3 | $ 192.860.272,57 |
| Rural | $ 13.419.774,72 | 1 | $ 30.766.930,39 |
| Difícil acceso | $ 8.672.524,80 | 1 | $ 21.366.932,98 |
| Peajes | $ 1.896.000,00 | | $ 2.076.120,00 |
| | **$ 180.014.825,37** | | **$ 247.070.255,93** |
| | **72%** | | |

| ZONA 10 - ORDEN DE COMPRA 130658 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 113.382.211,50 | 2 | $ 140.148.760,57 |
| Rural | $ 22.606.882,66 | 1 | $ 25.516.214,56 |
| Difícil acceso | $ 14.954.768,55 | 1 | $ 13.709.697,12 |
| Peajes | $ 1.689.421,00 | | $ 1.849.916,00 |
| | **$ 152.633.283,71** | | **$ 181.224.588,25** |
| | **71%** | | |

| ZONA 11 - ORDEN DE COMPRA 130663 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 284.908.629,95 | 7 | $ 352.168.041,49 |
| Rural | $ 40.427.751,00 | 1 | $ 27.156.237,62 |
| Difícil acceso | $ 26.838.591,00 | 1 | $ 14.508.126,95 |
| Peajes | $ 3.439.179,00 | | $ 3.765.901,01 |
| | **$ 355.614.150,95** | | **$ 397.598.307,05** |
| | **57%** | | |

| ZONA 13 - ORDEN DE COMPRA 130655 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 56.691.105,75 | 1 | $ 70.074.380,29 |
| Rural | $ 9.390.551,26 | 1 | $ 10.663.492,65 |
| Difícil acceso | | | $ - |
| Peajes | $ 556.560,00 | | $ 609.433,20 |
| | **$ 66.638.217,01** | | **$ 81.347.306,14** |
| | **67%** | | |

| ZONA 14 - ORDEN DE COMPRA 130659 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 49.608.196,37 | 1 | $ 61.319.382,85 |
| Rural | $ 10.957.948,13 | 1 | $ 12.332.257,46 |
| Difícil acceso | $ 5.479.203,40 | 1 | $ 6.333.045,93 |
| Peajes | $ 2.054.000,00 | | $ 2.249.130,00 |
| | **$ 68.099.347,90** | | **$ 82.233.816,24** |
| | **56%** | | |

| ZONA 15 - ORDEN DE COMPRA 130660 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 59.348.936,19 | 1 | $ 73.359.654,38 |
| Rural | $ 10.925.678,20 | 1 | $ 9.969.681,36 |
| Difícil acceso | $ 5.461.877,52 | 1 | $ 5.183.321,77 |
| Peajes | $ 1.737.500,00 | | $ 1.902.562,50 |
| | **$ 77.473.991,91** | | **$ 90.415.220,00** |
| | **67%** | | |

| ZONA 16 - ORDEN DE COMPRA 130661 | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo servicio** | **Valor Inicial Orden de Compra 2024** | **vehículos** | **Valor Total indexado a 184 días** |
| Zona urbana | $ 54.923.857,24 | 1 | $ 67.889.931,02 |
| Rural | $ 6.064.442,90 | 1 | $ 4.795.963,59 |
| Difícil acceso | $ 3.032.451,30 | 1 | $ 2.213.689,45 |
| Peajes | $ 1.312.823,00 | | $ 1.437.541,19 |
| **Totales** | **$ 65.333.574,44** | | **$ 76.337.125,25** |
| | **64%** | | |

**Fuente:** elaboración propia

**Tabla 5. Resumen indexación órdenes de compra 2024 a 2025**

| ORDENES DE COMPRA 2024 | | ORDENES DE COMPRA INDEXADAS A 2025 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Zona | TOTAL | Zona | Orden de Compra | URBANO | DEMANDA | PEAJES | TOTAL |
| 1 | 201.010.511,84 | 1 | 130649 | 197.805.408,50 | 45.213.426,41 | 3.673.500,00 | 246.692.334,91 |
| 2 | 279.661.699,87 | 2 | 130650 | 283.521.084,46 | 47.278.421,94 | 5.493.067,50 | 336.292.573,89 |
| 3 | 175.712.305,11 | 3 | 130651 | 169.150.229,38 | 39.596.688,94 | 576.982,88 | 209.323.901,20 |
| 4 | 160.301.111,07 | 4 | 130652 | 169.094.432,82 | 25.398.775,72 | 1.222.822,64 | 195.716.031,17 |
| 5 | 127.720.829,50 | 5 | 130656 | 109.497.669,36 | 41.656.031,85 | 5.363.310,00 | 156.517.011,20 |
| 6 | 57.624.163,85 | 6 | 130662 | 50.309.720,21 | 12.251.307,20 | 4.022.482,50 | 66.583.509,91 |
| 7 | 258.591.386,63 | 7 | 130657 | 262.793.553,91 | 39.993.703,31 | 5.363.310,00 | 308.150.567,22 |
| 8 | 113.220.062,50 | 8 | 130653 | 118.683.244,66 | 14.533.061,44 | 1.647.701,25 | 134.864.007,35 |
| 9 | 180.014.825,37 | 9 | 130654 | 192.860.272,57 | 52.133.863,36 | 2.076.120,00 | 247.070.255,93 |
| 10 | 152.633.283,71 | 10 | 130658 | 140.148.760,57 | 39.225.911,68 | 1.849.916,00 | 181.224.588,25 |
| 11 | 355.614.150,95 | 11 | 130663 | 352.168.041,49 | 41.664.364,56 | 3.765.901,01 | 397.598.307,05 |
| 13 | 66.638.217,01 | 13 | 130655 | 70.074.380,29 | 10.663.492,65 | 609.433,20 | 81.347.306,14 |
| 14 | 68.099.347,90 | 14 | 130659 | 61.319.382,85 | 18.665.303,39 | 2.249.130,00 | 82.233.816,24 |
| 15 | 77.473.991,91 | 15 | 130660 | 73.359.654,38 | 15.153.003,12 | 1.902.562,50 | 90.415.220,00 |
| 16 | 65.333.574,44 | 16 | 130661 | 67.889.931,02 | 7.009.653,04 | 1.437.541,19 | 76.337.125,25 |
| **TOTAL** | **2.339.649.461,66** | **TOTAL** | | **2.318.675.766,45** | **450.437.008,61** | **41.253.780,65** | **2.810.366.555,70** |

**Fuente:** elaboración propia

De acuerdo con los lineamientos dados en la Circular No. 10 del 26 de abril de 2024, (trámites de contratación) expedida por **PROSPERIDAD SOCIAL**, se generó en la plataforma de la tienda virtual del estado colombiano el evento RFI el 30 de enero de 2025, el cual se cerró el (6) de febrero para las 15 órdenes de compra que deberán generarse dentro de la cotización, y los siguientes interesados presentaron sus observaciones en el Formato de Solicitud de Información (RFI) - ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023, así:

**Tabla 5.** Interesados para cotizar

| REGIÓN | Cantidad de interesados |
|---|---|
| Región 1 | 11 |
| Región 2 | 12 |
| Región 3 | 12 |
| Región 4 | 10 |
| Región 5 | 11 |
| Región 6 | 10 |
| Región 7 | 12 |
| Región 8 | 11 |
| Región 9 | 11 |
| Región 10 | 11 |
| Región 11 | 12 |
| Región 13 | 10 |
| Región 14 | 10 |
| Región 15 | 10 |
| Región 16 | 10 |

**Fuente:** elaboración propia

**Nota:** Los soportes de la publicación del RFI fueron remitidos al área y hacen parte integral del presente documento.

A continuación, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la

investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, tanto fijos como por demanda, así como, el valor resultado de los peajes:

**Tabla 6.** Resultado investigación de mercado servicios de transporte fijos por zona

| TOTAL, SERVICIO FIJO | | | |
|---|---|---|---|
| **SEDES Y GERENCIAS REGIONALES PICK UP 4x4, modelo 2021 EN ADELANTE** | **CANTIDAD DE VEHICULOS** | **NUMERO DE DIAS HABILES ESTIMADOS** | **RESULTADO INVESTIGACION DE MERCADO PARA SERVICIOS FIJOS** |
| Zona 1 (La guajira, Magdalena Y Cesar) | 3 | 184 | $ 281.018.498,00 |
| Zona 2 (Atlántico, Bolivar, Córdoba y Sucre) | 4 | 184 | $ 375.982.397,00 |
| Zona 3 (Antioquia y Urabá) | 3 | 184 | $ 262.666.504,00 |
| Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío) | 3 | 184 | $ 260.501.239,00 |
| Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca) | 2 | 184 | $ 178.825.730,00 |
| Zona 6 (Nariño) | 1 | 184 | $ 83.535.416,00 |
| Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo) | 4 | 184 | $ 369.903.318,00 |
| Zona 8 (Boyacá y Casanare) | 2 | 184 | $ 179.225.433,00 |
| Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio) | 3 | 184 | $ 276.849.951,00 |
| Zona 10 (Meta y Guaviare) | 2 | 184 | $ 188.993.053,00 |
| Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca) | 6 | 184 | $ 532.395.734,00 |
| Zona 13 (Amazonas) | 1 | 184 | $ 102.209.013,00 |
| Zona 14 (Chocó) | 1 | 184 | $ 97.757.347,00 |
| Zona 15 (Arauca) | 1 | 184 | $ 100.237.438,00 |
| Zona 16 (Vichada) | 1 | 184 | $ 103.014.197,00 |
| | **TOTAL, SERVICIO FIJO** | | **3.393.115.268,00** |

**Fuente:** elaboración propia

**Tabla 7.** Resultado investigación de mercado servicios de transporte por demanda por zona

| TOTAL, SERVICIO POR DEMANDA | | | |
|---|---|---|---|
| **Tipo vehículo, 2021 EN ADELANTE PICK UP 4*4** | **CANTIDAD DE VEHICULOS** | **NUMERO DE MESES** | **RESULTADO INVESTIGACION DE MERCADO SERVICIOS POR DEMANDA** |
| Zona 1 (La guajira, Magdalena Y Cesar) | 11 | 9 | $ 62.684.830,00 |
| Zona 2 (Atlántico, Bolivar, Córdoba y Sucre) | 12 | 9 | $ 68.488.435,00 |
| Zona 3 (Antioquia y Urabá) | 11 | 9 | $ 57.383.183,00 |
| Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío) | 7 | 9 | $ 36.157.521,00 |
| Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca) | 15 | 9 | $ 73.587.656,00 |
| Zona 6 (Nariño) | 4 | 9 | $ 20.908.453,00 |
| Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo) | 12 | 9 | $ 63.851.606,00 |
| Zona 8 (Boyacá y Casanare) | 4 | 9 | $ 21.489.038,00 |
| Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio) | 16 | 9 | $ 75.977.261,00 |
| Zona 10 (Meta y Guaviare) | 12 | 9 | $ 64.004.265,00 |
| Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca) | 12 | 9 | $ 60.998.304,00 |
| Zona 13 (Amazonas) | 3 | 9 | $ 16.686.641,00 |
| Zona 14 (Chocó) | 6 | 9 | $ 33.645.079,00 |
| Zona 15 (Arauca) | 4 | 9 | $ 23.516.212,00 |
| Zona 16 (Vichada) | 2 | 9 | $ 11.538.656,00 |
| | **TOTAL, SERVICIO POR DEMANDA** | | **$ 690.917.140,00** |

**Fuente:** elaboración propia

**Tabla 8.** Resultado Valor Peajes

| PEAJES | VALOR SIMULADOR 2025 |
|---|---|
| Zona 1 (La guajira, Magdalena Y Cesar) | $ 3.673.500,00 |
| Zona 2 (Atlántico, Bolivar, Córdoba y Sucre) | $ 4.661.000,00 |
| Zona 3 (Antioquia y Urabá) | $ 3.397.000,00 |
| Zona 4 (Caldas, Risaralda Quindío) | $ 2.488.500,00 |
| Zona 5 (Valle del Cauca y Cauca) | $ 4.740.000,00 |
| Zona 6 (Nariño) | $ 3.673.500,00 |
| Zona 7 (Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo) | $ 4.898.000,00 |
| Zona 8 (Boyacá y Casanare) | $ 2.449.000,00 |
| Zona 9 (Santander, Norte de Santander y Magdalena medio) | $ 1.896.000,00 |
| Zona 10 (Meta y Guaviare) | $ 2.767.800,00 |
| Zona 11 (Nivel Central, Bogotá y Cundinamarca) | $ 15.247.000,00 |
| Zona 13 (Amazonas) | $ 1.066.500,00 |
| Zona 14 (Chocó) | $ 2.093.500,00 |
| Zona 15 (Arauca) | $ 1.838.000,00 |
| Zona 16 (Vichada) | $ 1.817.000,00 |
| **TOTAL, PEAJES** | **$ 56.706.300,00** |

**Fuente:** elaboración propia

Por lo anteriormente expuesto y con base el resultado del análisis del sector, que incluyó las cotizaciones presentadas a través de SECOP II, las órdenes de compra de la vigencia 2024 como referente histórico y los simuladores, se presenta el siguiente valor:

**Tabla 9.** Resultado investigación de mercado servicios de transporte por demanda, fijos y peajes

| TOTAL, SERVICIOS | RESULTADO INVESTIGACION DE MERCADO |
|---|---|
| **TOTAL, SERVICIO FIJO** | $ 3.393.115.268,00 |
| **TOTAL, SERVICIO POR DEMANDA** | $ 690.917.140,00 |
| **TOTAL, SERVICIO PEAJES** | $ 56.706.300,00 |
| **TOTAL, SERVICIOS** | **$ 4.140.738.708,00** |

**Fuente:** elaboración propia

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es: *«Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023.»,* se define lo siguiente:

El presupuesto estimado es hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($4.140.738.708,00)** en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

Igualmente, las ofertas presentadas para este proceso no podrán superar el valor correspondiente al resultado de la investigación de mercado por cada una de las zonas., descrito en la Tabla 9. Valor del Presupuesto Oficial por zona.

Se aclara que durante los eventos de RFI no se recibieron observaciones a través de la ventana de mensajes de ninguno de los quince (15) eventos, y que no se presentaron solicitudes de limitación del proceso a MiPymes.

Por último, se aclara que, aunque los RFI se cerraron el día 06 de febrero de 2025, la entidad no había generado los RFQ correspondientes ya que se encontraba adelantando el proceso de Investigación de Mercado, con el fin de determinar el Presupuesto Oficial por cada una de las Zonas para continuar con el proceso contractual.

## 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que inlcuye la suscripción del acta de inicio.

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato será en todo el territorio nacional, con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

## 11. FORMA DE PAGO

**PROSPERIDAD SOCIAL**, pagará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en la Cláusula 10 Facturación y Pago. «*El proveedor debe facturar los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano*», incluidos todos los gravámenes a que haya lugar.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 165 de 2023 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

«*El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:*

*(i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.*
*(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.*
*(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.*
*(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.*

*El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación por parte de la Entidad Compradora.*

*Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.*

*La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.*

*Cuando la Entidad Compradora consume menos del 80% de los servicios de transporte solicitados en la orden de compra, deberá incorporar a dicha orden mediante modificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un nuevo artículo bajo el nombre "Compensación por estimación errada de consumo" cuyo valor será equivalente al 10% de los servicios que dejó de consumir dentro de la orden de compra. En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados*».

Sin embargo, dado los procedimientos establecidos al interior de **PROSPERIDAD SOCIAL** para el pago se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

**PROSPERIDAD SOCIAL** pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente suministrados, de manera mensual, con base en el precio presentado por el contratista en su oferta, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde a la normativa legal vigente según el caso.
2. Informe de ejecución.
3. Informe se servicios prestados (fijos y adicionales).
4. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por Prosperidad Social.
5. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional.

De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

**Nota 1:** si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá para ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 2:** el pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 3:** se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 042 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 23 de diciembre de 2023, en cuanto a la validación de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago.

**Nota 4:** los pagos están supeditados al visto bueno de la supervisión del contrato y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de **PROSPERIDAD SOCIAL** - FIP. Una vez viabilizado los pagos, los respectivos giros a la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, se efectuarán a través de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Nota 5:** la forma de los pagos estará sujeta a modificación de acuerdo con las apropiaciones presupuestales aprobadas para **PROSPERIDAD SOCIAL**.

**Nota 6**: el contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la validación en el aplicativo SIIF o el que haga sus veces.

**Nota 7:** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, y demás requisitos a que haya lugar.

## 12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos del presente contrato se imputarán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3025 del 28 de febrero de 2025 y CDP No.11525 del 28 de febrero de 2025, los cuales están debidamente suscritos por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con la siguiente distribución:

**Tabla 9**. Distribución recursos CDP

| RUBRO | DEPENDENCIA | FUENTE | CDP | PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|
| C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL | 003 PS FIP | Nación | 3025 | 3.980.191.549 |
| C-4103-1500-34-20101I-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS | 003 PS FIP | Nación | 3025 | 290.339.803 |
| A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | 000 PS GESTION GENERAL | Nación | 11525 | 10.000.000 |
| C-4103-1500-36-705020-4103058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA ALIMENTACIÓN | 000 PS GESTION GENERAL | Nación | 11525 | 108.323.482 |
| **TOTAL, RECURSOS** | | | | **$ 4.388.854.834** |

**Fuente:** elaboración propia

## 13. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 en el numeral 14.2 Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras se establece:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

| ***AMPARO*** | ***SUFICIENCIA*** | ***VIGENCIA*** |
|---|---|---|
| *Cumplimiento de contrato* | *10% de la Orden de la compra* | *Duración de la orden de la compra y seis (6) meses más* |
| *Pagos de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales* | *10% de la Orden de la compra* | *Duración de la orden de la compra y Tres (3) Años más* |
| ***fuente:*** *Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de Pasajeros II* | | |

*El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.*

*La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.*

*Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis meses más.*

***Nota:*** *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.*

*Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente».*

**Nota:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

## 14. MATRIZ DE RIEGOS

El análisis del riesgo y la formas de mitigarlos, se encuentran definidos en el ANEXO No. 5 Matriz de Riesgo, que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, por tal razón, **PROSPERIDAD SOCIAL** se acoge a los riesgos inherentes del servicio de transporte especial de pasajeros. Es importante precisar que, dentro de la Matriz de Riesgos se están tomando en cuenta riesgos atribuibles a Colombia Compra Eficiente por cuanto el Acuerdo Marco, es un instrumento de agregación desarrollado por esta entidad.

**Imagen 2.** Matriz de Riesgos Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Baja participación de los Proponentes en las diferentes modalidades, zonas y segmentos | Imposibilidad de ofrecer el Acuerdo Marco en algunas zonas de cobertura. Disminución de la competencia en la Operación Secundaria | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | (i) Estudio de Mercado sólido y diseño del Proceso de Contratación teniendo en cuenta las condiciones del mercado. (ii) Socialización del Acuerdo Marco con los gremios y los posibles proveedores. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la planeación del Proceso de Contratación | En la adjudicación del Acuerdo Marco | Con la presentación de Propuestas en cada modalidad, zona y segmento en el cierre del proceso. | Permanente durante la etapa de selección. |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor por inhabilidades sobrevinientes | Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria | 3 | 4 | 7 | Alto | Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora | Establecer suficientes cupos de Proveedores | 2 | 4 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso de Contratación | La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco | Verificando condiciones de terminación anticipada | Permanente |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Insuficiencia en el personal del Proveedor para la prestación oportuna del servicio | Retrasos en la prestación del servicio o la no realización de este | 4 | 3 | 7 | Alto | Proveedor | Establecer garantías de cumplimiento | 3 | 2 | 5 | Medio | Sí | Entidad Compradora | En la aprobación de la garantía única de cumplimiento y acta de inicio | La del vencimiento de la Orden de Compra | Verificando el cumplimiento de la prestación del servicio | Permanente |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Regulación | Cambios en la regulación laboral, tributos o aranceles aplicables al servicio de transporte especial de pasajeros | Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables al servicio del transporte especial de pasajeros | 3 | 2 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores | Permanente |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Regulación | Cambios inesperados en el precio del combustible nacional | Variación en el precio del servicio de transporte especial de pasajeros | 3 | 3 | 6 | Alto | Colombia Compra Eficiente | Estipulación contractual que permita revisar el precio del combustible nacional que impacte en el precio del servicio del transporte especial de pasajeros | 3 | 2 | 5 | Medio | Sí | Colombia Compra Eficiente | En la redacción de los Documentos del Proceso | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Revisando las normativas y las comunicaciones de los Proveedores | Permanente |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Cambios definitivos en los horarios y rutas programadas | Disminución en la capacidad de operación del Proveedor | 3 | 2 | 5 | Medio | Proveedor | La Entidad o el supervisor encargado informará respecto de los cambios en la operación relacionados con horarios y rutas, el contratista tendrá un plazo de 3 días hábiles para implementarlos | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Entidad Compradora | Inicio de la Orden de Compra | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Mediante comunicación escrita con el proveedor | Previo a la prestación del servicio |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Hurto de los vehículos empleados en la prestación del servicio | No prestación del servicio de transporte | 2 | 1 | 3 | Bajo | Proveedor | Adquisición de pólizas de Responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del proveedor. En este caso, el Proveedor deberá reemplazar el vehículo para garantizar la prestación del servicio | 2 | 1 | 2 | Bajo | Si | Proveedor | Inicio de la Orden de Compra | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Adquisición de las pólizas y reclamación a la aseguradora ante la ocurrencia del evento descrito | Durante la ejecución de la orden de compra |
| 10 | General | Interno | Selección | Operacional | Suspensión de labores por parte de los conductores | No prestación del servicio de transporte | 3 | 2 | 5 | Medio | Proveedor | El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la suspensión de labores que afectan la prestación del servicio de transporte y tomar las medidas necesarias para reemplazar los conductores y suministrar el servicio | 2 | 2 | 3 | Bajo | Si | Proveedor | Inicio de la Orden de Compra | La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra | Mediante comunicación del Proveedor | Durante ejecución del Orden de Compra |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Sociales-Políticos | Interrupción de la ejecución del contrato debido a huelgas y/o alteraciones de orden público | Costos por suspensión de labores curriculares en días programados y/o inaccesibilidad temporal a las Entidades, colegios y/o escenarios por orden público. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidades Compradoras y Proveedores | La entidad asume el riesgo por este concepto siempre y cuando el servicio se solicite y no sea cancelado con 12 horas de anticipación. En caso de que la entidad advirtiendo el posible suceso cancele el servicio con 12 horas de anticipación al Proveedor, la asignación del riesgo será 100% a este | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Entidad Compradora y Proveedor | En la ocurrencia del evento | En la finalización del evento | Mediante comunicación al Proveedor | Durante ejecución del Orden de Compra. |

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles para implementar | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 12 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de capacidad transportadora de los proveedores | No prestación del servicio de transporte | 3 | 4 | 5 | Medio | Proveedor | El Proveedor deberá informar por escrito a la Entidad la falta de capacidad transportadora que afecta la prestación del servicio de transporte. En este caso el Proveedor no está en la obligación de cotizar el servicio requerido por la Entidad Compradora. | 3 | 4 | 4 | Bajo | Si | Proveedor | Inicio de la solicitud de información | La del vencimiento del plazo de la solicitud de información | Mediante comunicación del Proveedor | Cada vez que se genere una solicitud de información |

**Fuente:** ANEXO No. 5 Matriz de Riesgo - Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre

**Nota:** La Matriz de Riesgos fue tomada del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, para más información, consulte el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

## 15. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Profesional especializado 2028-15 del GIT Servicios de Logística y Transporte de la Oficina Servicios Administrativos o de quien designe el jefe de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, previa solicitud del área técnica

correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007, 734 de 2002, 1474 de 2011, la Resolución No. 00078 del 2016 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

## 16. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

- El artículo 476 del estatuto tributario contiene los servicios que se encuentran excluidos del impuesto a las ventas IVA, específicamente el numeral 9 establece "*El servicio de **transporte público**, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos"*. (Resaltado fuera del texto original).
- La DIAN, mediante oficio 1548 de 2016, se pronunció sobre la aplicabilidad de la exclusión señalada anteriormente en especial en lo relacionado con el denominado "*Transporte Especial de pasajeros*", en el que se pueden extraer los siguientes apartes:

«*El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto. (Subrayado fuera del texto original) Esta noción legal pone de presente el panorama para identificar los elementos esenciales del carácter público del transporte de personas.*

*En este sentido, el artículo 3o de la Ley 105 de 1993 al referirse al carácter de servicio público del transporte, expresa: "La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad". (…)*

*El precio o tarifa a cobrar del transporte público terrestre de pasajeros lo fija en cada municipio el Alcalde mediante decreto respectivo y si es intermunicipal lo fija el Ministerio de Transporte, situación que lo diferencia rotundamente del transporte privado en el cual las partes libremente fijan la tarifa, tal como ocurre con el llamado "Transporte Público terrestre automotor Especial", de conformidad con lo reglamentado en el Decreto 348 de 2015 artículo 85 arriba citado.*

*Como consecuencia, "el transporte público terrestre automotor especial" se encuentra gravado con el Impuesto sobre las Ventas a la tarifa general, siendo diferente al transporte público de pasajeros en el cual prevalece la libertad de acceso en igualdad de condiciones del público en general, siendo el precio público el autorizado por el Estado, y el cual corresponde al servicio previsto por el numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario.» (Subrayado fuera del texto original).*

*Ahora* bien, con el oficio 19568 de 2017, la DIAN aclaró el alcance del oficio anterior, modulando la definición de transporte público de pasajeros en los siguientes términos:

*«En consecuencia, con el fin de reiterar la exclusión mencionada en los oficios referidos, esta entidad se permite precisar nuevamente que el Estatuto Tributario en su artículo 476, expresa los servicios que no causan el impuesto sobre las ventas, en el numeral 2, incluye bajo esta exclusión "El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga*

*marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos" (…)*

*Con la anterior definición, se colige que el servicio público de transporte terrestre automotor especial, corresponde a una especie dentro del género de servicio de transporte público mientras cumpla con todas las condiciones y características legales y reglamentarias exigidas para ello, es decir que:*

*i) Sea prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.*
*ii) Sea prestado a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino (estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso), siempre que hagan parte de un grupo determinable.*
*iii) La contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera la Oficina Servicios Administrativos, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por la ley y el reglamento.*
*iv) Los contratos suscritos para su prestación deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.*
*v) Todos los anteriores requisitos deben cumplirse de acuerdo a los lineamientos y exigencias que expida el Gobierno Nacional, en especial el Ministerio de Transporte, lo señalado en los Decretos 348 de 2015 y- 1079 de 2015, y demás normas que lleguen a regular el asunto.*

***Bajo la anterior consideración si se cumplen todos los requisitos que impone la ley y el reglamento, consagrados en las normas precitadas, se considera al servicio de transporte terrestre automotor especial, expresamente excluido del cobro de IVA****».* (Resaltado fuera del texto original)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar", lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Decreto, así como a los artículos 514 y siguientes del Estatuto Tributario, en relación con el Impuesto de Timbre.

Así las cosas, se estaría exento del impuesto de timbre de acuerdo con lo contenido en el Artículo 530 del estatuto tributario, "Se encuentran Exentos del impuesto de timbre", en su numeral 27 "Los contratos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial de pasajeros y de carga".

**DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**
**Jefe Oficina Servicios Administrativos**

***Anexos. 15 simuladores***

*Revisó: María Isabel Avellaneda Cristancho – Coordinadora GIT Servicios de Logística y Transporte*
*Carlos Augusto Campos – Profesional GIT Servicios de Logística y Transporte*
*Leiza Fernanda Lank Manrique – Asesora Oficina Servicios Administrativos*

*Elaboró: María Isabel Avellaneda Cristancho*

*Dependencia solicitante: Oficina Servicios Administrativos*

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHvcvelasc | VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 41-01-01-003 | FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-02-28-2:30 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 3025 | **Fecha Registro:** | 2025-02-28 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | **Tipo:** | Gasto | | | **Uso Caja Menor** | Ninguno |
| **Valor Inicial:** | 4.270.531.352,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | **Valor Actual.:** | 4.270.531.352,00 | **Saldo x Comprometer:** | 4.270.531.352,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 3025 | **Fecha Registro:** | 2025-02-28 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 003 PS FIP | C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS - IMPLEMENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS PARA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 3.980.191.549,00 | 0,00 | 3.980.191.549,00 | 3.980.191.549,00 | 0,00 |
| 003 PS FIP | C-4103-1500-34-20101I-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA - IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA ESPECIAL DE ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDO A LOS HOGARES VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO RETORNADOS O REUBICADOS EN CONDIC | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 290.339.803,00 | 0,00 | 290.339.803,00 | 290.339.803,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL |

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

**Firma Responsable**

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHvcvelasc | VIRNA CLAIRE VELASCO FAJARDO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 41-01-01 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-02-28-12:19 p. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 11525 | **Fecha Registro:** | 2025-02-28 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | |
| **Valor Inicial:** | 118.323.482,00 | **Valor Total Operaciones:** | | 0,00 | **Valor Actual.:** | 118.323.482,00 | **Saldo x Comprometer:** | 118.323.482,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 11525 | **Fecha Registro:** | 2025-02-28 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 000 PS GESTION GENERAL | A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 10.000.000,00 | 0,00 | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 | 0,00 |
| 000 PS GESTION GENERAL | C-4103-1500-36-705020-4103058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS COLECTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE LA ALIMENTACIÓN, GENERACIÓN DE ING | Nación | 10 | CSF | **FECHA OPERACION** | **VALOR INICIAL** | **VALOR OPERACION** | **VALOR ACTUAL** | **SALDO X COMPROMETER** | **VALOR BLOQUEADO** |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 108.323.482,00 | 0,00 | 108.323.482,00 | 108.323.482,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL |

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

**Firma Responsable**

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

# RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Version: 26 Fecha: 21/01/2025

## Información de la Entidad Compradora

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre de la Entidad | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | NIT | 900039533 | Funcionario Comprador | Carlos Augusto Campos Romero |
| Dirección de la Entidad | CARRERA 7 No. 32 42 Piso 20 | Ubicación | BOGOTA - BOGOTA, D.C. | Teléfono | 6015142060 |
| Número RFI | 184549 | Correo | carlos.campos@prosperidadsocial.gov.co | | |

Generar CSV

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

## Resumen de Solicitud de Cotización

| Modalidad | Zona | Segmento | Nivel de Servicio | Peajes |
|---|---|---|---|---|
| Vehículos con motor de combustión interna | 7 | Empresarial | 2 | $4.898.000,00 |

## Especificaciones de la Solicitud de Cotización

| Item | Código | Vehículo | Unidad de tiempo | Cantidad de tiempo | Contidad de vehículos | Número pasajeros | Descripción detallada del lugar de partida y destino | Valor Unitario | Valor Unitario + gravámen | Valor X Capacidad | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CI-Z7-EM-N2-V12-DU | Pick up doble cabina 4x4 | Día Zona Urbana | 184 | 4 | 5 | Ibagué (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)<br>Neiva (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la | $ 513.568,08 | $ 529.451,63 | $ 97.419.099,92 | $ 389.676.399,68 |
| 2 | CI-Z7-EM-N2-V12-DR | Pick up doble cabina 4x4 | Día Zona Rural | 73 | 1 | 5 | Ibagué (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)<br>Neiva (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la | $ 667.638,50 | $ 688.287,11 | $ 50.244.959,03 | $ 50.244.959,03 |
| 3 | CI-Z7-EM-N2-V12-DDA | Pick up doble cabina 4x4 | Día Zona Dificil Acceso | 39 | 1 | 5 | Ibagué (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona)<br>Neiva (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la | $ 867.930,05 | $ 894.773,25 | $ 34.896.156,75 | $ 34.896.156,75 |

| | |
|---|---|
| Sub Total: | $ 474.817.515,46 |
| Peajes: | $ 4.898.000,00 |
| Valor Total: | $ 479.715.515,46 |

## Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampilllas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | 1.Estampilla pro universidad de La Amazonía, Unicamente para el valor al departamento del Caquetá 1/4 de la adjudicación | 3,00% |
| | Total Gravámenes adicionales | 3,00% |

Bogotá D.C., 4 de abril de 2025

Señores

**LAURA MARCELA LAITON Y JUAN JOSE GUTIERREZ RAMIREZ**

Contratistas

PROSPERIDAD SOCIAL

Carrera 7 No. 32-84

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Designación comite evaluador eventos de cotización transporte terrestre especial de pasajeros.

En atención a que actualmente la entidad se encuentra adelantando los eventos de cotización No. 187594, 187776, 187786, 187824, 187830, 187835, 187839, 187844, 187850, 187858, 187859, 187862, 187865, 187867 y 187871, cuyo objeto consiste en "Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023", me permito informarles que han sido designados como miembros del comité evaluador, mediante memorando: M-2025-2200-016829 del 4 de abril de 2025.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento la integración completa del comité evaluador y su responsabilidad dentro del mismo:

| | |
|---|---|
| Verificación jurídica | Adriana Lucia Riobó Hernández<br>Juan José Gutiérrez Ramírez<br>Oficina de Contratación |
| Evaluador técnico y económico | Maria Isabel Avellaneda Cristancho<br>Carlos Augusto Campos Romero<br>Miguel Mauricio Pardo Caicedo<br>Laura Marcela Laiton Morales<br>Oficina de Servicios Administrativos |

Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera objetiva la evaluación

jurídica, técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los criterios y dentro de los tiempos señalados en el acuerdo marco de precios antes mencionado.

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas a continuación, además de las establecidas en la ley, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Dar respuesta motivada a las observaciones que se presentan con ocasión y durante todo el evento de cotización y remitirlas a la Oficina de Contratación con la debida antelación a la fecha establecida para su publicación, de acuerdo con el cronograma de proceso.

- Si con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, se requiere realizar alguna modificación, se deberá remitir el proyecto, junto con el alcance a los documentos y estudios previos cuando a ello haya lugar.

- Dentro del proceso de evaluación de las propuestas se debe garantizar la adecuada reserva y control de la información contenida en las propuestas y de la resultante del proceso de evaluación.

- Remitir los informes de evaluación a la Oficina de contratación con la debida antelación a la fecha establecida en el cronograma del proceso para su publicación.

- Elaborar y suscribir el informe final de evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Es importante indicar que los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Se recomienda atender esta tarea de manera proactiva, aplicando todos los conocimientos que su experiencia y formación le permitan y manteniendo la mejor comunicación asertiva con los demás miembros del comité evaluador.

Atentamente,

Prosperidad Social

Fecha radicación: 2025-04-04 10:33:09 AM

No radicación: S-2025-2100-036622

**Shadia Sabah Muyir Darwych**

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Juan Jose Gutierrez Ramirez

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Copia Int: Adriana Lucia Riobo Hernandez - GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

Folios: 1

Anexos: 0

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-016859**

Fecha radicación: 2025-04-04 10:35:18 AM

# MEMORANDO

PARA: Maria Isabel Avellaneda Cristancho
Coordinador(a)
GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

PARA: Carlos Augusto Campos Romero
Coordinador(a)
GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA: Miguel Mauricio Pardo Caicedo
Profesional Especializado
GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PARA: Adriana Lucia Riobo Hernandez
Profesional Especializado
GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación comité evaluador eventos de cotización transporte terrestre especial de pasajeros.

En atención a que actualmente la entidad se encuentra adelantando los eventos de cotización No. 187594, 187776, 187786, 187824, 187830, 187835, 187839, 187844, 187850, 187858, 187859, 187862, 187865, 187867 y 187871, cuyo objeto consiste en "Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023", me permito informarles que han sido designados como miembros del comité evaluador, mediante memorando: M-2025-2200-016829 del 4 de abril de 2025.

Por lo anterior, pongo en su conocimiento la integración completa del comité evaluador y su responsabilidad dentro del mismo:

| | |
|---|---|
| Verificación jurídica | Adriana Lucia Riobó Hernández<br>Juan José Gutiérrez Ramírez<br>Oficina de Contratación |

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-016859**

Fecha radicación: 2025-04-04 10:35:18 AM

| | |
|---|---|
| Evaluador técnico y económico | Maria Isabel Avellaneda Cristancho<br>Carlos Augusto Campos Romero<br>Miguel Mauricio Pardo Caicedo<br>Laura Marcela Laiton Morales<br>Oficina de Servicios Administrativos |

Dicho comité tiene la responsabilidad de llevar a cabo de manera objetiva la evaluación jurídica, técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los criterios y dentro de los tiempos señalados en el acuerdo marco de precios antes mencionado.

Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones descritas a continuación, además de las establecidas en la ley, dentro de cada una de las etapas del proceso de selección:

- Dar respuesta motivada a las observaciones que se presentan con ocasión y durante todo el evento de cotización y remitirlas a la Oficina de Contratación con la debida antelación a la fecha establecida para su publicación, de acuerdo con el cronograma de proceso.

- Si con ocasión de las respuestas a las observaciones presentadas, se requiere realizar alguna modificación, se deberá remitir el proyecto, junto con el alcance a los documentos y estudios previos cuando a ello haya lugar.

- Dentro del proceso de evaluación de las propuestas se debe garantizar la adecuada reserva y control de la información contenida en las propuestas y de la resultante del proceso de evaluación.

- Remitir los informes de evaluación a la Oficina de contratación con la debida antelación a la fecha establecida en el cronograma del proceso para su publicación.

- Elaborar y suscribir el informe final de evaluación, recomendando al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Es importante indicar que los miembros del Comité Evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Se recomienda atender esta tarea de manera proactiva, aplicando todos los conocimientos que su experiencia y formación le permitan y manteniendo la mejor comunicación asertiva con los demás miembros del comité evaluador.

Atentamente,

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-016859**

Fecha radicación: 2025-04-04 10:35:18 AM

Shadia Sabah Muyir Darwych
Subdirector Técnico

Copia: Adriana Lucia Riobo Hernandez - GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Revisó: Juan Jose Gutierrez Ramirez

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Departamento Nacional de Planeación - DNP

# COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 26 Fecha: 21/01/2025

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

## Información de la Entidad Compradora

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Nombre de la Entidad** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | **NIT** | 900039533 | **Funcionario Comprador** | Carlos Augusto Campos Romero |
| **Dirección de la Entidad** | CARRERA 7 No. 32 42 Piso 20 | **Ubicación** | BOGOTA - BOGOTA, D.C. | **Teléfono** | 6015142060 |
| **Número RFI** | 184549 | **Correo** | carlos.campos@prosperidadsocial.gov.co | | |

## Resumen de Solicitud de Cotización

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Modalidad** | Vehículos con motor de combustión interna | **Zona** | 7 | **Segmento** | Empresarial | **Nivel de Servicio** | 2 | **Peajes** | $4.898.000,00 |

**SELECCIONE PROVEEDOR**

**UNION TEMPORAL LCT-2022**

Estimado Proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización

## Especificaciones de la Solicitud de Cotización

| Item | Código | Vehículo | Unidad de tiempo | Cantidad de tiempo | Contidad de vehículos | Número pasajeros | Descripción detallada del lugar de partida y destino | Valor Unitario | Valor Unitario + gravámen | Valor X Capacidad | Descuento | Valor Unitario con descuento | Valor X capacidad | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CI-Z7-EM-N2-V12-DU | Pick up doble cabina 4x4 | Día Zona Urbana | 184 | 4 | 5 | Ibagué (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona) Neiva (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona) Florencia (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la | $ 1.172.079,09 | $ 1.208.328,96 | $ 222.332.528,64 | 76,03% | $ 289.610,04 | $ 53.288.247,66 | $ 213.152.990,64 |
| 2 | CI-Z7-EM-N2-V12-DR | Pick up doble cabina 4x4 | Día Zona Rural | 73 | 1 | 5 | Ibagué (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona) Neiva (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona) Florencia (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la | $ 1.406.494,90 | $ 1.449.994,74 | $ 105.849.616,02 | 75,32% | $ 357.909,30 | $ 26.127.378,70 | $ 26.127.378,70 |
| 3 | CI-Z7-EM-N2-V12-DDA | Pick up doble cabina 4x4 | Día Zona Dificil Acceso | 39 | 1 | 5 | Ibagué (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona) Neiva (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la zona) Florencia (Se requieren desplazamientos a TODOS los municipios de la | $ 1.523.702,81 | $ 1.570.827,64 | $ 61.262.277,96 | 69,24% | $ 483.177,56 | $ 18.843.924,65 | $ 18.843.924,65 |
| | | | | | | | | | | | | | **Sub Total** | $ 258.124.293,99 |
| | | | | | | | | | | | | | **Peajes** | $ 4.898.000,00 |
| | | | | | | | | | | | | | **Valor Total** | $ 263.022.293,99 |

## Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampilllas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

| No. | Descripción | % Gravámen |
|---|---|---|
| 1 | 1.Estampilla pro universidad de La Amazonía, Unicamente para el valor al departamento del Caquetá 1/4 de la adjudicación | 3,00% |
| | **Total Gravámenes adicionales** | **3,00%** |

Prosperidad Social

Bogotá D.C., 11 de abril de 2025.

Señores
**UNION TEMPORAL LCT-2022**

**Ref**. Solicitud de aclaración - Precio artificialmente bajo – Solicitud Cotización RFQ 187839 Transporte de Pasajeros ZONA 7.

Respetados señores, cordial saludo.

Teniendo en cuenta el evento de cotización RFQ 187839, creado para la prestación del servicio en la ZONA 7, realizado por **PROSPERIDAD SOCIAL** con objeto: «*Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor, para el* ***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL***» y considerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en relación con los precios artificialmente bajos, se requiere que el proponente justifique las razones que sustentan la diferencia porcentual del 45% contra el valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso.

En la justificación, el proponente deberá brindar una explicación de cómo con el precio ofertado puede cumplir con el objeto contractual en las condiciones solicitadas y generar su propia utilidad, además, deberá indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, con el porcentaje de descuento ofertado, no se afecta el equilibrio económico del contrato, ni se genera afectación alguna a su patrimonio.

Tenga presente que la explicación debe ser suficiente para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, por lo cual, se requiere que desagregue su precio con la siguiente fórmula:

$$Oferta = Costo\ del\ bien,\ servicio\ u\ obra\ (insumos,\ equipos,\ personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad$$

En caso de requerir ampliar la información con respecto a esta solicitud, la entidad le sugiere consultar la «*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*» de Colombia Compra Eficiente.

Dicha información debe ser enviada por este mismo medio, a más tardar a mediodía del martes 15 de abril de 2025, con el propósito de analizar las explicaciones por parte del Comité de Evaluación.

**LAURA MARCELA LAITON**
COMITÉ EVALUADOR

**CARLOS AUGUSTO CAMPOS ROMERO**
COMITÉ EVALUADOR

**MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO**
COMITÉ EVALUADOR

**MARÍA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO**
COMITÉ EVALUADOR

Unión Temporal LCT-2022

Pereira, 14 de abril de 2025

Señores
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**
Ciudad

**Referencia:** Respuesta a Requerimiento de precio artificialmente bajo Proceso Acuerdo Marco Solicitud Cotización RFQ 187839 transporte de pasajeros ZONA 7.

Yo, LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.160.198, en mi calidad de Representante Legal Suplente de UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 identificada con NIT 901.668.906-3, en atención al requerimiento realizado por la entidad, referente a la justificación de los precios ofertados en nuestra propuesta, damos respuesta de la siguiente manera:

Nuestra oferta económica contempla un precio de $263.022.293,99 para la zona 7, el cual es muy competitivo y acorde con el mercado actual de TRANSPORTE ESPECIAL, por tanto, consideramos que no debe tenerse en cuenta bajo la categoría de precio artificialmente bajo.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente sugiere que: "Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado". Está claro que nuestra propuesta ofrece precios competitivos y no artificialmente bajos, y necesariamente están por debajo del precio de referencia del estudio de mercado establecido en los estudios previos del proceso, porque esa es la finalidad del método de evaluación de menor valor, propio de los procesos de mínima cuantía, es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

Para la presentación de la propuesta, la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 realizó un análisis cuidadoso de las condiciones y características técnicas del proceso, las obligaciones generales y específicas del contratante y de la ejecución del contrato, estableciendo una estructura de costos que permitiera la viabilidad económica del contrato y a su vez permitiera ofrecer un precio competitivo favorable para la entidad, para obtener el mayor puntaje en la evaluación económica del proceso.

El precio presentado en nuestra propuesta, asciende a $263.022.293,99 para la zona 7, este se encuentra dentro del rango aceptable determinado en el estudio económico previo realizado por nuestra organización. Dicho estudio consideró detalladamente los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, garantizando así la viabilidad económica en caso de ser adjudicado a nuestra compañía y de igual manera tenemos garantizado los ingresos suficientes para la correcta ejecución del contrato.

Nuestro plan de negocio se diseñó con una flota de contratistas de la región en procura de promover la economía y apoyar al parque automotor de la ciudad. Nuestra estructura financiera contempla costos directos de contratistas, costos administrativos y de operación, gastos generales, impuestos de ley, imprevistos, entre otros, y contemplando una utilidad que más adelante discriminaremos de manera amplia, además es importante resaltar que en nuestro plan de negocios tenemos en cuenta todo el total de vehículos, de acuerdo a las necesidades establecidas por la entidad, lo cual confirma que hemos analizado y conocemos los costos e ingresos verdaderos del contrato.

| *Análisis Pick up doble cabina 4X4 – Dia Zona Urbana* | |
|---|---|
| **Rubro** | **Valor** |
| Costo contratista | $ 223.289 |
| Costos administrativos y operacionales | $ 14.481 |
| Imprevistos | $ 2.896 |
| Estampillas | $ 8.688 |
| Retefuente | $ 10.136 |
| Pólizas | $ 2.896 |
| Costo financiero | $ 1.158 |
| Ind. Comercio | $ 2.896 |
| Utilidad antes de impuestos | $ 23.169 |
| **Oferta final** | $ 289.610,04 |

| *Análisis Pick up doble cabina 4X4 – Dia Zona Rural* | |
|---|---|
| **Rubro** | **Valor** |
| Costo contratista | $ 250.894 |
| Costos administrativos y operacionales | $ 17.895 |
| Imprevistos | $ 3.579 |
| Estampillas | $ 10.737 |
| Retefuente | $ 12.527 |
| Pólizas | $ 3.579 |
| Costo financiero | $ 1.432 |
| Ind. Comercio | $ 3.579 |
| Utilidad antes de impuestos | $ 53.686 |
| **Oferta final** | $ 357.909,30 |

| *Análisis Pick up Doble Cabina 4X4 – Dia Zona Difícil Acceso* | |
|---|---|
| **Rubro** | **Valor** |
| Costo contratista | $ 314.549 |
| Costos administrativos y operacionales | $ 24.159 |
| Imprevistos | $ 4.832 |
| Estampillas | $ 14.495 |
| Retefuente | $ 16.911 |
| Pólizas | $ 4.832 |
| Costo financiero | $ 1.933 |
| Ind. Comercio | $ 4.832 |
| Utilidad antes de impuestos | $ 96.636 |
| **Oferta final** | $ 483.177,56 |

| Tipo de vehículo | Cantidad de VH | Unidad de tiempo | Cantidad de tiempo | Costo directo | Costos admin. | Gastos generales | Imprevistos | Utilidad | Valor unitario | Total oferta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pick up doble cabina 4x4 | 4 | Día Zona Urbana | 184 | $223.289,3 | $14.481 | $25.775 | $2.896 | $23.169 | $289.610,04 | $213.152.990,64 |
| Pick up doble cabina 4x4 | 1 | Día Zona Rural | 73 | $250.894,4 | $17.895 | $31.854 | $3.579 | $53.686 | $357.909,30 | $26.127.378,70 |
| Pick up doble cabina 4x4 | 1 | Día Zona Difícil Acceso | 39 | $314.548,6 | $24.159 | $43.003 | $4.832 | $96.636 | $483.177,56 | $18.843.924,65 |
| | | | | | | | | | **Subtotal** | **$258.124.293,99** |
| | | | | | | | | | **Peajes** | **$4.898.000** |
| | | | | | | | | | **Total oferta** | **$263.022.293,99** |

**Costo de contratista:** Nuestro plan de negocio contempla los costos asociados al contratista que prestará el servicio en cada una de las zonas de acuerdo a las necesidades planteadas por la entidad, el contratista presta el servicio a todo costo.

**Costos administrativos y operativos:** Hace referencia a la provisión del costo para cubrir todos los procesos tales como procesos de contabilidad, recursos humanos, tesorería, supervisiones, entre otros.

Y garantizamos una utilidad mínima del 8% para la zona urbana y del 15% para las zonas, rural y difícil acceso.

**Gastos adicionales:** En este ítem, tenemos contemplados además de los costos que ya se relacionan en el presente documento, costos tales como, horas extras, recorridos extraordinarios que la entidad solicite, previsión de conductores extras o vehículos extras en caso de que suceda algún imprevisto humano o mecánico. Esto con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado por parte de la entidad.

De igual manera, la matriz expuesta anteriormente, demuestra que se han presupuestado otros costos tales como: impuestos por estampillas, ICA, 4x1000, retención en la fuente (que afecta el flujo de caja), pólizas y demás seguros necesarios para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato.

En cuanto a los contratistas tenemos amplia experiencia y recorrido en la contratación de vehículos externos sea fijos por mes, por días o por horas; contamos con un marco tarifario acorde y competitivo en el mercado y procurando que el dinero que se paga a los contratistas les represente todos los costos y gastos como si fueran flota propia y que, por supuesto le represente un lucro o beneficio, implementando de esta manera el apoyo a la economía local.

Como podemos observar nuestra propuesta incluye el cien por ciento de los costos y gastos de los vehículos y personal, en procura de conjurar cualquier situación adversa a la calidad servicio, garantizando la seguridad de los pasajeros, documentación al día, mantenimientos según la normatividad recomendaciones del fabricante y una presentación estética acorde a la entidad que le estamos prestando el servicio. De esta manera nuestro plan de negocio contempla eventos extraordinarios como varadas e imprevisto de vehículos y personal soportando un costo de reemplazo temporal de los mismo para no suspender el servicio.

Todo lo anterior para significar que los precios ofertados por la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022. no son producto del albur, sino que por el contrario, estos son proporcionales a la complejidad del objeto en términos de administración del riesgo y las características de su especificidad, se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad y se derivan de la experiencia, idoneidad y experticia en el sector del servicio público terrestre automotor especial.

Como se puede evidenciar, la utilidad generada no representa pérdida para la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, y no estamos poniendo en peligro la ejecución, los costos se encuentran dentro de nuestro análisis financiero.

En todo caso, la ejecución del contrato se realizará con flota tercerizada y de ser necesario con vehículos propios, lo cual nos permite una mayor flexibilidad en cuanto a lo ofertado, y así poder ofrecer una disponibilidad completa para cubrir el servicio requerido. Así las cosas, se demuestra que el valor ofertado corresponde a un análisis que se hace de manera previa, precisa y objetiva para elaborar la oferta, que corresponde con precios del mercado, que los costos y gastos presentados se encuentran previstos y que, con ese valor, no se pone en riesgo el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 cuenta con una capacidad transportadora superior a 750 vehículos propios y una cantidad innumerable de contratos de prestación de servicios de transporte especial; los valores ofertados por nuestra compañía no ponen en riesgo desde ningún punto de vista la ejecución de los servicios requeridos por la entidad, y son garantía de una eficaz y eficiente prestación del servicio, razón por la cual, nos permitimos indicar que la oferta económica no solo responde a circunstancias objetivas, tal y como se evidencia en la estructura, sino que también ha superado el punto de equilibrio, por lo que no se desmejorará la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato resultante, sino que además, la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 responderá por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de su oferta económica.

Además, en el marco legal colombiano, específicamente en lo relacionado con las contrataciones públicas reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las normativas expedidas por Colombia Compra Eficiente, es fundamental garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en los procesos de contratación. En este sentido, la selección de contratistas debe realizarse de manera objetiva, basada en criterios claros y ajustados a las condiciones del mercado.

Desde la perspectiva jurídica, y obedeciendo a los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, la entidad tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la contratación pública. Esto implica la necesidad de evaluar y seleccionar a los contratistas que ofrezcan condiciones financieras equilibradas y realistas, que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato sin comprometer la calidad del servicio o bien suministrado.

De esta manera, se logra justificar y demostrar que el precio ofrecido se encuentra dentro de los parámetros económicos necesarios para la completa ejecución del contrato por el cual hemos presentado nuestra oferta, en caso de ser adjudicados.

Atentamente,

**LUZ ADRIANA GONZÁLEZ TANGARIFE**
*Representante Legal Suplente UNIÓN TEMPORAL LCT-2022*
C.C 42.160.198

Prosperidad Social

**EVALUACIÓN TÉCNICA COTIZACIONES**
**EVENTO: 187839**
**AMP: ADQUISICIÓN DEL EI SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
**ZONA 7-**
**ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-144-2023**

El evento se estructuró bajo las siguientes condiciones:

**Fecha del evento**: 3 al 10 de abril de 2025

**Valor Base**. Fue el arrojado por el simulador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, el cual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($479.715.515,46)** para este evento así:

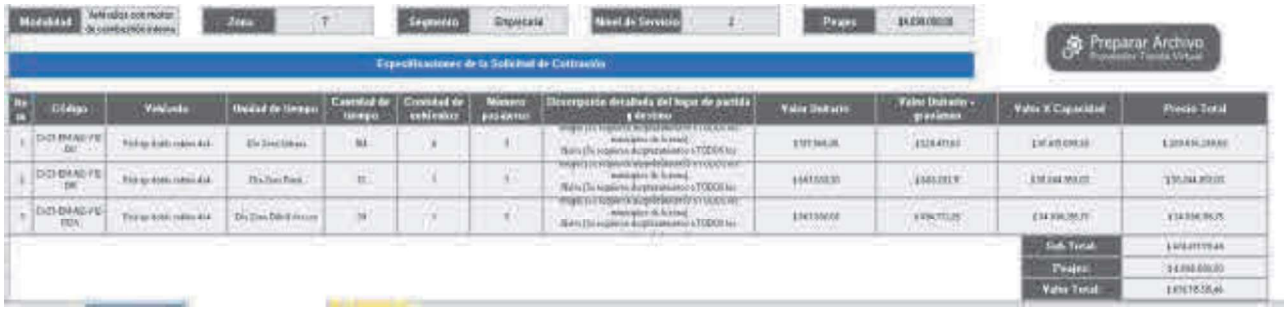

| Modalidad | Zona | Segmento | Nivel de Servicio | Pasajeros |
|---|---|---|---|---|
| [illegible] | 7 | Especial | 2 | [illegible] |

Preparar Archivo

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

| No. | Código | Vehículo | Unidad de tiempo | Cantidad de tiempo | Cantidad de vehículos | Número pasajeros | Descripción detallada del bien o de partida arancelaria | Valor Unitario | Valor Unitario + gravámenes | Valor X Cantidad | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 2 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| 3 | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |
| | | | | | | | | | | Sub Total | [illegible] |
| | | | | | | | | | | Pasajeros | [illegible] |
| | | | | | | | | | | Valor Total | [illegible] |

**Presupuesto Oficial:** Teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente, a través de la guía de compra del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, Prosperidad Social estimo el presupuesto oficial para cada una de las zonas al adelantar la correspondiente investigación de mercado, que para el caso de **ZONA 7** es hasta por la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($438.652.924),** las ofertas presentadas para este proceso no podrán superar dicho valor, en caso de ser superado no serán objeto de evaluación tal como se establece en el análisis del sector y estudio previo del presente proceso.

**Evento:** Para el efecto el día 3 de abril de 2025, previa autorización del Comité de Contratación se generó el evento de solicitud de cotización No. **187839**, el cual estuvo disponible entre las 8:00 am del 3 de abril de 2025 y las 17:00 pm del 10 de abril de 2025 para la contratación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social **ZONA 7**, lo anterior, teniendo en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial establecido por la entidad a través del estudio de mercado para la misma zona.

De otra parte, durante el evento para la **ZONA 7** no se presentaron observaciones por parte de los proveedores, sin embargo, se precisa que, en caso de existir, todas las observaciones y sus respectivas respuestas harán parte del expediente contractual.

**Análisis de las cotizaciones**

En la etapa del evento de cotización No. **187839**, dieron respuesta al evento los siguientes proveedores:

Prosperidad Social

## Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

| Proveedor | Nombre de la respuesta | Enviado | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros | ¿Adjudicado? | Descalificación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO - #1162957 | 07/04/25 16:52 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 348.139.349,19 COP | 131.576.166,27 COP | | |
| CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2 | CONSORCIO TRANSPORTES CCE 2 - #1163051 | 10/04/25 15:34 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 446.052.731,48 COP | 33.662.783,98 COP | | |
| UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA | UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA - #1163287 | 10/04/25 16:25 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 416.064.013,62 COP | 63.651.501,84 COP | | |
| GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS | GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS - #1163482 | 07/04/25 12:35 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 969.144.505,11 COP | -489.428.989,650 COP | | |
| UNION TEMPORAL SINERGIA SP | UNION TEMPORAL SINERGIA SP - #1163641 | 06/04/25 18:32 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 396.023.549,16 COP | 83.691.966,30 COP | | |
| UNION TEMPORAL G7 | UNION TEMPORAL G7 - #1163660 | 06/04/25 22:19 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 943.207.825,25 COP | -463.492.309,790 COP | | |
| UNION TEMPORAL BUS-ING | UNION TEMPORAL BUS-ING - #1164048 | 07/04/25 14:41 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 402.942.676,56 COP | 76.772.838,90 COP | | |
| UNION TEMPORAL LCT-2022 | UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1164104 | 10/04/25 14:36 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 263.022.293,99 COP | 216.693.221,47 COP | | |
| UNION TEMPORAL ALIANZA BT | UNION TEMPORAL ALIANZA BT - #1164173 | 10/04/25 09:53 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 351.973.387,28 COP | 127.742.128,18 COP | | |
| LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S. | LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S. - #1164921 | 10/04/25 14:54 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 385.626.894,00 COP | 94.088.621,46 COP | | |
| UNION TEMPORAL MOVICOL | UNION TEMPORAL MOVICOL - #1164989 | 09/04/25 18:46 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 436.255.683,03 COP | 43.459.832,43 COP | | |
| UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA | UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA - #1164994 | 10/04/25 16:28 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 371.504.292,08 COP | 108.211.223,38 COP | | |
| UNION TEMPORAL VET 2023 | UNION TEMPORAL VET 2023 - #1165069 | 10/04/25 15:26 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 506.402.693,10 COP | -26.687.177,640 COP | | |
| TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION | TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION - #1165314 | 10/04/25 15:52 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 276.763.534,18 COP | 202.951.981,28 COP | | |
| UNION TEMPORAL ANDINO 2022 | UNION TEMPORAL ANDINO 2022 - #1165318 | 10/04/25 13:23 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 419.505.815,86 COP | 60.209.699,60 COP | | |

Por página: 15 | 45 | 90

Ant. 1 2 3 ... Siguiente

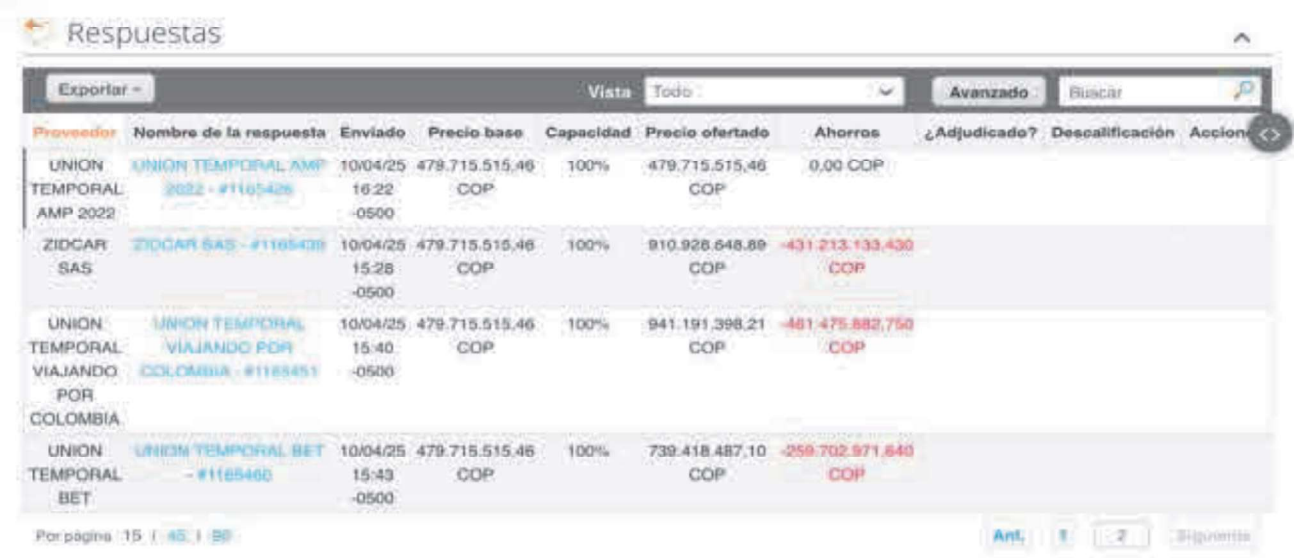

Respuestas

Exportar - | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

| Proveedor | Nombre de la respuesta | Enviado | Precio base | Capacidad | Precio ofertado | Ahorros | ¿Adjudicado? | Descalificación | Acciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNION TEMPORAL AMP 2022 | UNION TEMPORAL AMP 2022 - #1165426 | 10/04/25 16:22 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 479.715.515,46 COP | 0,00 COP | | | |
| ZIDCAR SAS | ZIDCAR SAS - #1165439 | 10/04/25 15:28 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 910.928.648,89 COP | -431.213.133,430 COP | | | |
| UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA | UNION TEMPORAL VIAJANDO POR COLOMBIA - #1165451 | 10/04/25 15:40 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 941.191.398,21 COP | -461.475.882,750 COP | | | |
| UNION TEMPORAL BET | UNION TEMPORAL BET - #1165460 | 10/04/25 15:43 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 739.418.487,10 COP | -259.702.971,640 COP | | | |

Por página 15 | 45 | 90 — Ant. 1 2 Siguiente

Se presentaron un total de DIECINUEVE (19) propuestas, de las cuales DOCE (12) cotizaron por debajo del valor del simulador, sin embargo, únicamente ONCE (11) proveedores**,** cotizaron por un valor inferior al presupuesto oficial: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO; UNION TEMPORAL MEGA ALIANZA; UNION TEMPORAL SINERGIA SP; UNION TEMPORAL BUS-ING; UNION TEMPORAL LCT-2022; UNION TEMPORAL ALIANZA BT; LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S.; UNION TEMPORAL MOVICOL; UNION TEMPORAL SRD TRANSPORTE DE PASAJEROS COLOMBIA; TRANSPORTES CSC SAS - EN REORGANIZACION; UNION TEMPORAL ANDINO 2022.**

Una vez revisadas las ofertas presentadas para la **ZONA 7**, se prosigue con el análisis de la cotización enviada por parte de la **UNION TEMPORAL LCT-2022** que oferta el menor valor, es decir, es la más económica frente a los otros proveedores que cotizaron en el evento realizado.

Se verificó que los precios ofertados para el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor estuvieran por debajo de los precios techo publicados en el catálogo del acuerdo marco de precios para ese proveedor como puede evidenciarse en valor total de la oferta que se muestra a continuación:

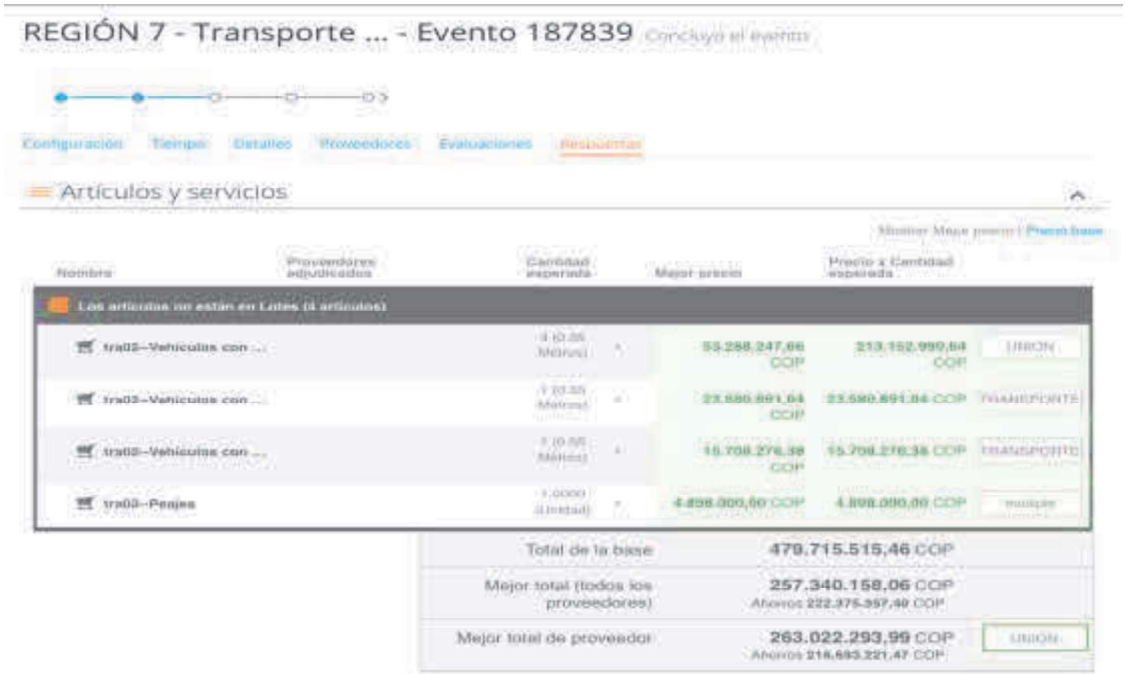

REGIÓN 7 - Transporte ... - Evento 187839 Concluyó el evento

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar Mejor precio | Precio base

| Nombre | Proveedores adjudicados | Cantidad esperada | Mejor precio | Precio x Cantidad esperada | |
|---|---|---|---|---|---|
| Los artículos no están en Lotes (4 artículos) | | | | | |
| tra03--Vehículos con ... | | 4 (0,25 Millones) | 53.288.247,66 COP | 213.152.990,64 COP | UNION |
| tra03--Vehículos con ... | | 1 (0,25 Millones) | 23.580.891,64 COP | 23.580.891,64 COP | TRANSPORTE |
| tra03--Vehículos con ... | | 1 (0,25 Millones) | 15.708.276,38 COP | 15.708.276,38 COP | TRANSPORTE |
| tra03--Peajes | | 1,0000 (Unidad) | 4.898.000,00 COP | 4.898.000,00 COP | multiple |

| | |
|---|---|
| Total de la base | 479.715.515,46 COP |
| Mejor total (todos los proveedores) | 257.340.158,06 COP<br>Ahorros 222.375.357,40 COP |
| Mejor total de proveedor | 263.022.293,99 COP<br>Ahorros 216.693.221,47 COP — UNION |

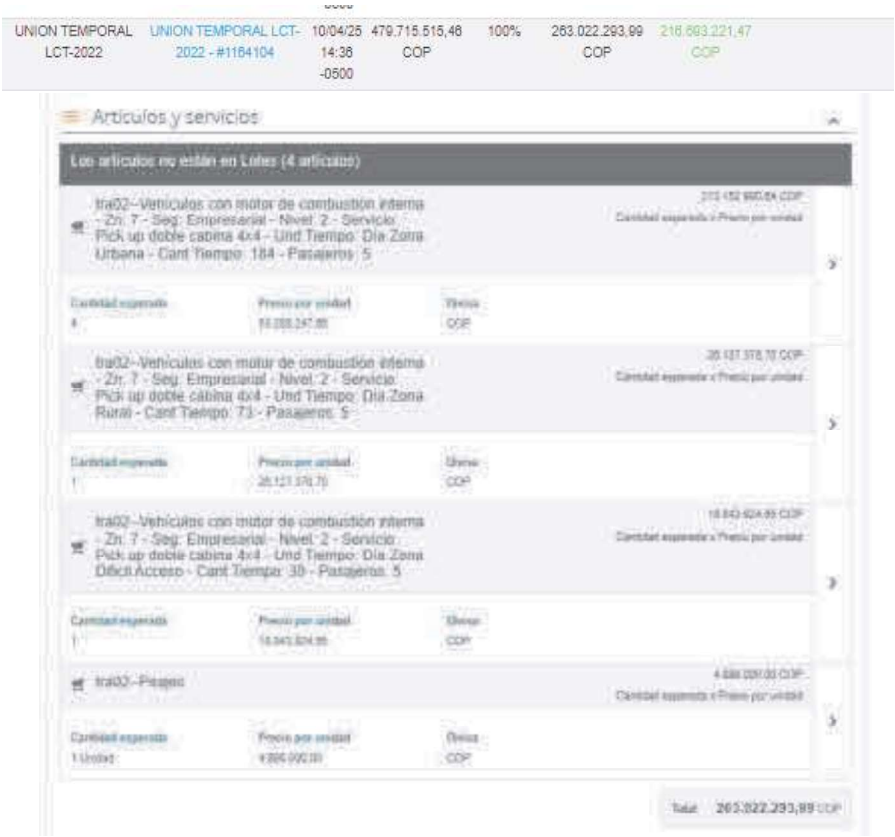

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| UNION TEMPORAL LCT-2022 | UNION TEMPORAL LCT-2022 - #1164104 | 10/04/25 14:38 -0500 | 479.715.515,46 COP | 100% | 263.022.293,99 COP | 216.693.221,47 COP |

Artículos y servicios

Los artículos no están en Lotes (4 artículos)

tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 184 - Pasajeros: 5

Cantidad esperada: 4 | Precio por unidad: 16.288.247,85 | Divisa: COP

tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 73 - Pasajeros: 5

Cantidad esperada: 1 | Precio por unidad: 26.121.370,70 | Divisa: COP

tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Difícil Acceso - Cant Tiempo: 38 - Pasajeros: 5

Cantidad esperada: 1 | Precio por unidad: 16.843.624,85 | Divisa: COP

tra02--Peajes

Cantidad esperada: 1 Unidad | Precio por unidad: 4.886.000,00 | Divisa: COP

Total: 263.022.293,99 COP

Así mismo, una vez descargado el archivo de cotización del proveedor **UNION TEMPORAL LCT-2022** se pudo establecer, de acuerdo con lo contemplado en el numeral 5.2.5 de "*LA GUÍA PARA* COMPRAR *EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)" a través del Acuerdo Marco de Precios de transporte terrestre especial de pasajeros II -CCE- 144-2023,* la siguiente información:

- Los precios cotizados por el proveedor corresponden a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Se verifico el valor total de la cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, pues debe coincidir con el valor de cotización registrado por el Proveedor en el simulador. Se verifico que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña "Cotización" correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Al realizar las comparaciones de las cotizaciones, la Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo. La Entidad Estatal debe elegir la oferta del Proveedor que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización."

Sin embargo, considerando lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas, se realizó la validación de la oferta recibida aplicando la metodología de Colombia Compra Eficiente, estableciéndose que la misma podría estar catalogada como artificialmente baja.

Por lo anterior, el 11 de abril de 2025, el Comité Evaluador solicitó a **UNION TEMPORAL LCT-2022,** que justificará brindando una explicación de cómo con el precio ofertado puede cumplir con el objeto contractual en las condiciones solicitadas y generar su propia utilidad, además, deberá indicar expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, con el porcentaje de descuento ofertado, no se afecta el equilibrio económico del contrato, ni se genera afectación alguna a su patrimonio.

El proveedor brindo respuesta a la solicitud manifestando lo siguiente:

*"(…) UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 realizó un análisis cuidadoso de las condiciones y características técnicas del proceso, las obligaciones generales y específicas del contratante y de la ejecución del contrato, estableciendo una estructura de costos que permitiera la viabilidad económica del contrato y a su vez permitiera ofrecer un precio competitivo favorable para la entidad, para obtener el mayor puntaje en la evaluación económica del proceso.*

*El precio presentado en nuestra propuesta, asciende a $263.022.293,99 para la zona 7, este se encuentra dentro del rango aceptable determinado en el estudio económico previo realizado por nuestra organización. Dicho estudio consideró detalladamente los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, garantizando así la viabilidad económica en caso de ser adjudicado a nuestra compañía y de igual manera tenemos garantizado los ingresos suficientes para la correcta ejecución del contrato. Nuestro plan de negocio se diseñó con una flota de contratistas de la región en procura de promover la economía y apoyar al parque automotor de la ciudad. Nuestra estructura financiera contempla costos directos de contratistas, costos administrativos y de operación, gastos generales, impuestos de ley, imprevistos, entre otros, y contemplando una utilidad que más adelante discriminaremos de manera amplia, además es importante resaltar que en nuestro plan de negocios tenemos en cuenta todo el total de vehículos, de acuerdo a las necesidades establecidas por la entidad, lo cual confirma que hemos analizado y conocemos los costos e ingresos verdaderos del contrato.*

***Costo de contratista:*** *Nuestro plan de negocio contempla los costos asociados al contratista que prestará el servicio en cada una de las zonas de acuerdo a las necesidades planteadas por la entidad, el contratista presta el servicio a todo costo.*

***Costos administrativos y operativos:*** *Hace referencia a la provisión del costo para cubrir todos los procesos tales como procesos de contabilidad, recursos humanos, tesorería, supervisiones, entre otros.*

*Y garantizamos una utilidad mínima del 8% para la zona urbana y del 15% para las zonas, rural y difícil acceso.*

***Gastos adicionales:*** *En este ítem, tenemos contemplados además de los costos que ya se relacionan en el presente documento, costos tales como, horas extras, recorridos extraordinarios que la entidad solicite, previsión de conductores extras o vehículos extras en caso de que suceda algún imprevisto humano o mecánico. Esto con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado por parte de la entidad. (…)"*

| *Análisis Pick up doble cabina 4X4 – Día Zona Urbana* | |
|---|---|
| **Rubro** | **Valor** |
| Costo contratista | $ 223.289 |
| Costos administrativos y operacionales | $ 14.481 |
| Imprevistos | $ 2.896 |
| Estampillas | $ 8.688 |
| Retefuente | $ 10.136 |
| Pólizas | $ 2.896 |
| Costo financiero | $ 1.158 |
| Ind. Comercio | $ 2.896 |
| Utilidad antes de impuestos | $ 23.169 |
| **Oferta final** | $ 289.610,04 |

| *Análisis Pick up doble cabina 4X4 – Día Zona Rural* | |
|---|---|
| **Rubro** | **Valor** |
| Costo contratista | $ 250.894 |
| Costos administrativos y operacionales | $ 17.895 |
| Imprevistos | $ 3.579 |
| Estampillas | $ 10.737 |
| Retefuente | $ 12.527 |
| Pólizas | $ 3.579 |
| Costo financiero | $ 1.432 |
| Ind. Comercio | $ 3.579 |
| Utilidad antes de impuestos | $ 53.686 |
| **Oferta final** | $ 357.909,30 |

| *Análisis Pick up Doble Cabina 4X4 – Día Zona Difícil Acceso* | |
|---|---|
| **Rubro** | **Valor** |
| Costo contratista | $ 314.549 |
| Costos administrativos y operacionales | $ 24.159 |
| Imprevistos | $ 4.832 |
| Estampillas | $ 14.495 |
| Retefuente | $ 16.911 |
| Pólizas | $ 4.832 |
| Costo financiero | $ 1.933 |
| Ind. Comercio | $ 4.832 |
| Utilidad antes de impuestos | $ 96.636 |
| **Oferta final** | $ 483.177,56 |

| Tipo de vehículo | Cantidad de VH | Unidad de tiempo | Cantidad de tiempo | Costo directo | Costos admin. | Gastos generales | Imprevistos | Utilidad | Valor unitario | Total oferta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pick up doble cabina 4x4 | 4 | Día Zona Urbana | 184 | $223.289,3 | $14.481 | $25.775 | $2.896 | $23.169 | $289.610,04 | $213.152.990,64 |
| Pick up doble cabina 4x4 | 1 | Día Zona Rural | 73 | $250.894,4 | $17.895 | $31.054 | $3.579 | $53.686 | $357.909,30 | $26.127.379,79 |
| Pick up doble cabina 4x4 | 1 | Día Zona Difícil Acceso | 39 | $314.548,6 | $24.159 | $43.003 | $4.832 | $96.636 | $483.177,56 | $18.843.924,65 |
| | | | | | | | | | Subtotal | $258.124.293,99 |
| | | | | | | | | | Peajes | $4.898.000 |
| | | | | | | | | | Total oferta | $263.022.293,99 |

*De igual manera, la matriz expuesta anteriormente, demuestra que se han presupuestado otros costos tales como: impuestos por estampillas, ICA, 4x1000, retención en la fuente (que afecta el flujo de caja), pólizas y demás seguros necesarios para garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato.*

*En cuanto a los contratistas tenemos amplia experiencia y recorrido en la contratación de vehículos externos sea fijos por mes, por días o por horas; contamos con un marco tarifario acorde y competitivo en el mercado y procurando que el dinero que se paga a los contratistas les represente todos los costos y gastos como si fueran flota propia y que, por supuesto le represente un lucro o beneficio, implementando de esta manera el apoyo a la economía local.*

*Como podemos observar nuestra propuesta incluye el cien por ciento de los costos y gastos de los vehículos y personal, en procura de conjurar cualquier situación adversa a la calidad servicio, garantizando la seguridad de los pasajeros, documentación al día, mantenimientos según la normatividad recomendaciones del fabricante y una presentación estética acorde a la entidad que le estamos prestando el servicio. De esta manera nuestro plan de negocio contempla eventos extraordinarios como varadas e imprevistos de vehículos y personal soportando un costo de reemplazo temporal de los mismos para no suspender el servicio. Como se puede evidenciar, la utilidad generada no representa pérdida para la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022, y no estamos poniendo en peligro la ejecución, los costos se encuentran dentro de nuestro análisis financiero.*

*Los valores ofertados por nuestra compañía no ponen en riesgo desde ningún punto de vista la ejecución de los servicios requeridos por la entidad, y son garantía de una eficaz y eficiente prestación del servicio, razón por la cual, nos permitimos indicar que la oferta económica no solo responde a circunstancias objetivas, tal y como se evidencia en la estructura, sino que también ha superado el punto de equilibrio, por lo que no se desmejorará la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato resultante, sino que además, la UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 responderá por todo daño que se pueda presentar en virtud de una indebida cuantificación de su oferta económica.. (…)".*

De conformidad con lo anterior, el Comité Evaluador analizó la justificación enviada por el proveedor y considera que la aclaración otorgada cumple con los parámetros recomendados en la guía para el manejo de ofertas precios artificialmente bajos.

En consecuencia, la cotización presentada por el proveedor **UNION TEMPORAL LCT-2022 cumple** con los requisitos establecidos por el Acuerdo Marco y satisface la necesidad de la Entidad establecida en el estudio previo.

Así las cosas, se recomienda a la ordenadora del gasto, proceder a colocar la Orden de Compra a la cotización que cumplió técnicamente y con el menor precio, que corresponde a la empresa **UNION TEMPORAL LCT-2022** por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($263.022.293,99).**

Se firma en Bogotá D.C., el 21 de abril de 2025 por el Comité Evaluador.

**MARÍA ISABEL AVELLANEDA CRISTANCHO**
Coordinadora GIT Servicios de logística y transporte
Oficina Servicios Administrativos

**LAURA MARCELA LAITON**
Abogada
Oficina Servicios Administrativos

**CARLOS AUGUSTO CAMPOS ROMERO**
Coordinador GIT Prestación de Servicios
Oficina Servicios Administrativos

**MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO**
Profesional especializado GIT Servicios de Logística y Transporte
Oficina Servicios Administrativos

Prosperidad Social

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
EVENTO No. 187839
REGIÓN 7

**Acuerdo Marco de Precios:** CCE- 144-2023.

**Objeto:** Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 7

**Plazo del Evento:** Del 3 al 10 de abril de 2025

**Presupuesto Oficial Estimado:** CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($438.652.924,00) MCTE

| ID. | PROPONENTE | |
|---|---|---|
| 1 | Nombre: | UNIÓN TEMPORAL LCT -2022 |
| | NIT. : | 901.668.906-3 |
| | Forma de Asociación: | Proponente plural |
| | Rep. Legal: | Laura Cuevas Serrano |
| | C.C. | 37.942.797 |

Integrantes de la Unión Temporal

| | | |
|---|---|---|
| Estructura de Participación | Razón Social | Líneas Escolares y Turismo S.A.S. LIDERTUR SAS |
| | NIT | 800.126.471-1 |
| | Rep. Legal | Lida Chacón Orjuela |

| | | |
|---|---|---|
| | C.C. | 52.493.549 |
| | Participación | 40% |
| | | |
| | Razón Social | Transportes Calderón S.A.S. |
| | NIT | 890.211.325-3 |
| | Rep. Legal | Laura Cuevas Serrano |
| | C.C. | 37.942.797 |
| | Participación | 40% |
| | | |
| | Razón Social | TRANDECOL S.A.S. |
| | NIT | 900.724.450-3 |
| | Rep. Legal | Luz Adriana González Tangarife |
| | C.C. | 42.160.198 |
| | Porcentaje de participación | 20% |

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LIDERTUR S.A.S.

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENTOS | Cumple / No Cumple | OBSERVACIONES |
| Copia Documento Rep. Legal / Apoderado | Cumple | El proponente adjuntó copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, señora Lida Chacón Orjuela |
| Certificación de existencia y | Cumple | Expedición: Abril 21 de 2025<br>Inscripción: Mayo 20 de 1993 |

| | | |
|---|---|---|
| representación legal / registro mercantil / RUP | | Objeto social y/o clasificación de bienes y servicios: "(…) servir de intermediario o directo prestador del servicio de transporte en las diferentes modalidades de transporte especial, intermunicipal, turístico, carga, mixto, escolar entre otros"<br>Facultades del representante legal: "(…) el representante legal queda facultado para contratar sin límite de cuantía". |
| Antecedentes Disciplinarios | Cumple | PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION<br>**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**<br>**CERTIFICADO ORDINARIO**<br>**No. 269449462**<br>PIB<br>15:39:33<br>Hoja 1 de 01<br>Bogotá DC, 21 de abril del 2025<br>La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S identificado(a) con NIT número 8001264711:<br>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES<br>**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.<br>**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx |

Prosperidad Social

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269449670

PIB
15:40:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52493549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx
</td>
</tr>
<tr>
<td>Antecedentes Fiscales</td>
<td>Cumple</td>
<td>
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 15:42:08, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8001264711 |
| Código de Verificación | 8001264711250421154208 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
CONTRALORÍA<br>GENERAL DE LA REPÚBLICA<br><br>
LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,<br>INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO<br><br>
CERTIFICA:<br><br>
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 15:43:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
<table>
<tr><td>Tipo Documento</td><td>Cédula de Ciudadanía</td></tr>
<tr><td>No. Identificación</td><td>52493549</td></tr>
<tr><td>Código de Verificación</td><td>52493549250421154304</td></tr>
</table>
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.
</td></tr>
<tr><td>Antecedentes Judiciales</td><td>Cumple</td><td></td></tr>
</table>

Prosperidad Social

| | | |
|---|---|---|
| | | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA<br>INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS<br><br>**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**<br><br>**La Policía Nacional de Colombia informa:**<br>Que siendo las 03:53:16 PM horas del 21/04/2025, el ciudadano identificado con:<br>Cédula de Ciudadanía Nº **52493549**<br>Apellidos y Nombres: **CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA**<br><br>**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**<br>de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.<br><br>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.<br><br>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. |
| Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas | Cumple | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC<br>Consulta Ciudadano<br><br>La Policía Nacional de Colombia informa:<br>Que a la fecha, 21/04/2025 05:07:18 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52493549** y Nombre: **LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA.**<br>NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.<br>De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114627833** .<br>La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.<br><br>Nueva Busqueda Imprimir |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de obligaciones alimentarias | Cumple | 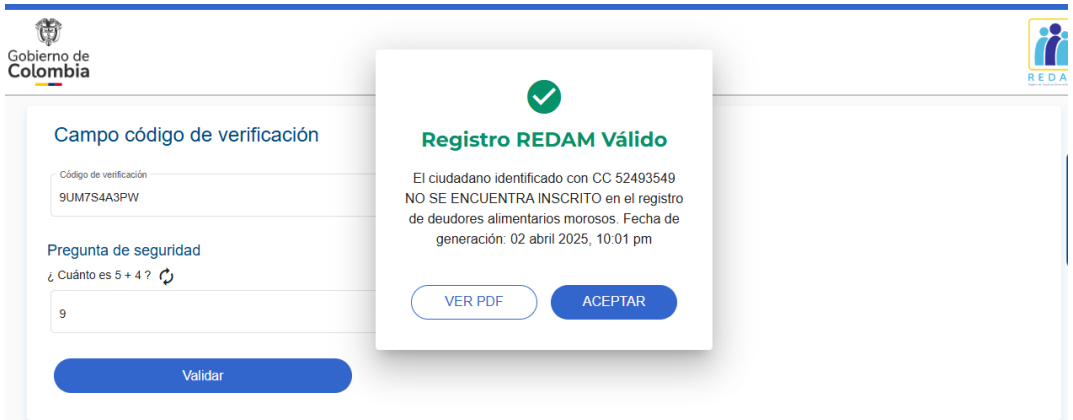 |

## VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TRANSPORTES CALDERON SAS

| | | |
|---|---|---|
| DOCUMENTOS | Cumple / No Cumple | OBSERVACIONES |

| | | |
|---|---|---|
| Copia Documento Rep. Legal / Apoderado | Cumple | El proponente adjuntó copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, señora Laura Cuevas Serrano. |
| Certificación de existencia y representación legal / registro mercantil / RUP | Cumple | Fecha de expedición: Abril 21 de 2025<br>Inscripción: mayo 12 de 2014<br>Objeto social y/o clasificación de bienes y servicios: transporte de pasajeros por carretera -78111800-<br>Facultades del representante legal: "(…) el gerente y los suplentes del gerente, cada uno de ellos de manera individual, tienen amplias e ilimitadas facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma." |
| Antecedentes Disciplinarios | Cumple | <br>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION<br>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES<br>CERTIFICADO ORDINARIO<br>No. 269462067<br>PIB<br>16:40:56<br>Hoja 1 de 01<br>Bogotá DC, 21 de abril del 2025<br>La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES CALDERON S A identificado(a) con NIT número 8902113253:<br>NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES<br>**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.<br>**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx |

Prosperidad Social

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 269462401

PIB
16:42:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CUEVAS SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37942797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx
</td>
</tr>
<tr>
<td>Antecedentes Fiscales</td>
<td>Cumple</td>
<td>
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 16:44:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
|---|---|
| No. Identificación | 8902113253 |
| Código de Verificación | 8902113253250421164400 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.
</td>
</tr>
</table>

Prosperidad Social

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
CONTRALORÍA<br>GENERAL DE LA REPÚBLICA<br><br>
LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,<br>INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO<br><br>
CERTIFICA:<br><br>
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 16:52:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
<table>
<tr><td>Tipo Documento</td><td>Cédula de Ciudadanía</td></tr>
<tr><td>No. Identificación</td><td>37942797</td></tr>
<tr><td>Código de Verificación</td><td>37942797250421165235</td></tr>
</table>
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.
</td>
</tr>
<tr>
<td>Antecedentes Judiciales</td>
<td>Cumple</td>
<td>
POLICÍA NACIONAL<br>DE COLOMBIA<br><br>
INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES<br><br>
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales<br><br>
La Policía Nacional de Colombia informa:<br>
Que siendo las 04:53:51 PM horas del 21/04/2025, el ciudadano identificado con:<br>
Cédula de Ciudadanía Nº 37942797<br>
Apellidos y Nombres: CUEVAS SERRANO LAURA<br><br>
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES<br>
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.<br><br>
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.<br><br>
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
</td>
</tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas | Cumple | 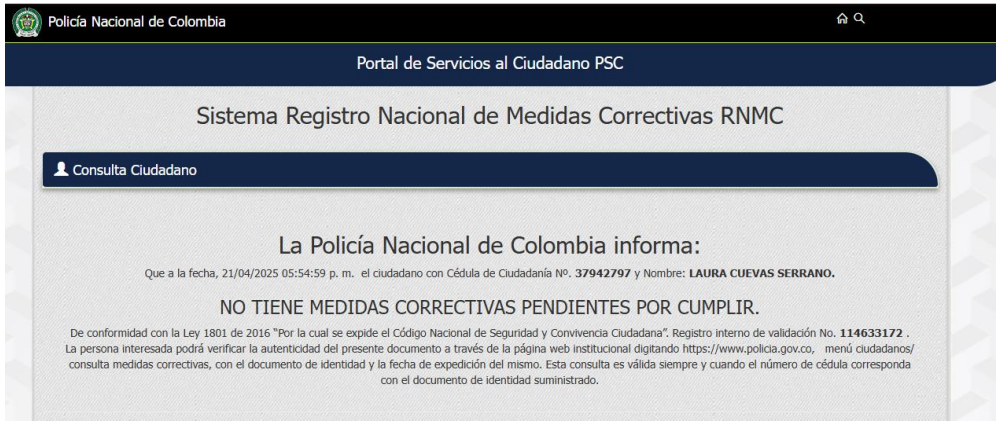 |
| Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de obligaciones alimentarias | Cumple | 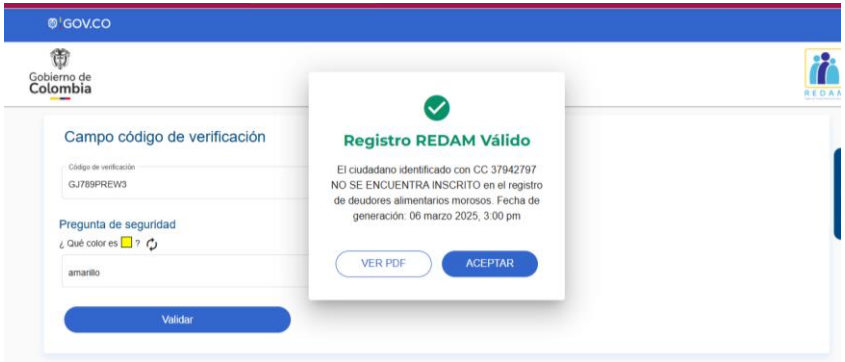 |

Prosperidad Social

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TRANDECOL S.A.S.

| DOCUMENTOS | Cumple / No Cumple | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Copia Documento Rep. Legal / Apoderado | Cumple | El proponente adjuntó copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, señora Luz Adriana González Tangarife |
| Certificación de existencia y representación legal / registro mercantil / RUP | Cumple | Fecha de Expedición: Abril 21 de 2025<br>Inscripción: 27/04/2016<br>Objeto social y/o clasificación de bienes y servicios: transporte de pasajeros por carretera -78111800-<br>Facultades del representante legal: "(…) Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacione directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad" |
| Antecedentes Disciplinarios | Cumple | |

Prosperidad Social

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**
**No. 269465828**

PIB
17:01:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANDECOL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007244503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO**
**No. 269466031**

PIB
17:02:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42160198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Prosperidad Social

| | | |
|---|---|---|
| Antecedentes Fiscales | Cumple | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA<br><br>LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO<br><br>CERTIFICA:<br><br>Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 17:03:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.<br><br>Tipo Documento: Número de identificación tributario<br>No. Identificación: 9007244503<br>Código de Verificación: 900724450325042117035 4<br><br>Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.<br><br>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA<br><br>LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO<br><br>CERTIFICA:<br><br>Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de abril de 2025, a las 17:04:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.<br><br>Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía<br>No. Identificación: 42160198<br>Código de Verificación: 42160198250421170448<br><br>Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. |

| | | |
|---|---|---|
| | | |
| Antecedentes Judiciales | Cumple | 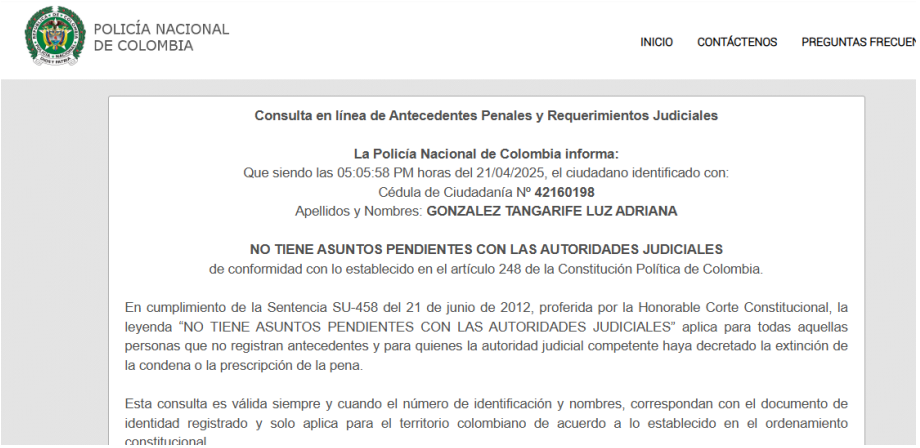 <br>POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA<br>INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUEN<br>**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**<br>**La Policía Nacional de Colombia informa:**<br>Que siendo las 05:05:58 PM horas del 21/04/2025, el ciudadano identificado con:<br>Cédula de Ciudadanía Nº **42160198**<br>Apellidos y Nombres: **GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA**<br>**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**<br>de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.<br>En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.<br>Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional |
| Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas | Cumple | |

| | | |
|---|---|---|
| | | 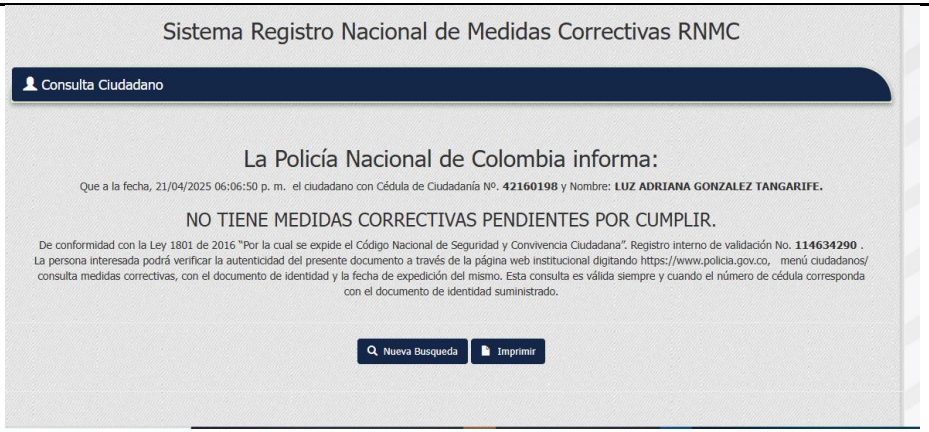 |
| Manifestación de no ser moroso en el cumplimiento de obligaciones alimentarias | Cumple | 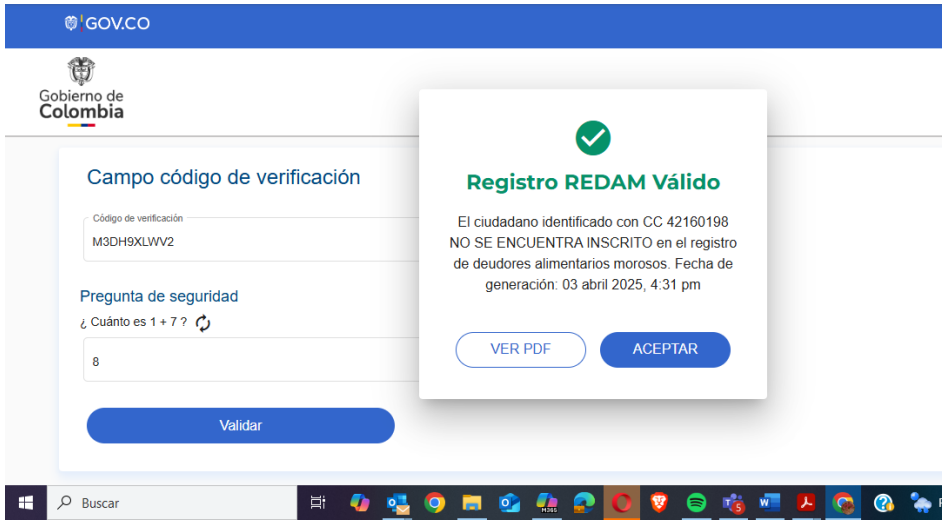 |

Prosperidad Social

Desde el punto de vista jurídico", la entidad verificó que el proponente UNIÓN TEMPORAL LCT-2022 a la fecha de verificación, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y por lo tanto se encuentra:

| RESULTADO |
| --- |
| HABILITADO |

Dado en Bogotá D.C. , a los 22 días del mes de abril de 2025.

Adriana L. Riobó Hernández

Firmado digitalmente por Adriana L. Riobó Hernández
Fecha: 2025.04.22 11:21:43 -05'00'

Adriana Lucia Riobó Hernández
Evaluador Jurídico
Oficina de Contratación

Juan José Gutiérrez Ramírez
Evaluador Jurídico
Oficina de Contratación

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
# N.I.T. 900039533
# ORDEN DE COMPRA

**UNION TEMPORAL LCT-2022**
N.I.T. 901668906
CRA 69 A No. 65-81
Bogotá D.C, Cundinamarca
Atte: Lida Chacon Orjuela
acuerdolct2023@gmail.com
Teléfono: +57 3118830

| | |
|---|---|
| Número de Orden | **145389** |
| No de Instrumento | |
| Instrumento agregación | **Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II** |
| Fecha de Emisión | **28/04/25** |
| Fecha de Vencimiento | **31/12/25** |
| Comprador | **Adriana Lucia Riobo Hernandez** |
| Ordenador del gasto | **Diana Carolina Martinez Jimenez** |
| Supervisor | **MIGUEL MAURICIO PARDO CAICEDO** |
| Teléfono | **6015142060** |
| Detalle de Entrega | |
| Gravámenes adicionales | **NINGUNO** |
| Justificación | **Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 7** |

**Enviar a**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
cra 7 No 32 - 12
Bogota D.C Bogota D.C
Atte: Adriana Lucia Riobo Hernandez

**Facturar a**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
cra 7 No 32 - 12
Bogota D.C, Bogota D.C
Atte: Adriana Lucia Riobo Hernandez

| Línea | Presupuesto | Descripción | Cant. | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CDP 3025 | tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 184 - Pasajeros: 5 | 4.0 | 0.55 Metros | 53.288.247,66 | 213.152.990,64 |
| 2 | CDP 3025 | tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Rural - Cant Tiempo: 73 - Pasajeros: 5 | 1.0 | 0.55 Metros | 26.127.378,70 | 26.127.378,70 |
| 3 | CDP 3025 | tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 7 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Dificil Acceso - Cant Tiempo: 39 - Pasajeros: 5 | 1.0 | 0.55 Metros | 18.843.924,65 | 18.843.924,65 |
| 4 | CDP 11525 CDP 11525 | tra02--Peajes | 1.0 | Unidad | 4.898.000,00 | 4.898.000,00 |

**263.022.293,99** COP

## Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHmpulido | MIRNA ESTELA PULIDO ALVAREZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 41-01-01-003 | FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-05-02-10:00 a. m. | |

### REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 3025 de fecha 2025-02-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 47725 | **Fecha Registro:** | 2025-05-02 | **Unidad / Subunidad Ejecutora:** | | 41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 258.124.293,99 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | | **Valor Actual:** | 258.124.293,99 | **Saldo x Obligar:** | 258.124.293,99 |

**TERCERO ORIGINAL**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación: NIT** | 901668906 | **Razón Social:** | UNION TEMPORAL LCT-2022 | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |

**CUENTA BANCARIA**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 21004177497 | **Banco:** | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | **Tipo:** | Corriente | **Estado:** | Activa |

**ORDENADOR DEL GASTO**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | 53167271 | **Nombre:** | DIANA CAROLINA MARTINEZ JIMENEZ | **Cargo:** | SECRETARIO GENERAL |

| CAJA MENOR | | | | VIÁTICOS | | | | DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | | **Fecha de Registro:** | | **Genera Viáticos:** | No | **Num. Solicitud de Comisión:** | | **Número:** | 145389 DPS-FIP 2025 | **Tipo:** | ORDEN DE COMPRA | **Fecha:** | 2025-04-28 |

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 003 PS FIP | C-4103-1500-34-20101I-4103050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE | Nación | 10 | CSF | | 26.127.378,70 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 26.127.378,70 | 0,00 | 26.127.378,70 | 26.127.378,70 |

| | | | | | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 003 PS FIP | C-4103-1500-32-20101A-4103076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE | Nación | 10 | CSF | | 231.996.915,29 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 231.996.915,29 | 0,00 | 231.996.915,29 | 231.996.915,29 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144- 2023 - ZN 07 |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41-01-01-003 | FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2025-12-31 | 258.124.293,99 | 258.124.293,99 | NINGUNO |

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

## Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHmpulido | MIRNA ESTELA PULIDO ALVAREZ |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 41-01-01 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION |
| Fecha y Hora Sistema: | 2025-05-02-9:43 a. m. | |

### REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

**Con base en el CDP No: 11525 de fecha 2025-02-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 130325 | **Fecha Registro:** | 2025-05-02 | **Unidad / Subunidad Ejecutora:** | | 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTION GENERAL | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | | **Tipo de Moneda:** | COP-Pesos | **Tasa de Cambio:** | 0,00 |
| **Valor Inicial:** | 4.898.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | | **Valor Actual:** | 4.898.000,00 | **Saldo x Obligar:** | 4.898.000,00 |
| **TERCERO ORIGINAL** | | | | | | | | | |
| **Identificación: NIT** | 901668906 | **Razón Social:** | UNION TEMPORAL LCT-2022 | | | | | **Medio de Pago:** | Abono en cuenta |
| **CUENTA BANCARIA** | | | | | | | | | |
| **Número:** | 21004177497 | **Banco:** | BANCO CAJA SOCIAL S.A. | | | | **Tipo:** | Corriente | **Estado:** Activa |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | | | | | | | | | |
| **Identificación:** | 53167271 | **Nombre:** | DIANA CAROLINA MARTINEZ JIMENEZ | | | **Cargo:** | SECRETARIO GENERAL | | |

| CAJA MENOR | | | VIÁTICOS | | | | DOCUMENTO SOPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Identificación:** | | **Fecha de Registro:** | | **Genera Viáticos:** | No | **Num. Solicitud de Comisión:** | | **Número:** | 145389 DPS 2025 | **Tipo:** | ORDEN DE COMPRA | **Fecha:** 2025-04-28 |

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 000 PS GESTION GENERAL | A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS | Nación | 10 | CSF | | 666.666,67 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 666.666,67 | 0,00 | 666.666,67 | 666.666,67 |

| | | | | | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL | VALOR OPERACIÓN | VALOR ACTUAL | SALDO X OBLIGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 000 PS GESTION GENERAL | C-4103-1500-36-705020-4103058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE | Nación | 10 | CSF | | 4.231.333,33 | 0,00 | | |
| | | | | | **Total:** | 4.231.333,33 | 0,00 | 4.231.333,33 | 4.231.333,33 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR, PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144- 2023 - ZN 07 |

**PLAN DE PAGOS**

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | | POSICION DEL CATALOGO DE PAC | | FECHA | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41-01-01 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA | 1-2 | ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF | 2025-12-31 | 666.666,67 | 666.666,67 | NINGUNO |
| 41-01-01 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA | 3-8 | CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF | 2025-12-31 | 4.231.333,33 | 4.231.333,33 | NINGUNO |

Firmado digitalmente por EDWIN GIOVANNY RODRIGUEZ GUZMAN

**FIRMA(S) RESPONSABLE(S)**

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.04.29 16:12:11 -05:00

**Código de Seguridad:** fMoDUdYcwUxyoMTxAyyKqA==

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **No. PÓLIZA** | EC-100038905 | **No. ANEXO** | 0 | **No. CERTIFICADO** | 50195148 | **No. RIESGO** | |
| **TIPO DE DOCUMENTO** | | | | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 29/04/2025 | **SUC. EXPEDIDORA** | AGENCIA EJE CAFETERO |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 28/04/2025 | 24:00 Horas Del | 31/12/2028 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TOMADOR** | UNION TEMPORAL LCT-2022 | **No. DOC. IDENTIDAD** | 901.668.906-3 |
| **DIRECCIÓN** | CR 69 A 65 81 | **TELÉFONO** | 3155486111 |
| **ASEGURADO** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | **No. DOC. IDENTIDAD** | 900.039.533-8 |
| **DIRECCIÓN** | CARRERA 7 NO. 32 - 12 | **TELÉFONO** | 5142060 |
| **BENEFICIARIO** | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | **No. DOC. IDENTIDAD** | 900.039.533-8 |
| **DIRECCIÓN** | CARRERA 7 NO. 32 - 12 | **TELÉFONO** | 5142060 |

## OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ACUERDO MARCO Y ORDEN DE COMPRA NO.145389 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 7

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 890211325 (PART. 40,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 900724450 (PART. 20,0 %)
INTEGRANTE 3 - NIT: 800126471 (PART. 40,0 %)

| NOMBRE DEL AMPARO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA$ | VALOR PRIMA$ |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas Del 28/04/2025 | 24:00 Horas Del 30/06/2026 | 26.302.229,40 | 55.516,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas Del 28/04/2025 | 24:00 Horas Del 31/12/2028 | 26.302.229,40 | 145.167,00 |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | **TOTAL ASEGURADO** | $ 52.604.458,80 | |

| INTERMEDIARIOS | TIPO | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA | AGENCIAS | 100,00 |
| | | |

**DISTRIBUCIÓN COASEGURO**

| COMPAÑÍA | TIPO COASEGURO | PÓLIZA LÍDER | CERTIF. LÍDER | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | |
|---|---|---|
| **PRIMA BRUTA** | $ | 200.683,00 |
| **DESCUENTOS** | $ | |
| **EXTRA PRIMA** | | |
| **PRIMA NETA** | $ | 200.683,00 |
| **GASTOS EXP.** | $ | 5.000,00 |
| **IVA** | $ | 39.080,00 |
| **TOTAL A PAGAR** | $ | 244.763,00 |

| | |
|---|---|
| **CONVENIO DE PAGO** | DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/04/2025 |

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO**

**ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082**

**VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I**

| No. PÓLIZA | EC-100038905 | No. ANEXO | 0 | No. CERTIFICADO | 50195148 | No. RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE DOCUMENTO | | FECHA DE EXPEDICIÓN | 29/04/2025 | SUC. EXPEDIDORA | AGENCIA EJE CAFETERO | | |

| VIGENCIA DESDE | | VIGENCIA HASTA | | DÍAS | VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE | | VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 00:00 Horas Del | 28/04/2025 | 24:00 Horas Del | 31/12/2028 | | N/A | N/A | N/A | N/A |

## CONDICIONES PARTICULARES

QUIENES CONFORMAN EL (UNION TEMPORAL LCT-2022)

---

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

# GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

## 1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

### 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

**1.1.1** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

**1.1.2** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**1.1.3** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

**1.1.4** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

### 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
**(I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
**(II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
**(III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

seguros mundial® tu compañía siempre



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

## 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

## 1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

## 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

## 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

## 1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

## 1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

seguros mundial® tu compañía siempre



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

## 2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

**2.1** CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
**2.2** DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
**2.3** USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
**2.4** EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

## 3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

## 4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

## 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**5.1** EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

**5.2** EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

**5.3** EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.**

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

**B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

**C)** HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

**D)** EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

## 7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

seguros mundial® tu compañía siempre



## 8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

**8.1** PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

**8.2** PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**8.3** PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

**PARÁGRAFO. –** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

## 9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

## 10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

## 11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

## 12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

## 13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

## 14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

## 15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

## 16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

## 17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

| | |
|---|---|
| **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** | **EL TOMADOR/ASEGURADO** |

seguros mundial® tu compañía siempre



06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

**LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**

**CERTIFICA:**

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **EC-100038905** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL LCT-2022** Asegurado o Beneficiario: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** , expedida por la Compañía en **29/04/2025,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

**AGENCIA EJE CAFETERO** a los **29** días del mes **ABRIL** del año **2025.**

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

# Recibo de Pago

## - CLIENTE-

| | |
|---|---|
| Referencia de Pago No. | 50195148 |

| | | |
|---|---|---|
| Fecha de Facturación | 29/04/2025 | |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | |
| Póliza No. | EC–100038905 | |
| Periodo Facturado | 28/04/2025 | 31/12/2028 |

| | |
|---|---|
| Fecha Límite de Pago | 29/05/2025 |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 205.683,00 |
| IVA | 39.080,00 |
| VALOR TOTAL A PAGAR $ | 244.763,00 |

**EFECTIVO** $

### Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| Nombre / Razón Social | UNION TEMPORAL LCT–2022 |
| CR 69 A 65 81 | 901668906 |
| Intermediario | QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA |

### Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Apreciado Cliente:**

**1.** No se aceptan pagos parciales.
**2.** Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
**3.** Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **29/05/2025** se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
**4.** Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
**5.** Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**

**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**

## - BANCO -

| | |
|---|---|
| Referencia de Pago No. | 50195148 |

| | | |
|---|---|---|
| Fecha de Facturación | 29/04/2025 | |
| POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | | |
| Póliza No. | EC–100038905 | |
| Periodo Facturado | 28/04/2025 | 31/12/2028 |

| | |
|---|---|
| Fecha Límite de Pago | 29/05/2025 |
| Prima (incluye gastos de expedición) | 205.683,00 |
| IVA | 39.080,00 |
| VALOR TOTAL A PAGAR $ | 244.763,00 |

**EFECTIVO** $

### Datos del Cliente

| | |
|---|---|
| Nombre / Razón Social | UNION TEMPORAL LCT–2022 |
| CR 69 A 65 81 | 901668906 |
| Intermediario | QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA |

### Cheque

| Banco | No Cuenta | No Cheque | Valor Cheque |
|---|---|---|---|
| | | | |
| TOTAL | | | |

**Corresponsales OPCIÓN1**

(415)7709998434219(8020)00000050195148(3900)000000244763(96)20250529

**Bancos Corresponsales OPCIÓN 2**

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990050195148(3900)000000244763(96)20250529

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

# Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

## INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

### OPCIÓN 1

**CORRESPONSALES**

Carulla, grupo éxito, efecty, edeq, Bancolombia Corresponsal Bancario, Punto de pago Multibanco, Mercar, 4-72

### OPCIÓN 2

**BANCOS**

Scotiabank, DAVIVIENDA, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco de Occidente

**CORRESPONSALES**

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

# Pago exitoso

Número de autorización 750202

miércoles, 30 de abril de 2025, 9:37:51 AM

## Detalle

$1,364,754.00

Valor Pagado

| | |
|---|---|
| IVA incluído: | $0.00 |
| Pago a: | FAP MUNDIAL |
| Débito desde: | Cuenta corriente ******3896 |
| Descripción: | Boleta de Pago No. :20250100105097 |
| Fecha y hora inicio transacción | 2025-04-30 9:35:55 |
| NIT del comercio | 8600370136 |
| Número de factura | 6023721548761304 |
| Código Único de Seguimiento | 1444474812 |
| Dirección IP: | 186.81.234.202 |
| Referencia 1: | NIT901668906 |
| Referencia 2: | 52.39.183.95 |
| Referencia 3: | 6023721548761304 |

FECHA DEL ACTA: Mayo 2 de 2025
LUGAR: Bogotá. D.C.
DEPENDENDENCIA A CARGO: Oficina de Contratación

| OBJETIVO: Aprobar las garantías que amparan la orden de compra No. 145389 |
|---|

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO / CONVENIO U ORDEN DE COMPRA SUSCRITO(S) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | Oficina Servicios Administrativos | | | | | | |
| CONTRATISTA | UNION TEMPORAL LCT-2022 | | | | | | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | C.C. | | C.E. | | NIT. | X | 901.668.906-3 |
| NÚMERO DE CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA | Orden de Compra No. 145389 | | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA | Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 7 | | | | | | |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | Abril 28 de 2025 | | | | | | |
| VALOR INICIAL | $263.022.293,99 COP | | | | | | |
| VALOR ADICIONAL | N.A. | | | | | | |
| VALOR ACUMULADO | $263.022.293,99 COP | | | | | | |
| PLAZO INICIAL | Hasta el 31 de diciembre de 2025 | | | | | | |
| PLAZO ADICIONAL | N.A. | | | | | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | Hasta el 31 de diciembre de 2025 | | | | | | |

| DATOS ESPÉCÍFICOS DE LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S) | | | |
|---|---|---|---|
| CLASE DE GARANTÍA | Garantía única | No. DE LA GARANTÍA | EC-100038905<br>Certificado:50195148 |
| RÉGIMEN | Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal – Decreto 1082 de 2015 | | |
| ENTIDAD QUE EXPIDE LA GARANTÍA | Mundial de Seguros S.A. | FECHA DE EXPEDICIÓN | Abril 29 de 2025 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO DE ANEXO A APROBAR | 0 | | |
| COMPROBANTE DE PAGO DE LA GARANTÍA DE SEGURO | Adjunto a la presente acta | | |
| CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA | Adjunto a la presente acta. | | |

| AMPAROS ESTIPULADOS EN LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S) | | | |
|---|---|---|---|
| AMPARO | % | Valor Asegurado | Vigencia |
| -Cumplimiento del contrato<br>-Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones | 10<br>10 | $26.302.229,40<br>$26.302.229,40 | 28-04-2025 al 30-06-2026<br>28-04-2025 al 31-12-2028 |
| DOCUMENTO QUE AMPARA | Orden de compra No. 145389 | | |

NOTA: En caso de que sean varias garantías las que se deben aprobar, se deberá copiar seguidamente el esquema de esta página, para el registro de los datos correspondientes.

| CONSULTA DE LA(S) GARANTÍA(S) PACTADA(S) | |
|---|---|
| La consulta se realizó en el Enlace | https://productos.mundialseguros.com.co/ |
| Fecha de la consulta | Abril 30 de 2025 |

Ramo
○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No. 50195148

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

☐ No soy un robot — reCAPTCHA Privacidad - Términos

Consultar | Regresar

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

**DATOS DE LA POLIZA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código de Seguridad | fMoDUdYcwUxyoMTxAyyKqA== | | |
| Número de póliza | 100038905 | Número de anexo | 0 |
| Ramo | CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 | Fecha de expedición | 29/04/2025 |
| Inicio de vigencia Global | 28/04/2025 | Fin de vigencia Global | 31/12/2028 |
| Tomador | UNION TEMPORAL LCT-2022 | | |
| Asegurado | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL | Valor asegurado | 52.604.458,80 |
| | | Movimiento | EXPEDICION |

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ACUERDO MARCO Y ORDEN DE COMPRA NO.145389 , CUYO OBJETO ES

PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA PROSPERIDAD SOCIAL, BAJO LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 7

**Amparos**

| Nombre del Amparo | Vigencia Desde | Vigencia Hasta | Suma Asegurada | Valor Prima |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 00:00 Horas del 28/04/2025 | 24:00 Horas del 30/06/2026 | $ 26.302.229,40 | $ 53.316,00 |
| PRESTACIONES SOCIALES | 00:00 Horas del 28/04/2025 | 24:00 Horas del 31/12/2028 | $ 26.302.229,40 | $ 145.167,00 |



Imprimir el presente formato a doble cara.

| |
|---|
| OBSERVACIONES: |
| |

| | |
|---|---|
| FECHA DE APROBACIÓN DE LA(S) GARANTÍA (S) PACTADA(S) | Mayo 2 de 2025 |

SHADIA SABAH MUVIR DARWYCH
Jefe de Contratación

Anexos:
- Solicitud de aprobación de la garantía.
- Garantía(s) objeto de aprobación.

Proyectó: Adriana Lucía Riobó H – Profesional GIT Precontractual

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-020998**

Fecha radicación: 2025-05-02 04:14:40 PM

# MEMORANDO

PARA: Miguel Mauricio Pardo Caicedo

Profesional Especializado

GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: Designación de supervisión ordenes de compra Nos. 145397-145389-145393-145410 y 145420

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la resolución 3019 de 2022 y de conformidad con el ítem "supervisión" de los estudios previos , me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de las ordenes de compra que se enuncian a continuación:

| Orden de Compra | Objeto | Contratista |
|---|---|---|
| 145397 | Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 6 | UNION TEMPORAL LCT-2022 |
| 145389 | Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 7 | UNION TEMPORAL LCT-2022 |
| 145393 | Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 9 | UNION TEMPORAL LCT-2022 |
| 145410 | Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 10 | UNION TEMPORAL LCT-2022 |
| | Prestar a todo costo el servicio de Transporte Público | |

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-020998**

Fecha radicación: 2025-05-02 04:14:40 PM

| | | |
|---|---|---|
| 145420 | Terrestre Automotor Especial con conductor para PROSPERIDAD SOCIAL, bajo la adhesión al ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE- 144-2023 REGION 14 | UNION TEMPORAL LCT-2022 |

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de Supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de las funciones asignada a la Oficina de Contratación en el artículo 28° del Decreto 017 de 2025 se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL; así mismo, la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

Atentamente,

Shadia Sabah Muyir Darwych

Certificate No. LAT-1004
Certificate No. LAT-1003
CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-020998**

Fecha radicación: 2025-05-02 04:14:40 PM

Subdirector Técnico

Anexos:

Nombre Anexo: ORDEN DE COMPRA REG 6.pdf

RP 47625 003 OC 145397 DPS-FIP 2025 UT LCT-2022 - Z06.pdf

RP 130225 000 OC 145397 DPS 2025 UT LCT-2022 - Z06.pdf

ACTA APROBACION POLIZA REG 6.pdf

ORDEN DE COMPRA REG 7.pdf

RP 47725 REG 7.pdf

RP130325 REG 7.pdf

ACTA DE APROBACION POLIZAS REG 7.pdf

ORDEN DE COMPRA REG 9.pdf

RP 47825 REG 9.pdf

RP 130425 REG 9.pdf

ACTA APROBACION POLIZA REG 9.pdf

ORDEN DE COMPRA REG 10.pdf

RP 47925 003 OC 145410 DPS-FIP 2025 UT LCT-2022 - Z10.pdf

RP 130525 000 OC 145410 DPS 2025 UT LCT-2022 - Z10.pdf

APROBACION POLIZA REG 10.pdf

ORDEN DE COMPRA REG 14.pdf

RP 48025 003 OC 145420 DPS-FIP 2025 UT LCT-2022 - Z14.pdf

RP 130625 000 OC 145420 DPS 2025 UT LCT-2022 - Z14.pdf

ACTA APROBACION POLIZA REG 14.pdf

Copia: Adriana Lucia Riobo Hernandez - GIT GESTIÓN PRE CONTRACTUAL

Copia: Maria Isabel Avellaneda Cristancho - GIT SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE

Elaboró: Adriana Lucia Riobo Hernandez

Revisó: Juan Jose Gutierrez Ramirez

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2025-2100-020998**

Fecha radicación: 2025-05-02 04:14:40 PM

Certificate No. LAT-1004

Certificate No. LAT-1003

CER875538